

NAYARIT ES PRIMERO



GACETA PARLAMENTARIA

ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

Gaceta No. 14 - Septiembre 2025

Cuarta Época - Segundo Año de Ejercicio Constitucional - Trigésima Cuarta Legislatura

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT



Sumario Gaceta Parlamentaria

Iniciativas de ley o decreto recibidas:

Con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en materia de Registro Público Vehicular.	4
Con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el Artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de uniformes escolares.	23
Con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Beisbol denominado “El Coloso del Pacífico”, ubicado en la ciudad de Tepic, Nayarit.	30
Con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en materia del derecho a la salud mental de los grupos vulnerables.	35
Con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit y de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, en materia de emprendimientos emergentes de base innovadora, conocidos como “startups”.	51
Que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.	68
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.	96
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.	98
Con Proyecto de Decreto por el que se deroga el primer párrafo del Artículo 312 y se adiciona el Artículo 312 Bis del Código Penal para el Estado de Nayarit; que tiene como finalidad reformar la redacción actual y alcances del delito de violencia vicaria.	102
Con Proyecto de Decreto que declara “El 26 de octubre, día de la Danza en Nayarit”.	121
Con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de No Reelección y Nepotismo Electoral”.	135

Dictámenes aprobados en pleno:

Que reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.	156
Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Beisbol denominado “El Coloso del Pacífico” ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.	201

Proposiciones de Acuerdo:

Que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	220
Proposición de Acuerdo de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic para que, en el ámbito de sus atribuciones implementen medidas	246

preventivas, de mantenimiento, concientización ciudadana y modernización de la infraestructura hidráulica en zonas de la ciudad que sufren inundaciones y encharcamientos.	
Propuesta para la integración de la Presidencia y Vicepresidencia Propietaria y Suplente de la Mesa Directiva que regirá los trabajos legislativos durante el segundo mes, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	250
Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.	251
Que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	262
Proposición de Acuerdo que establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.	279

Acuerdos:

Que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	295
Que exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades realicen las acciones conducentes para atender las afectaciones derivadas de las lluvias que afectan diversas zonas de la ciudad.	306
Que elige integrantes de la Mesa Directiva para presidir los trabajos legislativos del siguiente mes de sesiones del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Cuarta Legislatura.	308
Que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.	310
Que reforma a su similar que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	314
Que reforma a su similar que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.	317
Que establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.	319

Acuerdos de Trámite:

Que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del “Día Estatal de la Mujer Indígena”.	323
Que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.	336

Que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al Proceso de Designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.	343
Que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.	356



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

**DIPUTADO SALVADOR CASTAÑERA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Ricardo Parra Tiznado**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en materia de Registro Público Vehicular**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derecho a la Movilidad. Hablar de tránsito y movilidad tiene diferentes implicaciones, ya que debe considerar aspectos administrativos, pero también, elementos que garanticen a las personas acceder a una movilidad integral e inclusiva.

Las calles, avenidas y todas las vías que comunican a las ciudades, concentran una serie de factores que son inherentes a su propia estructura, ya que convergen personas, transporte público y privado, entre otros, por lo que, se deben encontrar las alternativas para asegurar una movilidad humana completa dentro de las zonas más urbanizadas.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

La movilidad, constituye una parte esencial para el desarrollo de las sociedades, lo que implica considerar políticas públicas en favor de este derecho, independientemente de si las personas tienen o no un vehículo.¹

El derecho humano a la movilidad, se encuentra supeditado a diferentes condiciones que buscan garantizar el acceso efectivo a este derecho, como son:²

Condiciones	Descripción
Seguridad Vial	El sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que puedan afectar la integridad física o la vida de las personas.
Accesibilidad	La movilidad debe asegurar a todas las personas el acceso a las vías de manera física, económica, sin discriminación y con acceso a la información.
Eficiencia	Debe ser adecuado para cumplir con su función, generando la posibilidad real para que las personas puedan desplazarse de un punto a otro de manera eficiente.
Sostenibilidad	Se debe generar una planeación procurando el menor impacto posible al medio ambiente, controlando, reduciendo y previniendo la emisión de gases de efecto invernadero.
Calidad	Se deben garantizar espacios, tecnologías e infraestructura que se encuentren en buen estado para brindar el servicio correspondiente, garantizando las condiciones de seguridad e higiene necesarias.
Inclusión e Igualdad	El sistema debe garantizar que ninguna persona quede excluida del ejercicio del derecho a la movilidad, mediante

¹ Consultable en: <https://futurociudades.tec.mx/es/movilidad-un-derecho-humano>.

² Jurisprudencia 2a./J. 71/2023 (11a.), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia constitucional, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo III, página 2348, de la Undécima Época. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Condiciones	Descripción
	la implementación de medidas específicas para garantizar espacios y mecanismos de movilidad en este rubro.

Cada una de las condiciones señaladas, representan la base mínima sobre la cual debe constituirse el derecho a la movilidad en México y en Nayarit, por lo que siempre deberemos velar por cubrir estos puntos mediante estrategias y mecanismos legislativos que aseguren el ejercicio completo de esta prerrogativa.

Registro Público Vehicular. Son diferentes los mecanismos que se han implementado para asegurar el respeto y ejercicio integral del derecho a la movilidad; donde se consideran elementos administrativos, programas sociales, bases de datos y otros que buscan otorgar herramientas a las autoridades públicas para tener un control respecto a este tema.

De manera particular, el Registro Público Vehicular (REPUVE) se constituye como una herramienta donde las y los ciudadanos pueden verificar la situación legal de un vehículo, mediante el acceso a una base de datos donde pueden consultar información vehicular de manera accesible y confiable.³

En ese contexto, la legislación en materia de movilidad en el Estado regula que todo vehículo automotor en la vía pública deberá estar registrado, portar placas, tarjeta de circulación, tenencia, calcomanías vigentes y póliza de seguro, así como inscribirse en el Registro Público Vehicular.⁴

Una de las principales funciones del REPUVE, es contribuir a la prevención y combate al robo de vehículos, el cual, es una conducta delictiva que afecta no

³ Consultable en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-publico-vehicular-repuve-168639>.

⁴ Artículo 323 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/movilidad_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf.

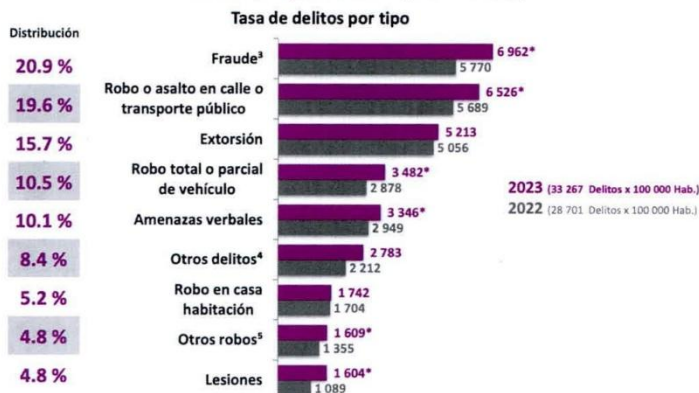


DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

solamente el patrimonio de las personas, sino también, pone en riesgo la integridad de estas.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Victimización y sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024⁵ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presenta los datos siguientes:

Durante **2023**, se cometieron **31.3 millones** de delitos^{1,2} asociados a **21.9 millones** de víctimas. Esto representa una tasa de concentración de **1.4 delitos por víctima** (**1.3 en 2022**).



De acuerdo a la información señalada, durante el año 2023 se cometieron 31.3 millones de delitos, de los cuales, el 10.5% tienen relación con el robo de vehículos, representando un incremento con relación al año 2022.

Para robustecer lo anterior, es importante establecer que este tipo de actos delictivos se presentan tanto el ámbito urbano como el rural, como se muestra en el gráfico siguiente:

⁵ Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Incidencia delictiva - Tipos de delito según dominio ²⁷

Durante **2023**, se estima un total de **28.1 millones** de delitos¹ asociados al **dominio urbano**, esto representa una tasa de **38 144** delitos por cada **100 000 habitantes**. Mientras que en el **dominio rural** se estima un total de **3.2 millones** de delitos, con una tasa de **15 712** delitos por cada **100 000 habitantes**.



En ese contexto, el robo de vehículos es un problema que no solamente atañe al sector urbano, sino también al espacio rural, por lo que se vuelve muy urgente seguir fortaleciendo los mecanismos que ayuden a contener y erradicar estas conductas.

Vehículos siniestrados. Una conducta muy común en México, es la compraventa de vehículos usados, los cuales, representan una alternativa accesible económicamente para las personas.

Sin embargo, existen ciertos elementos que deben considerarse antes de comprar un vehículo usado, principalmente, los relativos a los riesgos de seguridad que pudieran presentar.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

En estos casos, son diferentes los rubros que es importante cuidar, como:⁶

- Daños estructurales ocultos.
- Problemas mecánicos y eléctricos.
- Desgaste.
- Falta de mantenimiento.

Los puntos referidos, pueden representar un riesgo importante a la seguridad de los usuarios de vehículos que hayan sufrido un siniestro o accidente, por lo que, es importante generar las condiciones normativas y administrativas para que todas y todos quienes tengan el interés de adquirir un coche usado, conozcan si han sufrido algún accidente y la gravedad de los mismos, particularizando en las afectaciones que pueden implicar un riesgo en su uso.

Es en este punto, donde se centra la iniciativa que ahora se somete a consideración de la Asamblea Legislativa, misma que tiene como objetivo principal el integrar en el REPUVE información respecto a los vehículos que hayan sufrido algún siniestro que implique un riesgo para quienes lo utilicen, esto, para que las personas que adquieran un vehículo usado, puedan conocer de manera completa las condiciones del coche.

Objetivos de la Iniciativa. El Registro Público Vehicular (REPUVE), es un mecanismo que otorga seguridad jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulan en el territorio nacional y estatal.

Este registro, se encuentra vigente en el Estado de Nayarit y se establece como obligación que todo vehículo automotor esté inscrito en la base de datos, generando

⁶ Consultable en: <https://mexico.as.com/motor/coches-siniestrados-en-mexico-ganga-o-riesgo-para-la-seguridad-n/>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

la obligación para las autoridades estatales y municipales, en el ejercicio de sus competencias, de coadyuvar en la actualización del REPUVE.

Son diferentes los elementos que tienen relevancia para el REPUVE, y uno de estos, es la oportunidad que ofrece a la ciudadanía de consultar si el vehículo tiene algún reporte de robo o si se encuentra al día con el pago de las contribuciones en la materia, garantizando que en caso de adquirir a través de una compraventa un vehículo, tengan la seguridad de que no tendrán ningún problema en el futuro.

Ahora bien, se considera que este registro puede ofrecer mayores datos respecto a los vehículos inscritos, particularmente, con relación a los accidentes o siniestros que en su caso han sufrido, integrando el hecho suscitado, así como, los daños ocasionados al autotransporte que se trate, y con esto, quien adquiera un coche usado pueda conocer las condiciones reales en las que se encuentra.

Resulta importante señalar, que la información recabada ayudará a que la ciudadanía que decida comprar un vehículo usado, tenga la certeza de que adquiere un coche funcional y evite perder dinero por tener vicios ocultos.

Asimismo, se considera indispensable la participación de las autoridades viales que atiendan este tipo de eventos o accidentes, así como, de las aseguradoras, quienes puedan proporcionar la información sobre los daños ocasionados a los vehículos y tener los datos actualizados en el REPUVE.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Para referencia directa de las modificaciones se presenta el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO SEXTO	
DEL SISTEMA DE TRÁNSITO	
CAPÍTULO II	
DE LOS VEHÍCULOS	
Artículo 137. Los vehículos con huellas de accidentes de tránsito no podrán circular, salvo autorización documentada por la autoridad correspondiente. <i>Sin correlativo.</i>	Artículo 137. ... Para la autorización señalada en el párrafo anterior se deberá contar con los requisitos siguientes: I. Inspección mecánica realizada por un profesional, en donde emita un documento que respalde la evaluación integral del vehículo; II. Verificación de los números de identificación, corroborando que la matrícula sea congruente en todos los documentos y partes del vehículo;



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	III. Documentación que respalde el historial de los mantenimientos y servicios que se le han realizado al vehículo, y IV. Revisión de los antecedentes de las pólizas de los seguros.
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	
DEL REGISTRO VEHICULAR Y DE MOVILIDAD	
CAPÍTULO II	
DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	
Artículo 323. Todo vehículo automotor en la vía pública, deberá estar registrado, portar placas, tarjeta de circulación, tenencia, calcomanías vigentes, y póliza de seguro por daños a terceros expedida por institución reconocida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Así mismo, deberá inscribirse en el REPUVE, portar la calcomanía que acredita su registro y estar actualizado. <i>Sin correlativo.</i>	Artículo 323. Para efectos de la actualización de los datos del REPUVE, las autoridades que en el ejercicio de



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo.	sus atribuciones participaron en reportes de siniestros de tránsito, deberán proporcionar tanto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como a la Secretaría los datos de los vehículos involucrados y los daños causados, con la finalidad de que todo vehículo automotor cuente con la información sobre los siniestros en los que se ha involucrado, permitiendo conocer su estado físico, garantizando la seguridad de las personas que se trasladen dentro de dicho vehículo. Además, la información deberá estar disponible para consulta en el REPUVE para aquellas personas que deseen adquirir en compraventa o por cualquier forma vehículos usados, generando certeza jurídica de los contratos realizados y conocimiento pleno de las condiciones en las que adquieren dicho vehículo.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>Sin correlativo.</i>	En relación con las disposiciones anteriores, las autoridades podrán suscribir convenios de colaboración con las compañías aseguradoras, con el objetivo de que informen de los siniestros de tránsito y los daños detallados de los vehículos involucrados.

TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

En relación con lo anterior, se identifica que el tema central es generar de manera profesional una inspección mecánica al vehículo por comprar o vender, en donde se pueda emitir un documento que respalde la evaluación integral del vehículo.

Verificando de esta manera los números de identificación, la documentación que respalde el historial de los mantenimientos y servicios y la revisión de los antecedentes de las pólizas de los seguros.

El tema que nos ocupa tiene una especial importancia y por esto, se encuentra vinculado con diversos instrumentos desglosados en los apartados que a continuación se muestran:



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Vinculación del Proyecto de Decreto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU⁷. Esta iniciativa, se relaciona de forma directa e indirecta con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Deste modo, se puede decir que los ODS son una hoja de ruta para transformar el mundo, abordando desafíos globales como la pobreza, el hambre, la desigualdad, el cambio climático, la movilidad y la falta de acceso a servicios básicos como agua limpia y energía asequible.

Así pues, se pueden interpretar como un llamado a la acción para todos los países, empresas y ciudadanos para trabajar juntos hacia un futuro más sostenible y equitativo.

De esta manera, la relación es con el ODS 3: Salud y Bienestar, ya que la iniciativa busca garantizar la seguridad jurídica en la movilidad vehicular, así como, la integridad física de las personas al solicitar que se registre información de siniestros y daños de los vehículos, también con el ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura, al fortalecer el REPUVE con información detallada sobre siniestros y mantenimiento de vehículos, por lo que, se promueve la modernización de la gestión vehicular y se genera un sistema más transparente y eficiente para la compraventa de vehículos usados.

Por lo anterior, la iniciativa propuesta articula directamente aspectos de salud, seguridad, innovación y movilidad sostenible, lo que evidencia una integración de políticas locales con los ODS para mejorar la calidad de vida y la gobernanza en el Estado de Nayarit.

⁷ Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Aspecto	ODS 3: Salud y Bienestar	ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura
Objetivo principal	Protección de la salud y seguridad de las personas.	Modernización y eficiencia en la gestión vehicular.
Relación con la iniciativa	Registro y actualización de siniestros y daños en vehículos para evitar riesgos de circulación de vehículos en mal estado.	Implementación de un sistema tecnológico transparente y colaborativo entre autoridades y aseguradoras para controlar y registrar vehículos.
Impacto esperado	Mejora en la seguridad vial y en la salud pública.	Mayor eficacia administrativa, seguridad jurídica y fomento de servicios vinculados a seguros y mantenimiento vehicular.

Así pues, lo anterior se establece como lo siguiente:



Objetivo 03: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

La iniciativa busca garantizar la **seguridad jurídica**; esto contribuye a reducir riesgos asociados a la circulación de vehículos con daños ocultos o que no cumplan con estándares mínimos de seguridad, promoviendo la protección de la vida y la salud de conductores y pasajeros.



Objetivo 09: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

La iniciativa busca **fortalecer el REPUVE**; garantizando la colaboración con aseguradoras y autoridades viales, con el objetivo de fomentar la innovación en los mecanismos de registro y control vehicular.

Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Vinculación del Proyecto de Decreto con la Plataforma Electoral del Partido

MORENA.⁸ Una plataforma electoral es el documento que presentan los partidos políticos, coaliciones y/o candidatos independientes durante un proceso electoral, la principal función de esta plataforma es dar a conocer a la ciudadanía las propuestas, ideas, valores y planos de acción que un partido o candidato llevará a cabo en caso de ganar las elecciones.

En este caso, dentro del Partido Político que represento en este Congreso del Estado, se establecen postulados a seguir para dignificar la vida de todas las personas desde los espacios de toma de decisiones que ocupamos, tomando en este caso la seguridad jurídica vial, la modernidad de la gestión vehicular y la prevención de accidentes.

De este modo, la Plataforma Electoral de Morena establece un marco de acción basado en la regeneración de las instituciones, la justicia social, el desarrollo tecnológico y la sustentabilidad, principios que guían las políticas públicas en el Estado, siendo que la iniciativa se alinea con la Plataforma Electoral de Morena al:

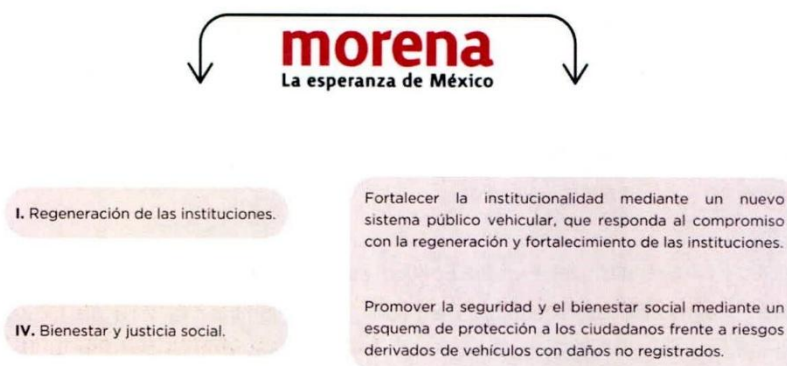
- Fortalecer la institucionalidad mediante un sistema público vehicular transparente y colaborativo, que responde al compromiso con la regeneración y fortalecimiento de las instituciones.
- Promover la seguridad y el bienestar social mediante la protección de los ciudadanos frente a riesgos derivados de vehículos con daños no registrados, con el objetivo de mejorar la calidad de vida.

⁸ Página 9 y 19 de la Plataforma Electoral del Partido MORENA. Consultable en: https://leenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_MORENA.pdf.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Así pues, la relación con el tema se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral del Partido MORENA.

Como se observa, esta iniciativa es un ejemplo muy puntual del cumplimiento de los compromisos políticos-electorales de Morena, reflejando cómo los principios, objetivos y valores expresados en la Plataforma Electoral se traducen en acciones concretas para mejorar la modernización de la movilidad, la seguridad jurídica y la modernización de las instituciones en el Estado de Nayarit.

Vinculación del Proyecto de Decreto con el Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit.⁹ El Plan de Desarrollo Institucional, es un documento estratégico que guía el crecimiento y la mejora de una institución a largo plazo, estableciendo objetivos, metas, estrategias y acciones específicas para alcanzar una visión compartida.

⁹ Página 61 del Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit. Consultable en: <https://pdi.congresonayarit.gob.mx/>.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Es decir, un Plan de Desarrollo Institucional es una herramienta esencial para la gestión estratégica de una institución, en este caso, del Congreso, que facilita la toma de decisiones, la asignación de recursos y la coordinación de esfuerzos para alcanzar una visión compartida de futuro.

De este modo el H. Congreso del Estado de Nayarit, establece dentro de su Plan de Desarrollo Institucional 3 ejes generales para la mejora continua. Uno de ellos, es el trabajo parlamentario que tiene como objetivo ser una herramienta fundamental para la construcción de un Estado democrático, plural y justo, es decir qué su orientación estratégica será identificar las áreas de oportunidad para que, a través de ese análisis y seguimiento, se legisle en favor y para mejorar la calidad de vida de las y los nayaritas con desarrollo social, político y económico.

En primer lugar, la iniciativa busca fortalecer la seguridad jurídica y la transparencia en las transacciones de compraventa de vehículos usados, incorporando datos sobre accidentes y siniestros en el REPUVE, esto coincide con lo relativo a la creación, reforma y armonización de marcos normativos que atiendan problemáticas sociales específicas, en este caso, la protección de los consumidores y la seguridad vial.

En segundo lugar, la iniciativa propone mecanismos de cooperación entre autoridades viales, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y compañías aseguradoras para la actualización de la base de datos del REPUVE, lo que refleja la función legislativa de promover la eficiencia administrativa y la colaboración entre sectores.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Lo anterior, se esquematiza y puntualiza de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en materia de Registro Público Vehicular**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ADICIONAR LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

ÚNICO.- Se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 137 y los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 323, a la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Artículo 137. ...

Para la autorización señalada en el párrafo anterior se deberá contar con los requisitos siguientes:

- I. Inspección mecánica realizada por un profesional, en donde emita un documento que respalde la evaluación integral del vehículo;
- II. Verificación de los números de identificación, corroborando que la matrícula sea congruente en todos los documentos y partes del vehículo;
- III. Documentación que respalde el historial de los mantenimientos y servicios que se le han realizado al vehículo, y
- IV. Revisión de los antecedentes de las pólizas de los seguros.

Artículo 323. ...

...

Para efectos de la actualización de los datos del REPUVE, las autoridades que en el ejercicio de sus atribuciones participaron en reportes de siniestros de tránsito, deberán proporcionar tanto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como a la Secretaría los datos de los vehículos involucrados y los daños causados, con la finalidad de que todo vehículo automotor cuente con la información sobre los siniestros en los que se ha involucrado, permitiendo conocer su estado físico, garantizando la seguridad de las personas que se trasladen dentro de dicho vehículo.



DIP. RICARDO PARRA TIZNADO

Además, la información deberá estar disponible para consulta en el REPUE para aquellas personas que deseen adquirir en compraventa o por cualquier forma vehículos usados, generando certeza jurídica de los contratos realizados y conocimiento pleno de las condiciones en las que adquieren dicho vehículo.

En relación a las disposiciones anteriores, las autoridades podrán suscribir convenios de colaboración con las compañías aseguradoras, con el objetivo de que informen de los siniestros de tránsito y los daños detallados de los vehículos involucrados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIPUTADO RICARDO PARRA TIZNADO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA



**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **Diputado Jaime Cervantes Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Trigésimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracciones II y XIV, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de uniformes escolares**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En Nayarit, como en el resto del país, la educación constituye un derecho humano fundamental y una obligación imprescindible del Estado, conforme lo establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación secundaria en la materia, a nivel federal y local, debiendo ser garantizada bajo los principios de ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, buscando que las condiciones económicas se no se conviertan en barreras para el acceso, permanencia y aprovechamiento escolar de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, pese a que los servicios de educación pública se ofrecen en estas condiciones, las familias se enfrentan a cargas económicas adicionales derivadas de las necesidades señaladas de manera interna por los planteles educativos, con el requerimiento de algunos insumos, materiales de trabajo para las actividades, útiles escolares y uniformes.

Estos últimos, sin tener un sustento normativo, han sido aceptados por las comunidades de padres de familia y las autoridades escolares, bajo los argumentos de mantener una



PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

identificación rápida, control y cuidado sobre las y los estudiandos, en aras de tener mayor seguridad, así como promover la igualdad entre quienes forman parte de una comunidad escolar. Sin embargo, son cuestionables las ocasiones en que las directivas de los planteles educativos determinan el cambio en los diseños de los uniformes escolares, pues esto obliga, a las madres y padres de familia o a otros tutores, a realizar gastos imprevistos, generando afectaciones económicas, particularmente graves en los sectores de menores ingresos.

La problemática se agrava cuando, por dichas modificaciones, las familias no pueden reutilizar los uniformes de ciclos anteriores, ni transmitirlos entre hermanos o hermanas, lo que provoca un gasto innecesario, contrario al principio de economía familiar y a las políticas de bienestar que el Estado debe promover. Además, estas prácticas generan un efecto de discriminación indirecta, pues en no pocos casos se condiciona el ingreso o permanencia del alumnado al uso del uniforme actualizado, desconociendo con ello el carácter universal y gratuito del derecho a la educación.

En este sentido, es pertinente insistir sobre el marco normativo que orientan a la prohibición de condicionamientos a la educación, lo que implica que el Estado debe abstenerse de imponer cargas económicas a las familias más allá de lo estrictamente necesario, lo que se fundamente en el artículo 7, fracción IV, de la Ley General de Educación.

Por ello, es indispensable establecer en la Ley de Educación del Estado de Nayarit una disposición expresa que prohíba a las instituciones educativas de nivel básico modificar de manera periódica el diseño de los uniformes escolares, salvo por causas plenamente justificadas y autorizadas por la autoridad educativa estatal, lo que permitirá brindar certeza a las familias, proteger su economía y evitar que se reproduzcan prácticas discrecionales que terminan afectando la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

El presente planteamiento no pretende eliminar tajantemente el uso de uniformes escolares, los cuales cumplen funciones prácticas de identidad, disciplina y seguridad; sino regularlo desde la no exigencia y el freno a las modificaciones periódicas en sus diseños, lo que abona al fortalecimiento de la esfera de derechos de la niñez y juventud nayarita sobre cualquier interés secundario o administrativo, al garantizar el acceso sin restricciones indebidas a la escuela.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Aunado a lo anterior, no debe pasarse por alto que la dinámica de cambios en los diseños conlleva además consecuencias negativas a los negocios locales, considerando que los pequeños comerciantes que abastecen uniformes en colonias y comunidades quedan en situación de desventaja cuando su inventario pierde valor de forma repentina, presumiblemente, imponiendo prácticas desleales. Así pues, la estabilidad en el modelo de uniformes permitiría a dichos comercios planear sus existencias de manera eficiente, evitando pérdidas económicas y fortaleciendo el comercio local.

En suma, la presente propuesta tiene como objeto que la educación en Nayarit se mantenga como un derecho efectivo, libre de cargas económicas innecesarias y bajo criterios de justicia social, favoreciendo tanto a las familias como al sistema educativo en su conjunto.

Así pues, en el ánimo de abonar al mejor análisis de la propuesta puesta a consideración, se plantean el esquema para el estudio comparativo, al tenor siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 5. - La educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior que imparta el Estado y los Municipios, además de obligatoria y con pleno respeto a los derechos humanos, será: ... IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que: a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado; b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la	ARTÍCULO 5.- La educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior que imparta el Estado y los Municipios, además de obligatoria y con pleno respeto a los derechos humanos, será: ... IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que: a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado; b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de



PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

entrega de documentación a los educandos al pago de contraprestación alguna, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, y c) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.	documentación a los educandos, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, con motivo de la adquisición de uniformes, materiales educativos, actividades extraescolares o el pago de cualquier otro concepto. c) Las instituciones educativas adoptarán un uniforme escolar estandarizado, cuya adquisición no será obligatoria y no podrá modificarse, salvo por los siguientes casos: 1. El cambio obedezca a una disposición oficial de carácter general emitida por las autoridades educativas; 2. La modificación tenga un fundamento técnico, pedagógico o de salud debidamente justificado, y esta sea autorizada por las autoridades educativas del Estado; 3. El diseño base se conserve en su estructura esencial, de forma que permita el aprovechamiento de uniformes anteriores sin perjuicio para las familias. La Secretaría de Educación del Estado emitirá los lineamientos correspondientes a fin de garantizar que las instituciones educativas, observen lo dispuesto en el presente artículo.
--	---



PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

	d) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.
--	--

Por todo lo expuesto, resulta indispensable que el Congreso del Estado de Nayarit establezca en la legislación local medidas que prohíban la modificación frecuente de los uniformes escolares y garanticen la permanencia de un modelo básico estandarizado que pueda ser reutilizado durante varios ciclos escolares. Ello redundará en beneficios tangibles para las familias y el comercio local, además de reforzar el carácter incluyente y equitativo del derecho a la educación. Bajo esa tesitura, se somete a consideración de la asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE UNIFORMES ESCOLARES

ÚNICO. - Se reforma el artículo 5 de la Ley de Educación de Estado de Nayarit, en materia de uniformes escolares para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. - La educación Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior que imparta el Estado y los Municipios, además de obligatoria y con pleno respeto a los derechos humanos, será:

...



PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

IV. Gratuita, al ser un servicio público garantizado por el Estado, por lo que:

- a) Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado;
- b) No se podrá condicionar la inscripción, el acceso a los planteles, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos, ni afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos, **con motivo de la adquisición de uniformes, materiales educativos, actividades extraescolares o el pago de cualquier otro concepto.**
- c) Las instituciones educativas adoptarán un uniforme escolar estandarizado, cuya adquisición no será obligatoria y no podrá modificarse, salvo por los siguientes casos:
 - 1. El cambio obedezca a una disposición oficial de carácter general emitida por las autoridades educativas;
 - 2. La modificación tenga un fundamento técnico, pedagógico o de salud debidamente justificado, y esta sea autorizada por las autoridades educativas del Estado;
 - 3. El diseño base se conserve en su estructura esencial, de forma que permita el aprovechamiento de uniformes anteriores sin perjuicio para las familias.

La Secretaría de Educación del Estado emitirá los lineamientos correspondientes a fin de garantizar que las instituciones educativas, observen lo dispuesto en el presente artículo.
- d) Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestación del servicio educativo. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, definirán los mecanismos para su regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia, además tendrán la facultad de apoyarse en instituciones que se determinen para tal fin, y



PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

V. Laica, al mantenerse por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación del Estado de Nayarit contará con un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto para emitir los lineamientos a que se refiere el último párrafo del inciso c), de la fracción IV, del artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, objeto de la presente reforma.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JAIME CERVANTES VALDEZ
INTEGRANTE DE LA XXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de la respetable Asamblea Legislativa de la Trigésima Cuarta Legislatura del Estado de Nayarit, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA OTORGAR EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL ESTADIO DE BEISBOL DENOMINADO “EL COLOSO DEL PACÍFICO”, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Nayarit reconocemos y exaltamos la importancia de la promoción del deporte como un medio para potenciar el desarrollo integral de las personas y de los diversos sectores de la sociedad. Ello se debe a los múltiples beneficios que la práctica constante genera en el bienestar físico y mental de los individuos.

El deporte, además, constituye un factor de cohesión social, al facilitar la convivencia de distintos sectores en un mismo espacio, ofreciendo igualdad de oportunidades y fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad.

En nuestra entidad, el béisbol ha desempeñado históricamente un papel protagónico, gracias al impulso y fomento que ha recibido, convirtiéndose en parte fundamental de la cultura de diversas regiones del territorio nayarita. Ante ello, resultó necesario consolidar infraestructura de primer nivel que permitiera proyectar el béisbol nayarita en los ámbitos nacional e internacional, con el objetivo de detonar el esparcimiento, la recreación y el crecimiento económico del Estado.

La construcción del Estadio de Béisbol denominado “Coloso del Pacífico” marcó un antes y un después en la historia deportiva de la entidad. Este moderno recinto, no solo dignifica la práctica del béisbol profesional y amateur, sino que también contribuye a la reconstrucción del tejido social de la zona, convirtiéndose en un espacio de encuentro familiar, cultural y deportivo.

En este mismo tenor, destaca como elemento de orgullo estatal la conformación del equipo “Jaguares de Nayarit”, que debutará próximamente en la Liga Mexicana del Pacífico, fortaleciendo la identidad cultural y proyectando la imagen de Nayarit en el panorama nacional e internacional.

Resulta, por tanto, de suma importancia consolidar el Estadio de Beisbol “Coloso del Pacífico” como un recinto que refuerce el sentido de pertenencia y orgullo de las y los nayaritas hacia su equipo, y a su vez garantizar una adecuada planeación y logística que permita la celebración de eventos como espacios de recreación y convivencia familiar y comunitaria.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto solicitar autorización al Poder Legislativo representado por su Trigésima Cuarta Legislatura, para que, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se otorgue en comodato el Estadio de Beisbol “Coloso del Pacífico” - junto con todas sus instalaciones, áreas comunes, zonas comerciales, accesos, oficinas, vestidores, pasillos, gradas, palcos, módulos, espacios perimetrales, estacionamientos y demás infraestructura que forme parte integral del mismo-, ubicado en la capital nayarita, en favor de “Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

El inmueble será utilizado por el comodatario de manera exclusiva, para la organización, planeación, producción, operación, comercialización y explotación de eventos que fomenten e impulsen los valores sociales, deportivos, educativos, culturales, artísticos, recreativos y económicos del Estado de Nayarit, así como cualquier otra actividad lícita compatible con la naturaleza del inmueble.

Finalmente, se precisa que el contrato de comodato tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su celebración; ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la respetable consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA OTORGAR EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL ESTADIO DE BEISBOL DENOMINADO “EL COLOSO DEL PACÍFICO”, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Beisbol denominado “El Coloso del Pacífico”, ubicado en Tepic, Nayarit; integrado por todas sus instalaciones, áreas comunes, zonas comerciales, accesos, oficinas, vestidores, pasillos, gradas, palcos, módulos, espacios perimetrales, estacionamientos y cualquier otra infraestructura que forme parte integral del mismo; en favor de “Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez formalizado el contrato de comodato respecto del bien inmueble señalado en el artículo precedente, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales procedentes en materia de control y fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- “Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable” deberá destinar el bien inmueble materia de comodato, al desarrollo de eventos que fomenten e impulsen los valores sociales, deportivos, educativos, culturales, artísticos, recreativos y económicos del Estado de Nayarit, así como cualquier otra actividad lícita compatible con la naturaleza del inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del comodato que se autoriza, serán cubiertos por el comodatario.

ARTÍCULO QUINTO.- El comodatario deberá realizar los servicios de mantenimiento, y procurar conservar el bien inmueble objeto del contrato de comodato.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto y del contrato de comodato que se celebre.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La vigencia del comodato, será de cinco años contados a partir de la celebración del contrato respectivo; pudiéndose prorrogarse por un periodo igual de tiempo, previa solicitud del comodatario y siempre que se haya cumplido con el destino previsto en el artículo tercero del presente instrumento, así como con todas las obligaciones previstas en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales conducentes.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT


DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA OTORGAR EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL ESTADIO DE BEISBOL DENOMINADO "EL COLOSO DEL PACÍFICO", UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias



**Presidencia de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit**

La que suscribe, Diputada **María de la Paz Ramos Heredia**, Presidenta de la Comisión Legislativa de Igualdad de Género y Familias e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado Nayarit, en materia del derecho a la salud mental de los grupos vulnerables**; al tenor de la siguiente:

I. ¿Qué es la Salud Mental?

La Organización Mundial de la Salud (OMS)¹ define a la salud mental como "... un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico."

La salud mental está reconocida como un elemento integral de la salud general y es un

¹ Organización Mundial de la Salud, "Salud mental: fortalece nuestra respuesta", visible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

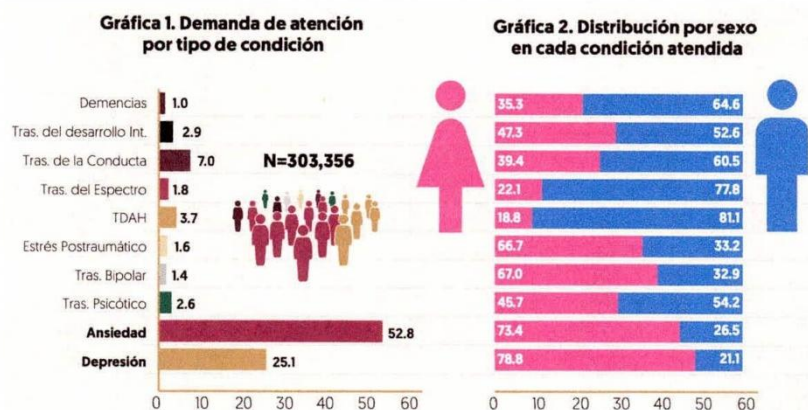


PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

derecho básico. Del mismo modo, los servicios de salud mental son considerados un componente esencial de la cobertura sanitaria universal.

Según reportes del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones², se tiene conocimiento que, en México, de enero a septiembre de 2024, fueron atendidas 303,356 personas (205,336 mujeres y 98,020 hombres) por distintas condiciones de salud mental en el Sistema de Salud. Las condiciones más prevalentes fueron la ansiedad (52.8%) y la depresión (25.1%), teniendo como demanda de atención por tipo de condición y distribución por sexo, lo que se ilustra en la siguiente gráfica:



La distribución por sexo indica que, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia de mujeres en los casos de ansiedad (73.4%), depresión (78.8%), trastorno bipolar (67%) y estrés post traumático (66.7%), en tanto que hubo mayor presencia de los hombres en los casos de trastorno de déficit de atención (81.1%), trastorno del

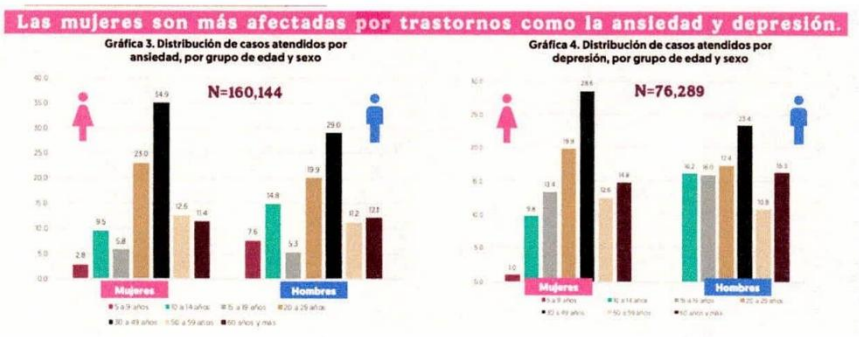
² Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, "Una mirada a la atención en salud mental en México: principales condiciones atendidas en el Sistema de Salud", visible en la liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/949747/04_DATOS_SM_2024.pdf.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

espectro autista (77.8%) y trastorno de la conducta infantil y de la adolescencia (60.5%).



En ambos sexos, las condiciones como la ansiedad y la depresión impactan más a los jóvenes de 20 a 29 años (ansiedad, m= 23%, h=19.9%; depresión, m=19.9%, h= 17.4%) y a los adultos de 30 a 49 años. (ansiedad, m= 34.9%, h=29%; depresión, m=28.6%, h=23.4%). No obstante, para la depresión existe una presencia importante en el grupo de 60 años y más (m=14.8%, h=16.3).

Mientras que, condiciones como el trastorno de conducta en la infancia y adolescencia tiene mayor presencia entre los niños de 5 a 9 años (49.5%) y los y las adolescentes de 10 a 14 años (m=45.4%, h=41.2%).

En ese contexto, es importante destacar que la reciente disponibilidad y análisis de información sobre de la demanda de atención por sintomatología relacionada a diversos trastornos como los relacionados con la ansiedad, la depresión, los trastornos de la conducta en la infancia y adolescencia, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, los trastornos del desarrollo intelectual, los trastornos psicóticos, los trastornos del espectro autista, el estrés postraumático, el trastorno bipolar, y las demencias, constituye un elemento esencial para conocer la tendencia actual del tipo de trastornos por los que las personas acuden a los servicios de salud con mayor



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

frecuencia, los grupos de edad en los que estos se presentan y las diferencias por sexo.

La necesidad de una reforma en materia de salud mental con enfoque interseccional para las mujeres y grupos vulnerables es algo que sigue en deuda, pero es una necesidad que se debe traer a la mesa para no seguir siendo parte de la violencia estructural en contra de la mujer y grupos vulnerables que aún sigue estando presente en las políticas públicas de nuestro estado.

Es por esto que la presente propuesta busca fortalecer la legislación del Estado de Nayarit en materia de salud mental, garantizando el acceso equitativo con enfoque interseccional para la garantía del acceso equitativo, con perspectiva de género a servicios de atención, prevención y promoción del bienestar emocional de las mujeres y grupos vulnerables, considerando sus diferentes condiciones sociales, económicas, étnicas y culturales.

Sirviendo como referencia de obligación lo ya pronunciado por la **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**³, en cuando a la protección del derecho a la salud de todas las personas, respetuosos de lo dispuesto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, numeral 2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de donde se desprende que el Estado mexicano se encuentra obligado a crear las condiciones que aseguren a todas las personas la asistencia médica y servicios médicos en casos de enfermedad, así como que una cuestión fundamental e inherente a la debida protección del derecho a la salud es que los servicios se presten de manera integral, lo que implica que se debe proporcionar un tratamiento adecuado y completo. Concluyendo en que, el Estado está obligado a prestar los servicios de salud mental de manera integral.

³ Tesis 2a. LVIII/2019 (10a.), Registro Digital: 2020589, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 70, septiembre de 2019, Tomo I, página 420, visible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020589>.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

II. Enfoque Interseccional en materia de salud mental

La salud mental es un derecho fundamental reconocido en la legislación nacional y local mexicana, por la Organización Mundial de Salud (OMS) y diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte. No obstante dicho reconocimiento, en nuestro país persisten barreras estructurales que limitan el goce pleno de este derecho, impidiendo el acceso a servicios de salud mental adecuados, especialmente en mujeres y demás personas y grupos en situaciones de vulnerabilidad. Destacando factores como: violencia de género; pobreza; discapacidad; clase social; orientación sexual; discriminación interseccional, por mencionar algunos.

Estos factores agravan los problemas de salud mental en la población femenina mexicana y en los grupos históricamente vulnerados, impidiendo el pleno goce de este derecho fundamental por el desconocimiento de la importancia de implementar un enfoque interseccional en esta materia. El estigma que existe en materia de salud mental en México, aunque a través de los años se ha tratado de remediar, sigue siendo un atributo profundamente desacreditador para las mujeres y los grupos vulnerables, ya que se les coloca en una condición de inferioridad, vulnerabilidad, pérdida de estatus y capacidad, lo que genera sentimientos de vergüenza, culpabilidad y humillación, incidiendo como detonantes de enfermedades mentales.

Reformar nuestra Ley de Salud para el Estado de Nayarit en su capítulo VII relativo a la salud mental, para incorporar un enfoque interseccional para las mujeres y grupos vulnerables, se sustentan en diversos estudios científicos que evidencian cómo múltiples factores afectan de manera diferenciada a la salud mental de las mujeres y grupos vulnerables, siendo estos algunos datos claves:

- La **Organización Mundial de la Salud (OMS)** señala que las mujeres tienen el **doble de probabilidades** que los hombres de desarrollar trastornos como



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

ansiedad y depresión (OMS, 2022).

- Estudios en **neurociencia y psicología** han demostrado que las mujeres presentan una **mayor vulnerabilidad biológica y hormonal** a trastornos del estado de ánimo, como la depresión postparto.
- El Informe Mundial sobre la Violencia contra la Mujer (ONU, 2023) indica que el 30% de las mujeres en el mundo han sufrido violencia física o sexual, lo que incrementa el riesgo de desarrollar trastorno de estrés postraumático (TEPT), depresión y abuso de sustancias.
- Investigaciones del **Banco Mundial (2022)** han identificado que mujeres indígenas, rurales y en situación de pobreza enfrentan **mayores barreras** para acceder a servicios de salud mental debido a la **discriminación estructural y la falta de políticas inclusivas**.
- En México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2021) reportó que solo el 2.5% de los municipios rurales cuentan con acceso a servicios de salud mental, afectando principalmente a mujeres en condiciones vulnerables.
- La OMS (2021) reporta que las mujeres realizan el **76% del trabajo de cuidados no remunerado**, lo que incrementa el estrés crónico y el riesgo de **síndrome de burnout y trastornos de ansiedad**.
- Estudios de psicología social indican que la sobrecarga de roles (madre, cuidadora, trabajadora) genera **mayor predisposición al estrés y depresión en mujeres**, especialmente en madres solteras y jefas de familia.
- Desde el 2017, se declaró la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Nayarit, significado de preocupación por la prevalencia de la violencia de género en la región.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

- La ONU, ha determinado que los grupos vulnerables, como jóvenes, personas en conflicto y migrantes, son particularmente susceptibles a problemas de salud mental y necesitan acceso equitativo a servicios y apoyo psicológico.
- Alrededor de uno de cada siete niños y adolescentes de entre 10 y 19 años padece trastornos mentales, siendo los más frecuentes la ansiedad, la depresión y los trastornos del comportamiento, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia publicado el miércoles.
- Naciones Unidas explica que la salud mental mundial hoy en día muestra que, aunque la prevalencia de los trastornos de salud mental puede variar en función del sexo, **las mujeres resultan desproporcionadamente afectadas en conjunto**. Además, revela que los trastornos más habituales tanto en las mujeres como en los hombres son la ansiedad y la depresión.
- Los trastornos de salud mental, como la ansiedad y la depresión, son muy frecuentes en todos los países y grupos poblacionales, y afectan a todas las edades y todos los niveles de ingresos. **Constituyen la segunda causa de discapacidad prolongada**, aumentan el número de años de vida saludable perdidos, generan gastos en atención de salud para las personas y las familias afectadas y ocasionan pérdidas económicas sustanciales en todo el mundo.

III. Parlamento de Mujeres de Nayarit 2025

El 28 de marzo de 2025, el H. Congreso del Estado de Nayarit, celebró el **Parlamento de Mujeres de Nayarit 2025**, un espacio en donde 30 mujeres parlamentarias, participaron en ejercicio de representación parlamentaria, en el que se concedió la oportunidad de escuchar y atender las voces de quienes viven en carne propia el sentir y necesitar del pueblo y mujeres nayaritas.



Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

En dicha celebración, fueron recibidas distintas propuestas de reforma a las leyes del estado, destacando por la relación que guarda con la presente iniciativa, la propuesta de la **Parlamentaria Diana Marbella Moreno Jaramillo**, que versa en reformar disposiciones de la **Ley de Salud del Estado Nayarit, en materia de Salud Mental establecido en el Capítulo VII.**

Así, en la presente iniciativa, se otorga plena consideración a las propuestas realizadas por la destacada **Parlamentaria Diana Marbella Moreno Jaramillo**, como muestra del compromiso de su servidora Diputada, de escuchar y atender el sentir de las mujeres nayaritas.

IV. Agenda 2030

Refrendando el compromiso por proteger a los grupos vulnerables, como lo son las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, comunidad LGBTIQ+, personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, personas en situación de pobreza y todo grupo vulnerable, se propone la adición de diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, atendiendo además con ello **4** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Agenda 2030**, tales como:

	Objetivo	Metas
1	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.
2	Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	3.4 Para 2030 , reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

	Objetivo	Metas
		mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar
3	Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.
4	Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas	16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

V. Comparativa con el texto vigente

Refrendando el compromiso por proteger a los grupos vulnerables, se propone la reforma y adición que se expone el siguiente cuadro comparativo, a fin de evidenciar con mayor claridad, la materia de la propuesta:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
Sin correlativo.	ARTICULO 66 TER.- La atención de la salud mental es parte integral del derecho a la salud y el Estado procurará garantizarla con un enfoque interseccional, con perspectiva de género y libre de discriminación, priorizando la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad.
ARTÍCULO 67.- La prevención y atención de las enfermedades mentales tendrá carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan, especialmente en las causas que originen las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental, otorgando mayor prioridad a aquellos desequilibrios provocados por la violencia intrafamiliar en mujeres y menores de edad.	ARTÍCULO 67.- La prevención y atención de las enfermedades mentales tendrá carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan, especialmente en las causas que originen las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental, otorgando mayor prioridad a aquellos desequilibrios provocados por la violencia intrafamiliar en mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
ARTÍCULO 68 BIS. - El Gobierno, a través de la Secretaría podrá elaborar acciones para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, a través de mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus problemas.	situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad. ARTÍCULO 68 BIS.- El Gobierno, a través de la Secretaría podrá elaborar acciones para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, a través de mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus problemas, procurando la adopción de programas y acciones específicas en favor de mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad.
ARTÍCULO 68 TER. - Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se	ARTÍCULO 68 TER.- Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre.	mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad.
Sin correlativo.	El Estado promoverá la capacitación del personal de salud con enfoque en derechos humanos, género e interculturalidad.
Sin correlativo	ARTICULO 69 BIS.- El Estado, a través de la Secretaría de Salud, podrá crear un Protocolo de Atención a la Salud Mental con Perspectiva de Género e Interseccionalidad, en el que se establecerán lineamientos específicos para la detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de trastornos mentales en mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad, a efecto de generar acciones para el acceso a servicios, gratuitos, adecuados y culturalmente



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
	pertinentes. Asimismo, el Estado podrá promover campañas de concientización para prevenir y erradicar los estigmas sobre la salud mental y promover la denuncia de violencia y discriminación en los servicios de salud mental.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se reforman el ARTÍCULO 67; ARTÍCULO 68 BIS; y el ARTÍCULO 68 TER; y **se adicionan** el ARTÍCULO 66 TER; segundo párrafo al ARTÍCULO 68 TER; y el ARTÍCULO 69 BIS; todos de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 66 TER.- La atención de la salud mental es parte integral del derecho a la salud y el Estado procurará garantizarla con un enfoque interseccional, con perspectiva de género y libre de discriminación, priorizando la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

ARTÍCULO 67.- La prevención y atención de las enfermedades mentales tendrá carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan, especialmente en las causas que originen las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental, otorgando mayor prioridad a aquellos desequilibrios provocados por la violencia intrafamiliar en **mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad.**

ARTÍCULO 68 BIS.- El Gobierno, a través de la Secretaría podrá elaborar acciones para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, a través de mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus problemas, **procurando la adopción de programas y acciones específicas en favor de mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad.**

ARTICULO 68 TER.- Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, **mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad.

El Estado promoverá la capacitación del personal de salud con enfoque en derechos humanos, género e interculturalidad.

ARTICULO 69 BIS.- El Estado, a través de la Secretaría de Salud, podrá crear un Protocolo de Atención a la Salud Mental con Perspectiva de Género e Interseccionalidad, en el que se establecerán lineamientos específicos para la detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de trastornos mentales en mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia, niñas, niños y adolescentes, mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTIQ+, personas adultas mayores, personas en situación de pobreza y toda aquella persona en situación de vulnerabilidad, a efecto de generar acciones para el acceso a servicios, gratuitos, adecuados y culturalmente pertinentes.

Asimismo, el Estado podrá promover campañas de concientización para prevenir y erradicar los estigmas sobre la salud mental y promover la denuncia de violencia y discriminación en los servicios de salud mental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



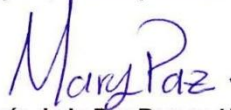
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto correspondientes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, siempre y cuando la viabilidad y disposición presupuestal lo permitan.

A t e n t a m e n t e
Tepic, Nayarit, 8 de septiembre de 2025



Dip. María de la Paz Ramos Heredia
Presidenta de la Comisión de Igualdad
de Género y Familias



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



Tepic, Nayarit, a 9 de septiembre de 2025

**Diputado
SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL**
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente



La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional** de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción III, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit y de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, en materia de emprendimientos emergentes de base innovadora, conocidos como "startups"**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Introducción

La economía global se encuentra inmersa en una profunda transformación impulsada por la innovación, el conocimiento y el emprendimiento. En este nuevo contexto, las empresas emergentes con modelos disruptivos —mejor conocidas como startups— se han convertido en agentes clave de cambio, generando empleo, acelerando la adopción tecnológica y dinamizando los ecosistemas productivos.

El Estado de Nayarit, con una población joven, creativa y en búsqueda constante de oportunidades, enfrenta el reto y la oportunidad de integrar a las y los jóvenes a una economía dinámica que les permita no solo incorporarse al mercado laboral, sino liderar procesos de transformación económica y social a través del emprendimiento innovador.

II. Contexto Internacional

A nivel global, el impulso a las startups se ha consolidado como una política pública estratégica en países desarrollados y en economías emergentes. Programas como



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



Si bien existen esfuerzos institucionales, como los programas del Instituto Nayarita de la Juventud, el FIRCAES, FONAY, FAEP o FOGAPET dependientes de la Secretaría de Economía y algunas incubadoras universitarias, estos no han logrado consolidar un ecosistema robusto de apoyo a startups. La falta de vinculación, financiamiento y acompañamiento especializado sigue siendo una constante, y limita el potencial emprendedor de la juventud nayarita.

V. Impacto del Emprendimiento en la Sociedad

El emprendimiento no solo representa una alternativa económica, sino una vía para la transformación social. Según estudios recientes⁷, el emprendimiento juvenil contribuye al fortalecimiento de la autonomía, al desarrollo de una cultura de innovación y a la participación activa de los jóvenes en la vida económica y social, permitiendo afrontar de forma creativa los retos del desempleo y la inclusión.

Además, el desarrollo de startups contribuye a la modernización de sectores tradicionales mediante la adopción tecnológica, impulsa la digitalización de procesos productivos y promueve la competitividad de las economías locales. Esto reviste especial importancia para estados con rezagos en infraestructura o industrialización como Nayarit.

VI. Identificación de la Problemática

Actualmente, el marco normativo en Nayarit carece de disposiciones específicas que reconozcan y apoyen a las startups como un tipo particular de empresa con necesidades diferenciadas. Tampoco se contempla de forma clara el emprendimiento juvenil innovador como eje de política pública transversal.

Los principales obstáculos identificados son:

- La falta de una definición jurídica de startup que permita diseñar apoyos diferenciados.
- La ausencia de incentivos fiscales o beneficios patrimoniales adaptados a sus ciclos de crecimiento.
- La escasa institucionalización de mecanismos de incubación y aceleración.
- La débil articulación entre gobierno, academia e iniciativa privada para acompañar el proceso emprendedor juvenil.

⁷ Instituto de la Juventud España (INJUVE). *Emprendimiento económico y social en España. Guía de recursos para jóvenes emprendedores/as*. <https://www.injuve.es/sites/default/files/estudioemprendimiento.pdf>



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



VII. Justificación y Objetivos de la Reforma

Esta iniciativa busca modernizar el marco legal estatal para fomentar un entorno propicio a la creación, consolidación y escalabilidad de startups, especialmente aquellas lideradas por jóvenes.

Se persiguen los siguientes objetivos:

1. Reconocer jurídicamente a las startups como empresas emergentes con características y necesidades diferenciadas.
2. Establecer estímulos fiscales específicos que se ajusten a su naturaleza, incluyendo beneficios ampliados si cumplen con metas de innovación o generación de empleo.
3. Fortalecer los mecanismos de incubación y aceleración, mediante la promoción de alianzas con instituciones educativas y organismos especializados.
4. Garantizar una política pública transversal que vincule el desarrollo juvenil con la innovación, el conocimiento y la tecnología.

VIII. Propuesta de Reforma

La presente iniciativa plantea modificaciones a dos instrumentos legales clave:

1. Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit
 - Se define el concepto de "startup" como empresa emergente innovadora.
 - Se establecen estímulos fiscales diferenciados para startups que cumplan con criterios específicos.
 - Se promueve el desarrollo de incubadoras y aceleradoras mediante convenios con instituciones educativas.
 - Se modifica el objeto de la Ley para incluir mecanismos de incubación y aceleración como política pública estratégica.

Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Capítulo I	
Disposiciones Generales	
Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 2.- ...
I al VI.....	I al VI...
VII. Empresas: Unidad de organización dedicada a actividades industriales,	VII. Empresas: Unidad de organización dedicada a actividades industriales,

	PAOLA VARGAS DIPUTADA 	
mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Para los efectos de esta ley las empresas se clasifican en Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes.	mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Para los efectos de esta Ley, las empresas se clasifican en Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes; reconociéndose, de manera adicional, la existencia de empresas emergentes de alto potencial innovador denominadas “startups”, las cuales se registrarán por la definición establecida en la Fracción XI Bis.	
VIII al XI...	VIII al XI...	
Sin Correlativo	XI Bis. Startup: Se entenderá por “startup” a aquella empresa emergente, que se encuadra dentro de la categoría de MIPyMES, pero que se diferencia del resto de las empresas por las siguientes características: a. Desarrollar productos o servicios innovadores y disruptivos, basados en el uso intensivo de tecnología o en modelos de negocio no convencionales. b. Presentan un alto potencial de crecimiento y escalabilidad, lo que le permite expandirse rápidamente a nuevos mercados. c. Requerir, en etapas iniciales, financiamiento mediante capital semilla, inversión de riesgo u otros mecanismos similares. d. Contar con estructuras organizacionales flexibles y orientadas a la innovación.	
XII al XVI....	XII al XVII....	
Artículo 3.- Son objetivos de esta ley:	Artículo 3.-	



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



I al XVI XVII. Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley. Sin Correlativo	I al XVI.... XVII. El Estado proveerá y fomentará, mediante la colaboración interinstitucional con organismos públicos, privados y académicos, mecanismos de incubación y aceleración que faciliten la creación, consolidación y escalabilidad de empresas emergentes, en especial aquellas que se clasifiquen como startups. XVIII. Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley.
Capítulo III De los Apoyos	
Artículo 13.- Tratándose de Proyectos de Inversión de carácter Estratégico, el ejecutivo a través de la Secretaría y los ayuntamientos, de manera independiente podrán otorgar incentivos económicos en el ámbito de su competencia y disponibilidad presupuestal considerando que: I al IV ... Sin Correlativo	Artículo 13.- ... I al IV... V. Se otorgarán, de manera preferencial y con condiciones especiales, los incentivos económicos a los proyectos de inversión presentados por startups, entendidas como aquellas empresas emergentes clasificadas dentro del ámbito de las MIPyMES y que demuestren, de acuerdo con la definición establecida en la Fracción XI Bis del Artículo 2, un alto potencial de innovación, escalabilidad y crecimiento disruptivo. Para ello, los proyectos deberán cumplir criterios



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



	adicionales que valoren su capacidad para generar impacto económico y social significativo en el Estado, de conformidad con los lineamientos generales establecidos en la presente Ley.
Capítulo IV De los Estimulos Fiscales	
Artículo 16.- Los estímulos fiscales de carácter estatal podrán consistir en: I. La subvención de hasta el 100 % en los impuestos estatales que tribute la empresa por la naturaleza de su inversión que al efecto determine el Ejecutivo a través de la Comisión. Los estímulos establecidos en esta fracción podrán concederse hasta por ocho años. Este beneficio se podrá ampliar hasta por 2 años cuando los beneficiarios acrediten tener como mínimo el 20% de su personal destinado a labores de investigación y desarrollo, bajo convenio con las distintas universidades del Estado que incluya la incorporación de estudiantes en las distintas áreas de la investigación y desarrollo que tengan dichas empresas. Las empresas que utilicen energías limpias en sus procesos productivos podrán obtener una ampliación hasta por 2 años adicionales a los señalados en el párrafo anterior. Los mecanismos de presentación de solicitudes de ampliación, así como el procedimiento de revisión y aprobación estarán contemplados en el reglamento.	Artículo 16.- Los estímulos fiscales de carácter estatal podrán consistir en: I. La subvención de hasta el 100 % en los impuestos estatales que tribute la empresa por la naturaleza de su inversión que al efecto determine el Ejecutivo a través de la Comisión. Los estímulos establecidos en esta fracción podrán concederse hasta por ocho años. Este beneficio se podrá ampliar hasta por 2 años cuando los beneficiarios acrediten tener como mínimo el 20% de su personal destinado a labores de investigación y desarrollo, bajo convenio con las distintas universidades del Estado que incluya la incorporación de estudiantes en las distintas áreas de la investigación y desarrollo que tengan dichas empresas. Las empresas que utilicen energías limpias en sus procesos productivos podrán obtener una ampliación hasta por 2 años adicionales a los señalados en el párrafo anterior. Los mecanismos de presentación de solicitudes de ampliación, así como el procedimiento de revisión y aprobación estarán contemplados en el reglamento. Para aquellas empresas clasificadas como startups, podrán obtener una ampliación hasta por 2 años



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



II. La subvención hasta de un 100 %, en todos los derechos estatales que deba cubrir para la realización de la inversión. Este incentivo podrá otorgarse hasta por un año, sin importar la zona donde se establezca la Empresa, y el sector o actividad económica que desempeñe.	adicionales a los señalados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que demuestren: a. Que al menos el 20% de su plantilla esté dedicada a actividades de investigación y desarrollo. b. Que hayan cumplido con los objetivos de crecimiento y consolidación establecidos en su plan de negocio, evidenciados mediante indicadores de productividad y competitividad verificados por la autoridad competente. II. La subvención hasta de un 100 %, en todos los derechos estatales que deba cubrir para la realización de la inversión. Este incentivo podrá otorgarse hasta por un año, sin importar la zona donde se establezca la Empresa, y el sector o actividad económica que desempeñe. Para aquellas empresas clasificadas como startups, se podrá otorgar una extensión hasta de 1 año adicional al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando demuestren: a. La implementación exitosa de proyectos de innovación tecnológica que hayan contribuido de manera significativa a la generación de empleo y al incremento en la competitividad de la empresa. b. La incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos productivos, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Comisión Dictaminadora.
	Capítulo XI Del Apoyo a las MIPyMES

 PAOLA VARGAS DIPUTADA  	
Artículo 54.- Los apoyos a las MIPyMES establecidas en la entidad, que podrán ser adicionales a los de carácter ordinario, se otorgarán en forma equitativa y con perspectiva de género. La Secretaría emprenderá entre otras, las siguientes acciones: I al VII... VIII. El fomento a la creación de incubadoras de empresas y la iniciativa y creatividad de los emprendedores, y IX...	Artículo 54.- ... I al VII... VIII. La creación, fortalecimiento y vinculación de incubadoras y aceleradoras de empresas, orientadas a facilitar el desarrollo y la consolidación de iniciativas empresariales innovadoras. Se promoverá, de forma especial, la participación de startups, mediante programas de mentoría, capacitación técnica y acceso a redes de inversión, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos. IX....
Artículo 55.- La Secretaría conjuntamente con las Secretarías del Trabajo y de Desarrollo Económico, las Instituciones Académicas así como las de Investigación y Desarrollo y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología promoverá los programas de vinculación Academia-Empresa-Gobierno, para elevar la competitividad de los recursos humanos y promover la economía basada en el conocimiento, apoyando a las empresas en sus procesos de innovación y desarrollo y en el uso de tecnologías especializadas.	Artículo 55.- La Secretaría conjuntamente con las Secretarías del Trabajo y de Desarrollo Económico, las Instituciones Académicas así como las de Investigación y Desarrollo y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología promoverá los programas de vinculación Academia-Empresa-Gobierno, para elevar la competitividad de los recursos humanos y promover la economía basada en el conocimiento, apoyando a las empresas en sus procesos de innovación y desarrollo y en el uso de tecnologías especializadas.



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



	Para efectos de lo dispuesto en la Fracción VIII del Artículo 54, la Secretaría, podrá celebrar convenios con instituciones educativas públicas o privadas, con el objeto de aprovechar sus recursos, infraestructura y experiencia para el correcto desarrollo, operación y fortalecimiento de las incubadoras y aceleradoras de empresas. Dichos convenios deberán establecer mecanismos claros de colaboración, asignación de recursos y evaluación de resultados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos de fomento a la innovación y al emprendimiento.
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Nayarit.

2. Ley para la Juventud del Estado de Nayarit

- Se incorpora el emprendimiento innovador como prioridad en el fomento a proyectos juveniles.
- Se reserva un porcentaje de los fondos juveniles para apoyar startups.
- Se promueve la formación de alianzas estratégicas que integren al sector público, privado y académico en favor del emprendimiento juvenil.

Ley para la Juventud del Estado de Nayarit

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sección Segunda Del Fomento a Proyectos Juveniles	
Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, promoverá la constitución de fideicomisos y fondos de financiamiento para empresas juveniles y proyectos de beneficio social, con la participación de los sectores público, social y privado, a fin de apoyar iniciativas de beneficio social	Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, promoverá la constitución de fideicomisos y fondos de financiamiento para empresas juveniles y proyectos de beneficio social, con la participación de los sectores público, social y privado, a fin de apoyar iniciativas de beneficio social



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



y productivo que surjan de los jóvenes y den respuesta a sus intereses reales.

y productivo que surjan de los jóvenes y den respuesta a sus intereses reales.

Asimismo, se reconocerá como prioridad el fomento al emprendimiento innovador liderado por jóvenes, con especial énfasis en aquellas iniciativas que constituyan startups, entendiéndose estas como aquellas empresas emergentes que desarrollan productos o servicios disruptivos, con un alto potencial de crecimiento y escalabilidad y requieren de financiamiento en etapas iniciales, los cuales podrán acceder, en condiciones preferenciales, a los mecanismos de financiamiento, asesoría y acompañamiento técnico, conforme a criterios de evaluación específicos que aseguren su viabilidad y capacidad de crecimiento.

Artículo 35.-...

Artículo 35.-...

Artículo 35 Bis.- Dentro del marco de fomento a proyectos juveniles, se reservará un porcentaje específico de los recursos asignados a los fideicomisos y fondos de financiamiento, destinado exclusivamente al apoyo de iniciativas de emprendimiento innovador y creación de startups.

Sin Correlativo

Los fondos reservados se distribuirán conforme a criterios que valoren:

- La originalidad y viabilidad del proyecto.
- El potencial de escalabilidad y generación de empleo.



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



Artículo 36.-...

Sin Correlativo

c. La integración de tecnología y procesos innovadores en el modelo de negocio.

Los detalles sobre el porcentaje reservado y los mecanismos de aplicación se establecerán en el reglamento de la presente ley, garantizando transparencia y eficacia en la asignación de recursos.

Artículo 36.-...

Artículo 36 Bis.- El Instituto, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos, promoverá la celebración de convenios y la formación de redes de colaboración orientadas al fomento del emprendimiento innovador.

Dichas alianzas tendrán como objetivos:

- a. Facilitar el acceso a programas de mentoría y capacitación en áreas de innovación y gestión empresarial para jóvenes emprendedores.
- b. Vincular a los jóvenes con incubadoras, aceleradoras y fondos de inversión que potencien el desarrollo de sus startups.
- c. Incentivar la integración entre el sector educativo, la iniciativa privada y el gobierno para crear un ecosistema propicio al crecimiento de proyectos de alta tecnología y modelos disruptivos.

Las condiciones, obligaciones y beneficios derivados de estas alianzas se regularán mediante acuerdos específicos, que deberán



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



	ser publicados y sujetos a seguimiento por parte del Instituto.
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Instituto Nayarita de la Juventud.

IX. Conclusión

La juventud de Nayarit necesita oportunidades reales para construir un futuro digno, y el Estado tiene la obligación de brindar condiciones que faciliten su participación activa en la transformación económica. Esta iniciativa reconoce el valor del emprendimiento innovador como palanca de desarrollo y apuesta por una política pública moderna, orientada a fortalecer el ecosistema emprendedor y a posicionar a Nayarit como un territorio fértil para la creación de soluciones, empresas y empleos del futuro.

Por ello, se vuelve indispensable que el Estado de Nayarit actualice su marco legal para dar cauce al potencial transformador del emprendimiento juvenil innovador. Esta iniciativa no solo responde a una necesidad económica, sino a un compromiso generacional: brindar a las y los jóvenes las herramientas jurídicas y estructurales para convertirse en agentes de cambio, creadores de valor y protagonistas del desarrollo regional. Legislar en esta materia no es solo una opción estratégica, sino una responsabilidad impostergable.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit y la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit en materia de emprendimientos emergentes de base innovadora, conocidos como "startups", en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO Y LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se reforma la Fracción VII y se adiciona la Fracción XI Bis del Artículo 2o, la Fracción XVII y se adiciona la Fracción XVIII del Artículo 3o, se adiciona la Fracción V del Artículo 13, se adicionan un último párrafo a la Fracción I y un párrafo a la Fracción II del Artículo 16, la Fracción VIII del Artículo 54, y se adiciona un



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



párrafo al Artículo 55, todos de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 2.- ...

I...

VII. Empresas: Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Para los efectos de esta Ley, las empresas se clasifican en Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes; reconociéndose, de manera adicional, la existencia de empresas emergentes de alto potencial innovador denominadas "startups", las cuales se registrarán por la definición establecida en la Fracción XI Bis.

.....

XI Bis. Startup: Se entenderá por "startup" a aquella empresa emergente, que se encuadra dentro de la categoría de MIPyMES, pero que se diferencia del resto de las empresas por las siguientes características:

- a. Desarrollar productos o servicios innovadores y disruptivos, basados en el uso intensivo de tecnología o en modelos de negocio no convencionales.
- b. Presentan un alto potencial de crecimiento y escalabilidad, lo que le permite expandirse rápidamente a nuevos mercados.
- c. Requerir, en etapas iniciales, financiamiento mediante capital semilla, inversión de riesgo u otros mecanismos similares.
- d. Contar con estructuras organizacionales flexibles y orientadas a la innovación.

....

Artículo 3.- ...

XVII. El Estado proveerá y fomentará, mediante la colaboración interinstitucional con organismos públicos, privados y académicos, mecanismos de incubación y aceleración que faciliten la creación, consolidación y escalabilidad de empresas emergentes, en especial aquellas que se clasifiquen como startups.

XVIII. Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley.



....

Artículo 13.- ...

....

V. Se otorgarán, de manera preferencial y con condiciones especiales, los incentivos económicos a los proyectos de inversión presentados por startups, entendidas como aquellas empresas emergentes clasificadas dentro del ámbito de las MIPyMES y que demuestren, de acuerdo con la definición establecida en la Fracción XI Bis del Artículo 2, un alto potencial de innovación, escalabilidad y crecimiento disruptivo. Para ello, los proyectos deberán cumplir criterios adicionales que valoren su capacidad para generar impacto económico y social significativo en el Estado, de conformidad con los lineamientos generales establecidos en la presente Ley.

....

Artículo 16.- ...

I.

....

....

Para aquellas empresas clasificadas como startups, podrán obtener una ampliación hasta por 2 adicionales a los señalados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que demuestren:

- a. Que al menos el 20% de su plantilla esté dedicada a actividades de investigación y desarrollo.
- b. Que hayan cumplido con los objetivos de crecimiento y consolidación establecidos en su plan de negocio, evidenciados mediante indicadores de productividad y competitividad verificados por la autoridad competente.

II. ...

Para aquellas empresas clasificadas como startups, se podrá otorgar una extensión hasta de 1 año adicional al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando demuestren:



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



- a. La implementación exitosa de proyectos de innovación tecnológica que hayan contribuido de manera significativa a la generación de empleo y al incremento en la competitividad de la empresa.
- b. La incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos productivos, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Comisión Dictaminadora.

.....

Artículo 54.- ...

...

VIII. La creación, fortalecimiento y vinculación de incubadoras y aceleradoras de empresas, orientadas a facilitar el desarrollo y la consolidación de iniciativas empresariales innovadoras. Se promoverá, de forma especial, la participación de startups, mediante programas de mentoría, capacitación técnica y acceso a redes de inversión, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos.

...

Artículo 55.- ...

Para efectos de lo dispuesto en la Fracción VIII del Artículo 54, la Secretaría, podrá celebrar convenios con instituciones educativas públicas o privadas, con el objeto de aprovechar sus recursos, infraestructura y experiencia para el correcto desarrollo, operación y fortalecimiento de las incubadoras y aceleradoras de empresas. Dichos convenios deberán establecer mecanismos claros de colaboración, asignación de recursos y evaluación de resultados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos de fomento a la innovación y al emprendimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Nayarit.



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al Artículo 34, se adiciona el Artículo 35 Bis, y se adiciona el Artículo 36 Bis, todos de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 34.-

Asimismo, se reconocerá como prioridad el fomento al emprendimiento innovador liderado por jóvenes, con especial énfasis en aquellas iniciativas que constituyan startups, entendiéndose estas como aquellas empresas emergentes que desarrollan productos o servicios disruptivos, con un alto potencial de crecimiento y escalabilidad y requieren de financiamiento en etapas iniciales, los cuales podrán acceder, en condiciones preferenciales, a los mecanismos de financiamiento, asesoría y acompañamiento técnico, conforme a criterios de evaluación específicos que aseguren su viabilidad y capacidad de crecimiento.

...

Artículo 35 Bis.- Dentro del marco de fomento a proyectos juveniles, se reservará un porcentaje específico de los recursos asignados a los fideicomisos y fondos de financiamiento, destinado exclusivamente al apoyo de iniciativas de emprendimiento innovador y creación de startups.

Los fondos reservados se distribuirán conforme a criterios que valoren:

- a. La originalidad y viabilidad del proyecto.
- b. El potencial de escalabilidad y generación de empleo.
- c. La integración de tecnología y procesos innovadores en el modelo de negocio.

Los detalles sobre el porcentaje reservado y los mecanismos de aplicación se establecerán en el reglamento de la presente ley, garantizando transparencia y eficacia en la asignación de recursos.

...

Artículo 36 Bis.- El Instituto, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos, promoverá la celebración de convenios y la formación de redes de colaboración orientadas al fomento del emprendimiento innovador.

Dichas alianzas tendrán como objetivos:



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



- a. Facilitar el acceso a programas de mentoría y capacitación en áreas de innovación y gestión empresarial para jóvenes emprendedores.
- b. Vincular a los jóvenes con incubadoras, aceleradoras y fondos de inversión que potencien el desarrollo de sus startups.
- c. Incentivar la integración entre el sector educativo, la iniciativa privada y el gobierno para crear un ecosistema propicio al crecimiento de proyectos de alta tecnología y modelos disruptivos.

Las condiciones, obligaciones y beneficios derivados de estas alianzas se regularán mediante acuerdos específicos, que deberán ser publicados y sujetos a seguimiento por parte del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Instituto Nayarita de la Juventud del Estado de Nayarit.

DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**



Los que suscriben, **Diputados José Ramon Cambero Pérez, Nadia Alejandra Ramírez López, Rodolfo Pedroza Ramírez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, para someter a consideración de esta Soberanía la **presente iniciativa con proyecto de acuerdo que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de obra pública ha sido un elemento de mucha importancia para el Estado ya que es el medio por el cual el gobierno brinda accesibilidad a infraestructura dedicando los fondos del erario público es por ello que es vital el poder transparentar el uso de los mismos, en esta sintonía con fecha 16 de abril del 2025, se publicó en el diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el fin de implantar mecanismos eficientes respecto a los mecanismos de contratación, uso de las tecnologías y la participación ciudadana.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es así como observamos que, en materia de contrataciones públicas se ha privilegiado el factor económico, incluso dejando de lado otros principios constitucionales establecidos en el artículo 134 de nuestra norma básica fundante, como lo son la transparencia, la eficacia o la eficiencia. Es por lo anterior que la iniciativa que se somete a aprobación de esa Soberanía busca incorporar estos conceptos para eficientar las contrataciones públicas en Nayarit.

En ese sentido, y toda vez que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit vigente, adolece de mecanismos específicos que propicien la transparencia, la eficacia o la eficiencia, resulta necesario dar un salto hacia esos objetivos, buscando siempre el equilibrio entre la responsabilidad social y la responsabilidad que conlleva el ejercicio de los recursos públicos, con lo que se tendrá un ordenamiento legal moderno, actualizado y vanguardista, que reconozca y responda adecuadamente a los principios fundamentales de nuestra Carta Magna.

Es obligación de los poderes, organismos y municipios de Nayarit, alcanzar los objetivos sociales trazados, al igual que combatir la corrupción en la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionadas con las mismas, objetivos centrales que se plantean en un estado de derecho.

Con este propósito se busca establecer un marco jurídico innovador que regule las contrataciones públicas, a fin de garantizar que ningún servidor público o particular pueda beneficiarse con recursos económicos que deben ser utilizados en favor de la población en general, lo que permitirá garantizar que los poderes, organismos y municipios de Nayarit cuente con los instrumentos y herramientas necesarias para cumplir con los objetivos propuestos en materia de contrataciones públicas.

Lo anterior, implica un compromiso para quienes participan en dichos procedimientos, y una responsabilidad con el pueblo de México para lograr una efectiva competencia entre los posibles contratistas, igualdad de circunstancias



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

para los participantes y que el Estado obtenga las mejores condiciones para cumplir con sus funciones sociales y administrativas.

Bajo este contexto, la modernización de las normas que rigen el sistema de contrataciones públicas constituye uno de los ejes centrales que permitirá cumplir con los objetivos trazados en esta legislatura, como lo es la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, a fin de contribuir a alcanzar una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en los procedimientos de contratación, así como mayores elementos para combatir la corrupción que históricamente ha acompañado a dichos procedimientos.

Esta propuesta consiste en ajustar los esquemas en las contrataciones públicas con nuevas herramientas, busca tener una estrategia eficaz para reducir el fenómeno de la corrupción y generar valor para el Estado, modificar la manera de realizar las contrataciones públicas, e implementar nuevas estrategias de contratación, así como recursos tecnológicos que representen un cambio de paradigma y una transformación cultural en cuanto a la contratación de obras públicas y sus servicios.

De acuerdo con diversos estudios internacionales, las contrataciones públicas son especialmente vulnerables a los actos de corrupción, debido a la complejidad de sus actividades, la interacción constante entre los sectores público y privado, así como el gran volumen de transacciones que se realizan y el monto de recursos que se maneja. Por ello, se hizo necesario instrumentar esquemas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la opacidad en los procedimientos de contratación que llevan a cabo las instituciones públicas.

En el año 2023 se puso en marcha una nueva versión del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, denominado CompraNet, misma que transformó la operación electrónica de las contrataciones públicas, además de dotar de mayor transparencia a las mismas. Sin embargo, esta herramienta solo se aplicó a obras federales en el Estado no existe un mecanismo como este es por ello que se busca



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

implantar uno en el ámbito local, que le permita constituirse como una herramienta que facilite el análisis, procesamiento e investigación de información con alto valor agregado sobre contrataciones públicas, y que lo convierta en un instrumento tecnológico que agilice y modernice los procesos, que aumente la transparencia, competencia, trazabilidad y eficiencia en todo el ciclo para la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con las misma, fortaleciendo con ello la legalidad y transparencia de dichos procedimientos.

En este proceso de rendición de cuentas en el que se encuentra el Estado, se hace indispensable transitar hacia contrataciones públicas electrónicas, aprovechando las tecnologías disponibles para que converjan mejora integral del sistema de contrataciones públicas, a través del uso de medios informáticos que permitan a los entes públicos a nivel nacional sistematizar, aperturar y utilizar la información de las contrataciones públicas para cerrar las brechas en materia de transparencia, competencia económica, anticorrupción y seguimiento a la ejecución de los contratos públicos.

Por ello, es prioridad del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el realizar un sistema electrónico de contrataciones públicas, con el propósito de presentar un proyecto de modernización tecnológica que nos permita migrar hacia una plataforma transaccional, que garantice la integridad en los procesos de contratación pública para consolidar la reconstrucción de la confianza de los mexicanos en su gobierno y en la forma en la que se ejerce el gasto público de las instituciones públicas.

De acuerdo con estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de 2020, el uso de tecnologías de la información y la comunicación en todas las fases de la contratación pública tiene varias ventajas, tales como aumentar la transparencia, facilitar el seguimiento y la evaluación del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

gasto en la contratación pública, mejorar el acceso digital a las licitaciones públicas, incrementar el alcance y la competencia, así como permitir que las irregularidades se detecten más fácilmente.

El uso de tecnologías de la información puede también contribuir con el ahorro de dinero y tiempo, al reducir las cargas administrativas y los posibles errores en las distintas fases del ciclo de la contratación pública.

Diversos e importantes factores determinan esta evolución apremiante en el sistema electrónico de contrataciones públicas. A través de la necesidad del cambio en la era digital, cada día se incrementa el número de relaciones en que la sociedad actual interactúa a través de medios electrónicos.

Conforme al documento elaborado por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, las instituciones públicas que con sus obras contribuyeron con un 4.3 y 4.1, respectivamente en los años 2020 y 2021 del PIB nacional, no pueden quedar al margen de la manera de actuar de la sociedad, por lo que deben implementar la digitalización de sus procedimientos de contratación para cumplir con las funciones que tienen encomendadas dentro de la Administración Pública, y dando así atención a la necesidad de dotar a esas obras de la máxima transparencia.

Para lograr el objetivo trazado, las Administraciones Públicas deben liderar la racionalización de las fuentes de los recursos con los que cuentan. Esto implica que con menos recursos están obligadas hacer y obtener más, por lo que la digitalización ayudará, en gran parte, a cumplir con este compromiso de racionalización, ya que permitirá reducir los recursos que no aportan valor en la contratación de las obras públicas y sus servicios, así como obtener mejores precios al tener un mayor conocimiento y publicidad de los procedimientos."



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es por ello que las acciones emanadas para las obras ejecutadas con recursos federales deberían ser aplicables a las obras que tengan fondos estatales o aquellas que realicen los entes públicos de Nayarit sí como los municipios, dicho lo anterior la presente iniciativa pretende implantar los elementos siguientes:

Plataforma Tecnológica

Se requiere que la generación de información con una mayor precisión y calidad, por lo que es imperante que en la actualización de la Ley de Obras Públicas Estatal, así lo establezca para su mejor aplicabilidad, por lo que transitaremos a un sistema tecnológico, diseñado a la medida para las contrataciones públicas que realice los poderes, los organismos y los ayuntamientos de Nayarit, modernizar su operación para atender a las nuevas necesidades de los entes públicos, así como de los particulares que participan en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

Es así que la creación de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas tiene como objetivo primordial la automatización de todo el proceso de contratación pública, sin olvidar que la ejecución de las obras públicas y sus servicios llevados a cabo por parte de la Administración Pública requiere de procesos de contratación eficientes, eficaces, estrictamente legales y transparentes. De esta manera, se estimula la competitividad entre los posibles contratistas, en consecuencia, la mejora general de la economía del Estado.

En ese contexto, la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas brindará mayor agilidad y transparencia a todos los procedimientos de contratación que hasta hoy conocemos. También permitirá la suscripción de contratos por los medios



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

electrónicos y será el parteaguas para la interconexión entre sistemas relacionados con las contrataciones públicas que se realice en Nayarit.

La Plataforma Digital de Contrataciones Públicas se implementa para posicionarse como una herramienta tecnológica capaz de transformar la manera de realizar las contrataciones públicas, su meta es ser el único punto de interacción entre las dependencias y entidades de la Administración en Nayarit y los posibles contratistas, lo cual, no sólo será un repositorio donde se almacenen documentos e información, ni se enfocará solamente en funcionalidades aisladas, sino que permitirá una transformación digital que involucre todos los procesos que componen el ciclo de la contratación en materia de obra pública y sus servicios, logrando una trazabilidad completa de la gestión del gasto público.

En consecuencia, resulta necesario renovar la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, con el propósito de continuar con el combate a la corrupción, y buscando un equilibrio con los mejores estándares, así como priorizar el desarrollo integral, equitativo, incluyente y sustentable de nuestro país, estimulando la actividad económica y social en las contrataciones públicas.

La tecnología aplicada para combatir los actos de corrupción, mediante el sistema electrónico de contrataciones públicas, incluidos los instrumentos de transparencia, rendición de cuentas y combate a la opacidad en los procedimientos de contratación para la adjudicación de contratos relativos a proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incrementará el alcance y las condiciones de competencia, y disminuirá el riesgo de que se presenten irregularidades en dichos procedimientos.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Investigación de Mercado

Se incluye la investigación de mercado con el propósito de que las dependencias o entidades efectúen un sondeo en el mercado, previo a iniciar cualquier procedimiento de contratación con la finalidad de obtener información respecto de la existencia y costos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo para la construcción, además de que se pueda identificar a los posibles licitantes y se obtenga información necesaria para que los contratantes estén en la posibilidad de evaluar las propuestas que se presentan en los procedimientos de contratación.

Para asegurar la adecuada planeación, racionalidad económica y transparencia del gasto, la investigación de mercado se reafirma como una etapa clave e indispensable previa a cualquier procedimiento de contratación pública.

Esta herramienta permitirá analizar de forma exhaustiva y objetiva las condiciones del mercado, identificar los costos potenciales, contratistas, estándares de calidad, disponibilidad de insumos y servicios, así como tiempos razonables de ejecución, lo cual facilitará la toma de decisiones eficientes y oportunas. Esta etapa resultará trascendental pues proporcionará información de la existencia y costo de la mano de obra y los materiales.

Así, cada proyecto responderá de forma directa y efectiva a verificadas, garantizando que la inversión pública cumpla su propósito.

Testigo Social en las contrataciones

La figura del Testigo social en las contrataciones públicas había quedado rezagada ya que el monto para que fuera aplicable era superior a la que se realiza por ello casi nunca se contaba con este instrumento de participación ciudadana, por lo que se busca modernizarla, reforzando el supuesto de probidad, con el fin de que su actuación incida en mayor medida a la transparencia e imparcialidad en los



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

procedimientos de contratación. Una sociedad más informada y participativa siempre será bienvenida, de ahí que la reforma actualiza la participación de la sociedad civil en los procedimientos de contratación de obra pública a través del reforzamiento de la figura del testigo social, considerando que su participación otorga transparencia a los procedimientos.

De igual manera se rectifican los nombres de la Secretaría de Obras Públicas por de Infraestructura y la Secretaría de la Contraloría General por la para la Honestidad y Buena Gobernanza en armonización con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

Por lo antes expuesto, someto a estudio y valoración de esta Honorable Asamblea Legislativa y de la Comisión Legislativa competente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 4º, 7º, 10, 11, 14, 20 Bis, 21, 21 Bis, 21 Quáter, 21 Quinquies, 24, 31, 38, 44, 45, 46, 47, 48, 52, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 70 y 71, se adicionan los artículos 68 Bis, 68 Ter, 68 Quáter, 68 Quinquies, 68 Sexies, 68 Septies y 68 Octies a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Artículo 4o.- El Ejecutivo del Estado aplicará la presente ley por conducto de la Secretaría de **Infraestructura**, sin perjuicio de la intervención de otras dependencias y entidades de carácter estatal conforme a ésta y otras disposiciones legales.

...

Artículo 7o.- Las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

Las Secretarías de Administración y Finanzas y **para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado**, dictarán las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión emitida por la Secretaría de **Infraestructura**, tales disposiciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 10.- Las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de obra pública, verificación de costos, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley.

...

Artículo 11.- Las dependencias y entidades deberán formular un inventario de la maquinaria y equipo de construcción de su propiedad o a su cuidado, el cual mantendrán actualizado, remitiendo esta información a las Secretarías **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado en la forma



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

y términos que éstas establezcan; será responsabilidad de las dependencias y entidades mantener debidamente asegurados la maquinaria y equipo a que se refiere el presente artículo; lo anterior será sin perjuicio de las facultades que en materia de inventarios corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Estatal.

...

Artículo 14.- ...

I.- a la XI ...

Las dependencias y entidades deberán remitir sus respectivos programas de obra pública a las Secretarías **de Desarrollo Sustentable, a la de Infraestructura y al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit**, en las fechas previstas por éstas, a efecto de incorporarlas a la planeación de desarrollo del Estado.

Artículo 20 Bis.- En las contrataciones de obra pública, cuyo monto rebase el equivalente a **treinta** mil veces la UMA y en aquellos casos que determine las Secretarías de Administración y Finanzas, **Honestidad y Buena Gobernanza e Infraestructura** del Estado atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. Las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado tendrán a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad y se integrará al expediente respectivo;



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

- II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado;
- III. Las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado acreditarán como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;
 - c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;
 - d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o Estatal durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;
 - e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;
 - f) Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso,



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

- g) Asistir a los cursos de capacitación que impartan las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado sobre esta Ley, y
- h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer a las dependencias, entidades y a las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura** del Estado mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y
- c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a las Secretarías de Administración y Finanzas, **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura**



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

del Estado. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información que pongan en riesgo la seguridad del Estado en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 21.- La Secretaría de **Infraestructura**, expedirá un Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit por especialidad o especialidades, el cual será válido para todas las dependencias y entidades. Será responsabilidad de las dependencias y entidades llevar un padrón de control de contratistas por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, para efectos de aplicación de las fracciones I y II del artículo anterior.

Artículo 21 Bis.- ...

Los contratistas solicitarán su inscripción en el Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit a las dependencias y entidades, las cuales, previa validación de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

la información presentada por el contratista a través de la documentación respectiva que proporcione, llevarán a cabo la inscripción correspondiente. Las dependencias y entidades podrán inscribir en dicho Registro a los contratistas cuando adviertan que éstos no se encuentran inscritos; la Secretaría de **Infraestructura** podrá incluir en el citado Registro la información con la que cuente y que sea materia del mismo.

Artículo 21 Quater.- El Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit clasificará la información de los contratistas de acuerdo con su actividad, datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados con los sujetos a que se refiere primer párrafo del artículo 21 Bis y de su cumplimiento en tiempo y en monto. El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de **Infraestructura** y contendrá cuando menos:

...

Artículo 21 Quinquies.- La Secretaría de **Infraestructura**, como responsable de la administración del Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit, tendrá las siguientes funciones:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Las dependencias y entidades, deberán reportar máximo al día diez de cada mes siguiente a la Secretaría de **para la Honestidad y Buena Gobernanza y la de Infraestructura**, los importes contratados y las contratistas adjudicadas, con el objeto de que no se exceda la capacidad de contratación de las anteriores y así salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas.

Artículo 24.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- Los criterios conforme a los cuales se adjudicará el contrato. Las dependencias y entidades enviarán a la **Secretaría de Infraestructura y para la Honestidad y Buena Gobernanza**, la convocatoria en el momento en que aquella sea expedida y remitirán además los documentos de apoyo que se requieran, y

IX.- ...

Artículo 31.- ...

I.- a la VII.- ...

VII.- Aquellas que, en virtud de la información con que cuenta la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley;

VIII.- a la XI.- ...



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Artículo 38.- ...

...
...
...
...

La adjudicación y firma del contrato se comunicará a la Secretaría de Infraestructura en la forma y términos que esta establezca.

Artículo 44.- ...

I.- ...

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados conforme a los precios que investigue la contratante, utilizando los métodos y lineamientos que expida la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza**.

III.- ...

Artículo 45.- ...

...

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, las dependencias y entidades informarán a las Secretarías de **Infraestructura y para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, a más tardar el último día hábil de cada mes.



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Artículo 46.- ...

De lo anterior, se notificará a las Secretarías de **Infraestructura y para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado a más tardar el último día hábil de cada mes.

Artículo 47.- ...

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

De ocurrir los supuestos establecidos en este artículo, la contratante comunicará al contratista la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato; y a más tardar el último día hábil de cada mes, lo notificará a las Secretarías de **Infraestructura y para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado.

Artículo 48.- ...

...

La contratante comunicará a las Secretarías de **Infraestructura y para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

...

Artículo 52.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

...

Previamente a la ejecución de estas obras, las dependencias o entidades emitirán el acuerdo respectivo y lo harán del conocimiento de la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado a la que se le comunicará periódicamente sobre el avance físico, los gastos efectuados y la terminación de las obras.

...

...

...

Artículo 55.- En las dependencias o entidades la ejecución de obras vía convenios con participación de los beneficiarios, la Secretaría de **Infraestructura** instrumentará los procedimientos complementarios necesarios, con el fin de garantizar las mejores condiciones en la realización de las mismas.

Artículo 56.- ...



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

...

En estos casos, la dependencia o entidad, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a las Secretarías de **Infraestructura y para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, un informe que se referirá a las operaciones autorizadas en el mes, acompañando copia del dictamen aludido en el párrafo anterior.

Artículo 60.- Las Secretarías de Administración y Finanzas, **Infraestructura y para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, establecerán la forma y términos en que las dependencias deberán remitir la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley. Para tal efecto, las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Las dependencias y entidades proporcionarán todas las facilidades necesarias a fin de que la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, pueda realizar el control de la obra Pública.

Artículo 61.- La Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado en el ejercicio de sus facultades podrá realizar las visitas e inspecciones que juzgue pertinentes a las dependencias y entidades y verificar en cualquier tiempo, que la obra se realice conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados. Asimismo, podrá solicitar de los servidores públicos de las mismas y de los contratistas en su caso, todos los datos e informaciones relacionados con las obras.



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Artículo 62.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o los lineamientos que en base a ella se dicten, serán sancionados por la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, independientemente de las normas aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, con multa de cien a seiscientas veces la UMA.

Artículo 63.- Los contratistas que se encuentren en el supuesto de las fracciones III a la VII del artículo 31, no podrán presentar propuesta ni celebrar contratos durante un plazo que será establecido por la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, el cual no será menor de dos años ni mayor a la duración de la administración del Poder Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento que se trate, contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 64.- La Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado impondrá las sanciones o multas conforme a los siguientes criterios:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

Artículo 68 Bis. La Secretaría de Infraestructura implementará y administrará la Plataforma en la cual se deberán de dar accesos a los poderes, organismos públicos de carácter estatal así como a los Municipios del Estado como una



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

herramienta electrónica oficial y transaccional, integrada por diversos módulos, a través de la cual se realizarán los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas previstos en el artículo 20 de la presente Ley, así como la suscripción y administración de los contratos derivados de estos.

La Plataforma será de consulta gratuita y constituirá el único medio por el cual se desarrollarán los procedimientos de contratación.

En casos excepcionales y justificados, se podrá autorizar que se lleven a cabo los procedimientos de contratación sin utilizar la Plataforma, conforme a las disposiciones que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Infraestructura emitirá las disposiciones para la operación de dicha Plataforma y establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Artículo 68 Ter. La Plataforma concentrará diversa información relacionada con las contrataciones de obra pública, como entre otra, los programas anuales en la materia de las dependencias y entidades; el Registro electrónico de personas físicas y morales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los informes de los testigos sociales en las contrataciones públicas; la información de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado; las notificaciones y avisos correspondientes, así como cualquier otra información que establezca la Secretaría que deba ser informada en dicha Plataforma.



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que la plataforma les requiera y serán las únicas responsables de la información que registren o generen en la Plataforma.

Las dependencias y entidades utilizarán los datos contenidos en la Plataforma para atender los requerimientos de información en materia de esta Ley, que les realicen las autoridades correspondientes.

Artículo 68 Quáter. El acceso a la Plataforma por parte de las dependencias, entidades, municipios, licitantes, cotizantes y contratistas nacionales se realizará a través de la Firma Electrónica Avanzada, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 68 Quinques. Las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan en esta Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma. Los documentos electrónicos que sean enviados mediante la citada Plataforma producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

Artículo 68 Sexies. La Plataforma tendrá los siguientes fines:

- I. Contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Estatal en materia de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- II. Propiciar la transparencia y administración de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

- III. Procurar la estandarización de los procedimientos de contratación desde la planeación, presupuestación, contratación y administración de contratos;
- IV. Ser la única fuente de información referente a las contrataciones públicas, y
- V. Contribuir a una mayor participación de contratistas en las contrataciones públicas.

Artículo 68 Septies. Dicha Plataforma deberá administrar y resguardar por lo menos, la siguiente información, la cual deberá ser verificada y, en su caso, actualizada por las dependencias y entidades al menos cada mes:

- I. Los programas anuales de obras públicas;
- II. El historial de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas;
- III. El padrón de testigos sociales en las contrataciones públicas;
- IV. La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de esta Ley;
- V. Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación y de la instancia de inconformidades;
- VI. Los contratos, convenios modificatorios, así como sus datos relevantes, considerando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;
- VII. El registro de contratistas sancionados, y
- VIII. Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.

La Plataforma conservará la información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de la presente Ley, cuando menos por un lapso de



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas en las que no se haya utilizado la plataforma, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos cinco años contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Artículo 68 Octies. La Plataforma contendrá un registro electrónico de personas físicas y morales que participen en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, el cual contendrá entre otros, sus datos de identidad, objeto social y datos fiscales.

Las personas físicas y morales interesadas en participar en los procedimientos de contratación a que se refiere esta Ley, deberán inscribirse en el Registro electrónico de personas físicas y morales, y mantener actualizada la información que le sea requerida, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Artículo 69.- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado. Transcurrido el plazo anterior, precluye para él o los interesados el derecho de inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley.

Artículo 70.- Las Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, de oficio o en atención a las inconformidades a que se refiere el artículo anterior, realizará las investigaciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de 45 días naturales, contados a partir de la fecha en que se inicien, y resolverá lo conducente.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado la información requerida para sus investigaciones.

Artículo 71.- La resolución que emita la Secretaría **para la Honestidad y Buena Gobernanza** del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá por consecuencia:

I.- ...

II.- ...

III.- ...



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir las modificaciones al Reglamento de la presente Ley dentro del término de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a la consideración de la Asamblea la Proposición de Acuerdo en los términos anteriores.



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

ATENTAMENTE


Diputado José Ramón Cambero Pérez
Coordinador


Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez


Diputada Nadia Alejandra Ramírez López



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.



Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

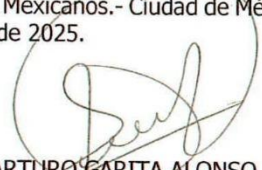
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025



SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
Presidenta

SEN. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.



DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL

Artículo Único.- Se reforman los artículos 76, fracciones I, II, V, VII, X, XI y XIII; y 78, párrafo primero y las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

- I. Analizar la política exterior desarrollada por **la persona titular del Ejecutivo Federal** con base en los informes anuales que **las personas titulares de la Presidencia** de la República y **de la Secretaría** del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

...

- II. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de las Secretarías de Estado**, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de **las correspondientes a** los ramos de Defensa Nacional y Marina; de **las nombradas como** Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de **las embajadas y de los consulados** generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y **Coroneles** y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. y IV. ...

- V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una **persona** titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de la entidad federativa. El nombramiento **de la persona** titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna **de la persona titular de la** Presidencia de la República con aprobación de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. **Quien fuere** así nombrado, no podrá ser electa **persona** titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso;

VI. ...

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan **las personas servidoras públicas** y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;

VIII. y IX. ...



X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de **la persona** titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. ...

XIII. Integrar la lista de **personas** candidatas a ocupar la titularidad **de la Fiscalía** General de la República; nombrar a dicha **persona** servidora pública, y formular objeción a la remoción que de **la misma** haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XIV. ...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **integrantes** de los que 19 serán **de la Cámara de Diputados** y 18 **de la de Senadores**, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus **integrantes** en ejercicio, **una persona** sustituta.

...

I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta de **la persona titular** de la **Presidencia** de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe **la persona titular del Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por sí o a propuesta **de la persona titular** del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. ...

VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, a **la persona titular de la Presidencia** de la República;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- VII.** Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de embajadas, consulados** generales, empleados superiores de Hacienda, **Coroneles** y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, **así como de la Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y
- VIII.** Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por **las personas** legisladoras.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.



Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta



Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados,
para los efectos del Artículo 135 Constitucional
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025



Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

**DIPUTADA MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E.**



MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO Y ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS, Diputadas integrantes de la XXXIV legislatura, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, y Secretaria de la Comisión de Trabajo y Previsión Social respetivamente, con las facultades que nos confieren el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los arábigos 21 Fracción II, 86 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y de conformidad con lo establecido en el numeral 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa la **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 312 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 312 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; QUE TIENE COMO FINALIDAD REFORMAR LA REDACCIÓN ACTUAL Y ALCANCES DEL DELITO DE VIOLENCIA VICARIA;**

Permitiéndome señalar a continuación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia familiar causa daños físicos, emocionales, psicológicos y financieros trascendentales, dejando una esquila de efectos, reacciones y heridas en quienes la padecen, en el peor de los casos puede llegar a ser letal, además, debemos tomar en cuenta que la violencia familiar puede adoptar muchas formas, ocurrir en muchos tipos de relaciones e involucrar muchas tácticas, por ello sus impactos también varían.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

Como una forma de reconocer que la violencia contra las mujeres es una violación de sus derechos humanos, pero también para efectos de establecer el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y pedir a los Estados parte que tomen medidas legislativas y políticas para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia en todas sus formas, el 9 de junio de 1994, en Belem do Para, Brasil se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que entro en vigor el 5 de marzo de 1995, conocida también como **La Convención de Belém do Pará**, y que fue ratificado por nuestro País el 19 de junio de 1998, por lo que su cumplimiento es obligatorio.

La Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), tiene como objetivo eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en todos los ámbitos (civil, político, económico, social y cultural) y garantizar la igualdad sustantiva (tanto de derecho como de hecho) entre hombres y mujeres, constituye el primer instrumento internacional que reconoció el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; Así tenemos que en sus artículos 1º y 2º establece lo que debe entenderse por violencia, al señalar lo siguiente:

Artículo 1º

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

El artículo 2º

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de

trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Artículo 3º

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

En la presente iniciativa nos enfocaremos en un tipo de violencia, la vicaria que es una forma de violencia de género que se manifiesta cuando una pareja o expareja utiliza a los hijos o hijas como instrumentos para causar daño a la otra persona, generalmente a la mujer. Este tipo de violencia genera daños profundos y duraderos en la familia, los niños y las mujeres, afectando su bienestar físico, emocional y psicológico.

En la familia, la violencia vicaria genera un deterioro en las relaciones y en la estabilidad emocional, creando un ambiente de miedo, inseguridad y tensión constante. La utilización de los hijos como armas impacta negativamente en la dinámica familiar, fragmentando los vínculos afectivos y promoviendo una separación dañina, tanto para los niños como para los adultos.

Para los niños, los efectos de la violencia vicaria son particularmente graves, la exposición a esta forma de violencia genera traumas, confusión, pérdida de confianza y problemas en su desarrollo emocional y social. Los niños pueden experimentar dificultades para establecer relaciones sanas en el futuro, trauma por la separación forzada de uno de los padres y sensación de culpa o responsabilidad por los conflictos familiares.

En el caso de las mujeres, la violencia vicaria representa una vulneración profunda de sus derechos y su integridad, se sienten desplazadas, impotentes y sometidas a una situación de control emocional y psicológico. Además, esta violencia puede suponer un riesgo físico real, poniendo en peligro su vida y su

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

bienestar. La existencia de esta forma de violencia perpetúa la desigualdad de género, limitando la autonomía y las oportunidades de las mujeres y colocando en riesgo su salud mental y física.

En conclusión, la violencia vicaria no solo causa daños inmediatos en las familias, sino que también tiene repercusiones a largo plazo, afectando la salud emocional y el desarrollo integral de los niños, el bienestar de las mujeres y la armonía familiar. Es fundamental denunciar y erradicar esta forma de violencia, garantizando protección y apoyo a las víctimas.

La violencia vicaria ha sido considerada como una **expresión de crueldad en la que madres, hijas e hijos sufren las principales consecuencias**; como lo ha manifestado Luz Arredondo, representante del Frente Nacional contra Violencia Vicaria (FNCVV), **“El extremo de la violencia de género es la violencia vicaria, porque nos deja vivas y en un tormento constante”**¹

“El término de violencia vicaria fue acuñado por la psicóloga clínica y feminista Sonia Vaccaro (Argentina, 2012), quien lo define como la **expresión más cruel de la violencia de género, en la que el agresor —exesposo o expareja— busca dañar a la mujer a través de sus hijos, asegurándose de que no se recuperará jamás**”.²

En terminos más amplios Sonia Vaccaro, Psicóloga clínica y perita judicial, experta en victimología y violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos: define la violencia vicaria **“Como aquella violencia contra la madre que se ejerce sobre las hijas e hijos con la intención de dañarla por interpósita persona. El término vicario se toma como adjetivo, que viene definido según la RAE, como aquello que ocupa el lugar de otra persona o cosa. La Violencia Vicaria es, como su nombre lo indica, una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar a los**

¹ <https://www.iberopuebla.mx/noticias/violencia-vicaria>

² VIOLENCIA VICARIA.- Nieves CARDENAS CONTRERAS.- 2023, Congreso del Estado de Sinaloa, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Revista Derecho & Opinión Ciudadana, año 6, número 12, ISSN en trámite, julio - diciembre, p. 85-142, <https://ip.congresosinaloa.gob.mx/RevJIP/rev0125004.pdf>

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.mansolisanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

hijos/hijas, es asegurarse que el daño llega a la mujer del modo más cruel, sin posibilidad de control por parte de ella”.³

Y que puede haber más cruel para una Madre, que dañar a sus hijas e hijos?, ponerlos en peligro y amenazarla con quitárselos, con el clásico: “*jamás los volveras a ver*”; y el terrible dolor de ver cumplir esas amenazas, sea de facto arrebatándole a su hija o hijo para llevarse a otro lugar sin que ella sepa donde encontrarlo, o incluso mediante el uso de artimañas judiciales que le quitan la custodia a la Madre y con ello el Padre no solo restringe, sino que le impiden la convivencia con sus hijas e hijos, de ahí el mote de ser un tipo de violencia en extremo cruel.

En México el concepto es relativamente nuevo y se ha dado a conocer gracias al Frente Nacional de Violencia Vicaria (FNVV), que se fundó entre julio y agosto de 2021 y que hoy está presente en la mayor parte de la República mexicana y brinda apoyo a alrededor de 900 mujeres que buscan recuperar a sus hijas e hijos. A diario, el Frente recibe entre tres y cinco solicitudes por violencia vicaria. Si bien, es cierto, las cifras parecen bajas, si las comparamos con las de violencia intrafamiliar, sin embargo, por la gravedad del daño que causan, estas cifras cobran mayor relevancia.⁴

En ese orden de ideas la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, promulgada el 22 de Mayo de 2025, en su artículo 29 fracción VII, define la violencia vicaria en los siguientes términos:

Artículo 29. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

....

VII. **Violencia Vicaria.** Aquella violencia contra la víctima que ejerce la persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho o de pareja con aquella, y que por sí o por interpósita persona, utilice como medio a descendencia de ésta para causarle daño, generando una consecuente afectación psicoemocional e incluso física, económica, patrimonial o de

³ Idem.

⁴ VIOLENCIA VICARIA.- Nieves CARDENAS CONTRERAS.- 2023, Congreso del Estado de Sinaloa, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Revista Derecho & Opinión Ciudadana, año 6, número 12, ISSN en trámite, julio - diciembre, p. 85-112, https://iin.congresosinaloa.gob.mx/Rev_JIP/rev/012/004.pdf
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisol.sanchez@congresonayarit.gob.mx



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

cualquier otro tipo, tanto a la víctima, como a quienes fungieren como medio.

Con independencia de lo anterior, este tipo de violencia se regulará en los términos y forma que al efecto establezca el Código Penal para el Estado de Nayarit.

Por otra parte, es verdad que en el Código Penal para el Estado de Nayarit, se reconoce como un tipo penal, la violencia vicaria, esto es en los siguientes terminos:

ARTÍCULO 312.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará como tal, a quien ejerza cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, en contra de quien esté sujeto a su tutela, curatela, custodia, protección o educación, siempre que el agresor y la víctima cohabiten en el mismo domicilio o ésta se encuentre adscrita al centro educativo donde aquél prestare sus servicios, o con quien el sujeto activo tenga una relación de hecho.

Se equipara a la violencia familiar y se sancionará como tal, cuando de manera dolosa, por sí o por interpósita persona, dentro de una relación de matrimonio, concubinato o relación de hecho, así como con quien se guardó alguna relación de las anteriores, se utilice a la descendencia común como instrumento para causar daño a su integridad física, psíquica, emocional, patrimonial o económica a la pareja dentro del matrimonio, concubinato o relación de hecho, así como con quien se guardó alguna relación de las anteriores.

El énfasis anadido es propio.

Consideramos que la redacción del tipo penal en los terminos desarrollados no esta acorde a las necesidades sociales, en primer termino, porque como se dice coloquialmente "lo que no se nombra, no existe"; y la violencia vicaria, como muy acertadamente lo han manifestado las integrantes del Frente Nacional de Violencia Vicaria (FNVV), al señalar que: ***"Es tan importante darle un nombre a este tipo de violencia y visibilizar el problema para que las mujeres que pasan por algo así sepan que no están solas, sepan a dónde acudir, porque si no se nombra no existe"***. Resulta necesario que se exprese el nombre del delito, porque si señalamos que se equipara a la "violencia familiar" y despues se describe la

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

conducta, estamos invisibilizando el tipo de violencia que ya tiene un nombre con el que es conocido socialmente y no debemos desasociarlo; además, para la sociedad en general y los que no son Abogados, sobre todo y principalmente para las mujeres no hay claridad, no saben como se llama ese violencia que están viviendo y padeciendo, no perciben que existe una ley que las protege y pueden acudir al Ministerio Público a denunciar tales hechos; aunado a ello, debemos tomar en consideración que en materia penal los delitos deben ser muy claramente definidos, para evitar que los juicios penales no prosperen, y si en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, ya existe un reconocimiento legal de la violencia vicaria, ¿Por qué omitir el nombre en el Código Penal?; cuando se debe procurar concordancia y armonía entre los cuerpos normativos, razones por las cuales en la presente iniciativa proponemos su modificación en la redacción del delito.

2.- Una segunda objeción que tenemos a la definición actual del delito de violencia vicaria es que lo condiciona a que en la conducta exista dolo de parte del agresor, al señalar lo siguiente: **“cuando de manera dolosa”**, si partimos del hecho que la violencia vicaria constituye una forma cruel de la violencia de género o de la violencia familiar, ¿Por qué exigir además que se sea de una forma dolosa?, es decir, la definición actual del tipo penal, nos está exigiendo que esa **utilización de la “descendencia común” como instrumento para causar daño sea de forma dolosa**; no obstante que la conducta en sí misma es dolosa, dado que el agente activo del delito está utilizando a las hijas e hijos para causar daño a la mujer a la pareja o ex pareja, está impidiendo la natural y necesaria convivencia de sus hijos con su Mama, con la intención de lastimarla, de causarle daño y hacerla sufrir, está consciente de lo que hace, porque lo hace para dañar, para crear sufrimiento; por otra parte, la complejidad de lo que implica el término “sea de forma dolosa”, desde el punto de vista legal, es que al no señalar el mismo código que implica, que se de “manera dolosa”, quedará entonces a cargo del juez calificar cuando hay dolo; y en ese sentido nos lleva a preguntarnos que se requiere actualmente para imputar dicho delito, es decir, ¿que constituye la “forma dolosa”?; ello tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Código Penal para el estado de Nayarit,

ARTÍCULO 24.- Los delitos pueden ser:

I. Dolosos:

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del hecho típico de que se trate, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta su realización;

Eso significa que se debe acreditar el elemento subjetivo, la intención del sujeto de causar el daño, esa voluntad de realizar la conducta con el conocimiento y deseo de que se produzcan las consecuencias de dicho acto, como se aprecia de los criterios jurisprudenciales que han emitido los órganos del Poder Judicial de la Federación, al referirse al dolo en los siguientes términos:

SUSTRACCIÓN ILEGAL DE MENORES. PARA QUE SE ACTUALICE EL ELEMENTO SUBJETIVO DEL TIPO PENAL DIVERSO AL DOLO, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 366 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ES NECESARIO QUE EL TRASLADO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR UNO DE SUS PROGENITORES SEA CON EL "FIN ESPECÍFICO" DE IMPEDIR AL OTRO CONVIVIR CON ÉL O VISITARLO. ⁵

Lo que caracteriza a un delito, en términos generales, es que su comisión afecta un bien jurídico fundamental, ya sea porque lo lesione o porque lo ponga en peligro; sin embargo, su punibilidad no depende exclusivamente de un desvalor del resultado, objetivamente considerado, sino que también precisa que la conducta sea en sí misma reprobable, por lo que para su configuración, **es importante la disposición interna de su autor**, lo que explica, por un lado, que el legislador condicione la existencia de un delito a la concurrencia del dolo o de la culpa, como componentes subjetivos necesarios –mas no únicos– para su actualización y, por otro, que se contemplen como excluyentes de éste, por ejemplo, la ausencia de voluntad y el caso fortuito. Ahora bien, dentro de los elementos subjetivos del tipo, diversos al dolo, en ocasiones la descripción legal exige para su actualización la concurrencia de alguna finalidad específica, como sucede en el delito previsto en el artículo 366 quáter, párrafo cuarto, del Código Penal Federal, relativo a la ilegal sustracción de menores, por parte de alguno de sus progenitores, el cual, sin consentimiento de quien ejerza la patria potestad sobre aquél, lo traslada fuera del territorio nacional, **con el fin específico de impedir al otro progenitor convivir con él o visitarlo**.

⁵ Tesis: 1a. CCXLIII/2018 (10a.), con número de registro digital: 2018835, emitida por la Primera Sala, correspondiente a la Décima Época, Materia(s): Penal, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 61, diciembre de 2018, tomo I, página 416.

Tel: 25 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

DOLO DIRECTO: SUS ELEMENTOS.⁶

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se

compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

DOLO DIRECTO Y DOLO EVENTUAL. DIFERENCIAS.⁷

Del artículo 8o. del Código Penal Federal, se desprende que los delitos pueden ser dolosos o culposos. **El dolo significa la conciencia y voluntad de realizar el tipo objetivo de un delito.** Por ello, un delito tiene este carácter, **cuando el sujeto activo lo comete conociendo los elementos del tipo penal o previendo como posible el resultado típico y, aun así, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley.** El dolo, a su vez, admite dos modalidades: directo y eventual. **El primero se puede asimilar a la intención, lo que el sujeto persigue directamente y abarca todas las consecuencias** que, aunque no las persiga, prevé que se producirán con seguridad; mientras que el dolo eventual se presenta cuando el sujeto activo no persigue un resultado y tampoco lo prevé como seguro, sino que sólo prevé que es posible que se produzca, pero para el caso de su producción lo asume en su voluntad.

⁶ La tesis: 1a. CVI/2005, con el número de Registro digital: 175605, emitida por la Primera Sala, Novena Época, materia(s): penal, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, Marzo de 2006, página 206.

⁷ La Tesis: 1a. CVI/2005, con número de registro digital: 175604, emitida por la Primera Sala, Novena Época, Materia(s): Penal, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, marzo de 2006, página 207.

Tel. 215 2500 Ext. 116 / dip.marisol.sanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

**SUSTRACCIÓN ILEGAL DE MENORES. LA OMISIÓN DE ACREDITAR EL ELEMENTO
SUBJETIVO DIVERSO AL DOLO EN ESTE DELITO, CONLLEVA SU ATIPICIDAD.⁸**

En un Estado constitucional de derecho la afectación de un bien jurídico tutelado penalmente constituye uno de los presupuestos que condicionan la punibilidad, pero no es el único, toda vez que esa sola afectación, por sí, es insuficiente para colegir la existencia de un delito, pues para que se actualice se requiere corroborar, a través del debido proceso,

que en los hechos existió, más allá de toda duda razonable, una conducta típica, antijurídica y culpable; es decir, debe constataarse, plenamente que: a) la acción u omisión del imputado encuadra exactamente en el supuesto establecido por la ley penal, con todos y cada uno de sus elementos, ya sean descriptivos, normativos y subjetivos; b) la conducta está prohibida, al no concurrir alguna causa que legalmente la justifique; y, c) la conducta referida pueda ser jurídicamente reprochable a su autor. En ese sentido, **cuando el legislador condiciona la actualización de un delito a la concurrencia de algún elemento subjetivo diverso al dolo, como en el delito de sustracción ilegal de menores**, previsto en el artículo 366 quáter, párrafo cuarto, del Código Penal Federal, que **exige que el traslado de la víctima fuera del territorio nacional por parte de uno de los progenitores sea con el fin de impedir al otro convivir con él o visitarlo, la omisión de acreditar dicho componente subjetivo conlleva su atipicidad**, ya que en esas condiciones la conducta del agente no encuadra exactamente con la descripción legal del tipo penal correspondiente. Ese elemento subjetivo diverso al dolo no es una consecuencia del traslado, sino que **debe existir en la mente del activo con antelación a que éste ejecute su conducta**. Cabe precisar que el interés superior de la niñez, como principio regulador que busca potencializar la protección de niños y niñas, no debe llevarse al extremo de tener por acreditado un delito, cuyos elementos típicos no se encuentran totalmente satisfechos.

SUSTRACCIÓN DE HIJO MENOR DE EDAD, EN LA HIPÓTESIS DE QUE UNO DE LOS PADRES IMPIDA AL OTRO CONVIVIR CON ÉL. PARA QUE SE JUSTIFIQUE EL DICTADO DEL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO POR ESTE DELITO, LA FISCALÍA DEBE PROBAR, AL MENOS PRELIMINARMENTE, QUE EL IMPUTADO ACTUÓ CON DOLO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).⁹

Hechos: El padre de una persona menor de edad formuló querrela contra la madre de ésta por el delito de sustracción de hijo, en la hipótesis de que uno de los progenitores impida al

⁸ La Tesis: 1a. CCXLVI/2018 (10a.), con número de registro digital: 2018834, emitido por la Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Penal, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 415.

⁹ La tesis: II.2o.P.48 P (11a.), con número de registro digital: 2029182, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en materia penal del segundo circuito, Undécima Época, Materia(s): Penal, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 38, julio de 2024, Tomo II, Volumen 1, página 761.

Tel. 215 2500 Ext. 118 y dip.marisol.sanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

otro convivir con él, previsto en el artículo 263, primer párrafo, del Código Penal del Estado de México, pues en varias ocasiones aquella incumplió el régimen de convivencias que el padre mantenía con su descendiente. Se dictó auto de no vinculación a proceso, que se confirmó en apelación, al considerar que los datos de prueba aportados por la Fiscalía no fueron idóneos ni pertinentes para establecer que la imputada encuadró su conducta al hecho que la ley señala como delito, al no evidenciar que actuara con la intención de que no se realizaran las convivencias.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que para que se justifique el dictado del auto de vinculación a proceso por el delito de sustracción de hijo menor de edad, en la hipótesis de que uno de los padres impida al otro convivir con él, el Ministerio Público debe probar, al menos preliminarmente, que la persona imputada actuó con dolo.

Justificación: Si bien la demostración plena del dolo es innecesaria para dictar el auto de vinculación a proceso, ello no implica que, en automático, deba dictarse, pues la Fiscalía debe probarlo al menos preliminarmente, al ser ese aspecto subjetivo el que puede evidenciar que se está en presencia de un hecho delictivo y no de un acto propio de la regulación de otras materias ajenas a la penal. La hipótesis relativa a que la madre de una persona menor de edad impida que ésta conviva con su padre o viceversa, exige una voluntad dolosa de aquella (esto es, no admite una hipótesis culposa) que no deriva del solo hecho de no presentarla a la convivencia correspondiente, sino que **implica conocer y querer esa acción de "impedir" las convivencias.** Los datos de prueba deben establecer esencialmente esa intención, de manera que se advierta que se debió a causas imputables directamente a la madre, pero como exigencia implícita esa connotación de intencionalidad, de "impedir", implica el accionar positivo de provocar la no realización como fin último, principal y con el afán de irreversibilidad, pero no la ocasional interrupción secuencial por motivos o circunstancias eventuales o contingentes de cualquier otra naturaleza. La circunstancia de que no se lleven a cabo convivencias no implica, per se, que se trata de un hecho delictuoso, sino que **el Ministerio Público debe evidenciar un actuar de manera dolosa por parte del sujeto activo**, a fin de cumplir con el principio de última ratio del derecho penal, que únicamente justifica la tipificación penal de las conductas verdaderamente intolerables, **como en el caso de sustraer furtivamente al menor de su entorno social, ciudad, entidad o país, ocultarlo o desvanecer su paradero.**

En otro orden de ideas, realizando una revisión de los diversos Códigos Penales de algunos estados de la Republica tenemos que no en todos los códigos
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

penales se incluye que la conducta debe ser de forma dolosa, evitan tal condicionante a una conducta de por sí es cruel, y que el deseo de causar daño se da en la conducta, en las acciones realizadas, en el mismo tipo penal, ya que como las mismas Madres que han padecido dicha conducta lo señalan: “se encuentran muertas en vida” al no poder convivir con sus hijos, no poder verlos, y en algunos casos incluso desconocer donde se encuentran sus hijos; aunado a ello, los Padres aprovechan esa ausencia forzada de la Madre para realizar la alineación parental,

y hacer creer a los hijos que su Madre los abandono, que no los quiere y por esa razón no los busca y no los frecuenta, (cuando ello no es verdad); de ahí que, consideramos que condicionar el tipo penal a que la violencia vicaria sea realizada de forma dolosa es complicar más la actuación del Ministerio Público y la víctima (la Madre o persona que padece el delito), no solo para sancionar la conducta ilícita, sino para terminar con dicha conducta en tanto se realizan las pesquisas penales, por ello en la presente iniciativa se propo eliminar la porción normativa que señala “cuando de manera dolosa”.

3.- La tercera objeción a la actual definición del tipo penal, se refiere a que limita el tipo penal a que la conducta sea cometida unicamente en relación con las hijas y/o hijos, al señalar: “se utilice a la **descendencia común**”; desconociendo con ello las diversas realidades sociales, ya que en la actualidad existen muchos tipos de familia, y la expresión “**descendencia común**”, se puede interpretar como la descendencia consanguinea en linea recta directa en primer grado; lo que excluye los otros tipos de familia, discriminando las diversas realidades sociales y familiares de la sociedad, sobre todo si tomamos en consideración que para que se demuestre el delito deben ser acreditados todos los elementos del tipo penal, cuya literalidad se debe cumplir a cabalidad, sin que se permitan las interpretaciones subjetivas del Juzgador; por lo que no podría sancionarse dicha conducta si se ejerciera o se utilizara a personas distintas a la “**descendencia común**” por lo que en la presente iniciativa se propone cambiar dicha expresión para que sea más inclusiva a las diversas formas de familia, como en varios Estados ya sea realizado, reconociendo que también se pueden utilizar a hijas e hijos adoptados, a los ascendientes, parientes colaterales o por afinidad; además de agravar la conducta cuando la persona utilizada para hacer daño tenga alguna condición de discapacidad; como ya se ha reconocido por otros estados en sus códigos penales, que nos permitimos citar a continuación algunos ejemplos:

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
 Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

Código Penal, comparado	Redacción del Artículo correspondiente:
Código Penal de la Ciudad de México:	Artículo 201 TER. A quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho con una mujer, y que por sí o por interpósita persona, ejerza violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial contra ella, utilizando como medio a sus descendientes, ascendientes, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado, mediante amenazas, intimidación puesta en peligro o cualesquier acto de violencia, se le impondrán de dos a seis años de prisión, así como pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas, incluidos los de carácter sucesorio y patria potestad de hijas e hijos.
Código Penal para el estado de Sinaloa:	VIOLENCIA VICARIA ARTÍCULO 241 Bis E. Entiéndase por Violencia Vicaria, todo acto u omisión dolosa ejercida por parte de una persona que sea o haya sido cónyuge o concubino, mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de afectividad o sentimental con la víctima directa, realizada por sí misma o a través de interpósita persona, y que se encuentra dirigida hacia una persona considerada víctima indirecta con quien la víctima directa tiene una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o excónyuge, o con quien tenga o haya tenido una relación de hecho, con el objeto de causarle algún tipo de daño o afectación a la víctima directa ya sea física, psicológica, emocional o patrimonial. A quien cometa el delito de violencia vicaria, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa. Cuando la víctima indirecta fuese una persona discapacitada, en estado de indefensión, o desventaja, la pena se aumentará hasta en una tercera parte. Cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente, se le restringirá al sujeto activo el régimen de visitas y se suspenderá la guarda y custodia de quienes tengan la patria potestad por el tiempo que dure la pena.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
 Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA
**Código Penal para el estado de
Michoacán de Ocampo:**

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

Artículo 178 Quater. Violencia vicaria.

Comete el delito de violencia vicaria quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho con una mujer y que le cause daño, por sí o por interpósita persona, utilizando como medio a las hijas, hijos o personas significativas para la víctima.

Para efectos de este delito se considera que se causa daño a la mujer, cuando el sujeto activo:

I. Amenace con causar daño a las hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, o amanece con ocultarlos, retenerlos o sustraerlos;

II. Promueva, incite o fomente actos de violencia física o psicológica de hijas o hijos de la víctima, o personas significativas para ella, en contra de ésta;

III. Promueva, incite o fomente actos que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial de las hijas o hijos de la víctima;

IV. Impida, dificulte o restrinja la convivencia y comunicación de la víctima con sus hijas, hijos o con personas significativas para ella, o los oculte, retenga o sustraiga;

V. Interponga acciones legales, procedimientos judiciales o conductas procesales, sustentándose en hechos falsos o inexistentes e impidiendo, dificultando o restringiendo la convivencia o el ejercicio de la guarda y custodia o patria potestad por parte de la víctima, respecto de sus hijas o hijos; o,

VI. Condicione el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a que tiene derecho la víctima o las hijas e hijos en común.

A quien cometa el delito de violencia vicaria se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión, así como pérdida de los derechos que tengan respecto de las víctimas directas e indirectas, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad de hijas e hijos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y la legislación aplicable.

Las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte si: se incurre en daño físico a la víctima o a quienes se utilicen como medio; cuando en la comisión del delito participen dos o más personas; o, cuando uno o varios miembros de la familia del sujeto activo haya ejercido algún tipo de violencia en contra (sic) la víctima o de quienes se utilicen como medio.

Para efectos del presente artículo se entiende por persona significativa cualquiera que tenga una



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

Código Penal para el Estado	relación afectiva continua con la víctima en el entorno de sus relaciones sociales inmediatas.
-----------------------------	--

En mérito de lo anterior, consideramos que resulta necesario adecuar el marco jurídico actual del código penal del estado, para que el delito de violencia vicaria permita que sean salvaguardados los derechos de las mujeres, que efectivamente se inhiba la violencia de genero y familiar, que se combata el uso de las y los hijos, ascendientes, familiares colaterales por afinidad o personas significativas para la victima, como instrumentos para lastimar, dañar y generar sufrimiento a la mujer a través de sus seres más queridos y de otras personas por las que sienta un especial afecto, motivo por el cual sometemos a consideración de esta soberanía popular, la presente iniciativa de ley que tiene como finalidad **derogar el primer párrafo del artículo 312 y adicionar el artículo 312 bis del Código Penal para el Estado de Nayarit**, en base al tenor siguiente:

Código Penal vigente	Código Penal redacción propuesta
ARTÍCULO 312.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará como tal, a quien ejerza cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, en contra de quien esté sujeto a su tutela, curatela, custodia, protección o educación, siempre que el agresor y la víctima cohabiten en el mismo domicilio o ésta se encuentre adscrita al centro educativo donde aquél prestare sus servicios, o con quien el sujeto activo tenga una relación de hecho. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará como tal, cuando de manera dolosa, por sí o por interpósita persona, dentro de una relación de matrimonio, concubinato o relación de hecho, así como con quien se guardó alguna relación de las anteriores, se utilice a la descendencia común como instrumento para causar daño a su integridad física, psíquica, emocional,	ARTÍCULO 312.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará como tal, a quien ejerza cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, en contra de quien esté sujeto a su tutela, curatela, custodia, protección o educación, siempre que el agresor y la víctima cohabiten en el mismo domicilio o ésta se encuentre adscrita al centro educativo donde aquél prestare sus servicios, o con quien el sujeto activo tenga una relación de hecho. Se deroga el segundo párrafo.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

patrimonial o económica a la pareja dentro del matrimonio, concubinato o relación de hecho, así como con quien se guardó alguna relación de las anteriores.

Se aplicará las mismas penas del artículo 311 a la persona titular de la guardia y custodia cuando realice afirmaciones o comentarios con el ánimo de causar el desprecio o cualquier acto de manipulación tendiente a provocar alienación parental encaminada a producir en el menor o la menor, rencor, rechazo o desprecio, hacia la otra figura paterna o materna.

1. Para los efectos de este artículo se entenderá por relación de hecho, la que subsista por más de seis meses, entre quienes: En forma constante cohabiten manteniendo una relación de pareja, incluyéndose a los descendientes o ascendientes de cualquiera de ellos, siempre y cuando vivan en el mismo domicilio;

II. Mantengan una relación de pareja en forma constante e ininterrumpida, aun cuando no vivan en el mismo domicilio, o

III. Se incorporen a un núcleo familiar cohabitando en el mismo domicilio del activo, aun cuando no tengan vínculo de parentesco con ninguno de sus integrantes. Los supuestos que regula este artículo se perseguirán conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Se aplicará las mismas penas del artículo 311 a la persona titular de la guardia y custodia cuando realice afirmaciones o comentarios con el ánimo de causar el desprecio o cualquier acto de manipulación tendiente a provocar alienación parental encaminada a producir en el menor o la menor, rencor, rechazo o desprecio, hacia la otra figura paterna o materna.

1. Para los efectos de este artículo se entenderá por relación de hecho, la que subsista por más de seis meses, entre quienes: En forma constante cohabiten manteniendo una relación de pareja, incluyéndose a los descendientes o ascendientes de cualquiera de ellos, siempre y cuando vivan en el mismo domicilio;

II. Mantengan una relación de pareja en forma constante e ininterrumpida, aun cuando no vivan en el mismo domicilio, o

III. Se incorporen a un núcleo familiar cohabitando en el mismo domicilio del activo, aun cuando no tengan vínculo de parentesco con ninguno de sus integrantes. Los supuestos que regula este artículo se perseguirán conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 312 bis.- Comete el delito de violencia vicaria, quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o relación de hecho, y que por sí o por interpósita persona utilice como medio a sus descendientes, ascendientes, personas significativas para la víctima, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado, como instrumento para causar daño a su integridad física, psíquica, emocional, patrimonial o económica a la pareja dentro del matrimonio, concubinato o relación de

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx

Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

hecho, así como con quien se guardó alguna relación de las anteriores.

Se le impondrán de uno a ocho años de prisión, y multa de cien a trescientos días; así como pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas, incluidos los de carácter sucesorio y patria potestad y tutela de hijas e hijos.

Para efectos del presente artículo se entiende por persona significativa cualquiera que tenga una relación afectiva continua con la víctima en el entorno de sus relaciones sociales inmediatas. Por relación de hecho la descrita en el artículo 312.

En mérito de lo anterior, comparecemos ante esa Honorable Asamblea Legislativa, sometiendo a consideración de esta soberanía popular, una iniciativa de ley que tiene como finalidad: **derogar el primer párrafo del artículo 312 y adicionar el artículo 312 bis del Código Penal para el Estado de Nayarit**; que tiene como finalidad **reformular la redacción actual y alcances del delito de violencia vicaria**; en base al tenor siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se deroga el primer párrafo del artículo 312 y se adiciona el artículo 312 bis del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ARTÍCULO 312.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará como tal, a quien ejerza cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, en contra de quien esté sujeto a su tutela, curatela, custodia, protección o educación, siempre que el agresor y la víctima cohabiten en el mismo

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

domicilio o ésta se encuentre adscrita al centro educativo donde aquél prestare sus servicios, o con quien el sujeto activo tenga una relación de hecho.

SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO.

.....

ARTÍCULO 312 bis.- Comete el delito de violencia vicaria, quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o relación de hecho, y que por sí o por interpósita persona utilice como medio a sus descendientes, ascendientes, personas significativas para la víctima, personas con discapacidad o enfermedad que se encuentren bajo su cuidado, como instrumento para causar daño a su integridad física, psíquica, emocional, patrimonial o económica a la pareja dentro del matrimonio, concubinato o relación de hecho, así como con quien se guardó alguna relación de las anteriores.

Se le impondrán de uno a ocho años de prisión, y multa de cien a trescientos días; así como pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad y tutela de hijas e hijos.

Para efectos del presente artículo se entiende por persona significativa cualquiera que tenga una relación afectiva continua con la víctima en el entorno de sus relaciones sociales inmediatas. Por relación de hecho la descrita en el artículo 312.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

ATENTAMENTE



DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO.
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA



DIPUTADA ADRIANA ELIZABETH HARO OLIVEROS
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

**DIPUTADA MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

P R E S E N T E.



MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO, Y MARÍA MADGDALENA GARCÍA ROBLES, Diputadas de la XXXIV legislatura, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, y vocal respectivamente, con las facultades que nos confiere el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los arábigos 21 Fracción II, 86 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y de conformidad con lo establecido en el numeral 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA “EL 26 DE OCTUBRE, DIA DE LA DANZA EN NAYARIT”** como una forma de reconocer las inconmensurables aportaciones del Maestro, investigador y coreógrafo Jaime Buentello Bazán, quién a través de la danza contribuyó al desarrollo artístico y cultural del Estado de Nayarit.

Permitiéndome señalar a continuación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud realizada el día 4 de septiembre de la presente anualidad; por el Director General y Directora de Proyectos Culturales del Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento de la Danza en Nayarit; dirigida a la

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

el 21 de octubre de 2024 para decretar una declaratoria en la que se reconociera el día **“26 de octubre, Día de la danza en Nayarit”** para honrar con este reconocimiento al maestro, investigador y coreógrafo **Jaime Buentello Bazán** quien fue un personaje que en vida contribuyó al desarrollo artístico y cultural del Estado de Nayarit.

Manifiestan los solicitantes que el Profesor Jaime Buentello Bazán (1945 – 1981), fue un destacado personaje de renombre nacional dedicado a la investigación y docencia en el terreno de las artes a través de la danza, nació en la ciudad de Monterrey Nuevo León el 26 de octubre de 1945 y murió el 21 de septiembre de 1981 en esta ciudad capital del Estado, donde desarrolló toda su carrera profesional, y su trabajo, que lo hace meritorio al reconocimiento que consistió en la creación de diversos cuadros folklóricos que hoy en día son identidad y patrimonio cultural de los Nayaritas.

Algunas de las instituciones donde trabajo y dejó muestras de su profesionalismo a continuación se mencionan:

- Profesor en la Escuela Secundaria Maestro y General Esteban Baca Calderón de Tepic
- Profesor en la Escuela Secundaria por cooperación República de Chile de Tepic.
- Profesor en la Escuela Normal Urbana de Tepic hoy IENN (Instituto de Educación Normal de Nayarit).
- Profesor en la Escuela de Bellas Artes de Tepic (Casa de la Cultura).

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

- Profesor del Centro de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social en Nayarit.
- Catedrático en la Universidad Autónoma de Nayarit.

También prestó sus servicios en la sección 49 y XX del SNTE Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en todas las instituciones referidas creó grupos y ballets folklóricos de alto grado de profesionalismo que inmediatamente destacaron en el plano regional y nacional en diversos encuentros y concursos nacionales.

Trabajó arduamente con instituciones de beneficencia pública como la Cruz Roja de Tepic y Patronato del Club de Leones de Tepic en proyectos y acciones encaminadas al servicio de las zonas marginadas del municipio y resto del estado, principalmente en comunidades indígenas.

Socialmente contribuyó en la educación de miles de estudiantes que tuvieron el alto honor de haber sido sus discípulos, forjando un espíritu de sensibilidad, hermandad y colaboración que a la postre se convirtieron en hombres y mujeres de bien, atentos al desarrollo y progreso de nuestro estado y país mismo.

Además de acuerdo con el promotor cultural, decano de la danza regional y cronista adjunto de Tepic, **Sergio Damián Sartiaguín Montes "El Buentellismo es una corriente artística en el ámbito de la danza iniciada en Nayarit en la década de los sesentas por el maestro Jaime Buentello**

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Bazán y se encuentra enraizada y esparcida en todos los confines del territorio mexicano y en algunos estados del vecino país del norte”.

Argumentando su aseveración en los siguientes terminos: “Podrán decir los interesados en esta lectura que es muy aventurado mi planteamiento pero puedo definirlo muy fácil: A los pocos años de la llegada a Nayarit de Buentello (1966) invitado por la maestra Socorro Sánchez Vázquez personaje que en 1961 había creado el Instituto de Bellas Artes de Nayarit y después de un corto periodo de estabilización a su paso por la institución de Bellas Artes donde dirigió el Grupo de Danza Nayar, el IMSS donde creó el Grupo Folklórico Matatipac y en la UNINAY hoy UAN institución donde fundó el Ballet Folklórico de la Universidad con la visión que lo caracterizó, tuvo a bien iniciar la Academia de Danza Mexicana, después La Escuela de la Danza Mexicana y posteriormente La Escuela de la Danza Mexicana "Profesor Jaime Buentello Bazán" que hoy en día dirige apropiadamente la Maestra Teresa Tome.”

“La escuela, amplio referente nacional a lo largo de más de 50 años, decenas de miles de Técnicos, Profesores, Licenciados y maestros pasaron (y siguen pasando) por sus aulas ejerciendo la profesión en todos los sistemas educativos (público y privado) y con garbo dicen o se piensan ““Soy Buentello””.

“En otro sentido, igual se cuentan por miles, niños, jóvenes y adultos quienes en algún momento de su existencia tomaron (tomamos) clases con él en las instituciones que pisó, caso concreto la sección 49 y XX del SNTE,

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Escuela Normal Urbana de Tepic hoy Instituto de Educación Normal de Nayarit, Instituto Mexicano del Seguro Social, Casa de la Cultura de Tepic, Escuela Secundaria Maestro y General Esteban Baca Calderón, Escuela Secundaria por Cooperación República de Chile y por supuesto la Universidad Autónoma de Nayarit, espacios donde con todo profesionalismo prestó sus servicios, y aun así, sería una falta de respeto a estas instituciones decir en cuál de ellas hizo más o mejor trabajo porque en todas desarrollo importantes proyectos dancísticos con invaluable resultados y para sopesar lo anterior comparto como ejemplo la visión que tuvo de amalgamar los contingentes de varias de estas instituciones en un solo montaje escénico como ocurrió en el Lienzo Charro de Tepic con motivo del informe que presentó el entonces gobernador del estado Lic. Roberto Gómez Reyes lugar donde más de 400 bailadores solo de la ciudad de Tepic nos dimos cita bajo su dirección para presentar parte del programa "Leyendas y Tradiciones del Viejo Nayar" allá en el lejano 1974. Lo anecdótico del tema es que en ningún momento sus alumnos supimos lo que sucedería, causándonos sorpresa ver a gente de todas las edades que se estaba reuniendo hasta que Buentello con un altavoz manual se dirigió al nosotros y en pocos minutos nos indicó cual sería el área de trabajo de cada contingente y en un abrir y cerrar de ojos el "ajedrez dancístico" operó a la perfección, solo bastó un ensayo general y a ordenar el vestuario en las caballerizas entre caballos y toros de todos tamaños, el resultado fue un público que abarrotó el Lienzo Charro y que frenético aplaudió de pie la actuación de esa amalgama cultural".

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

"A este puñado de gente de la época que en algún momento engrosamos las filas del "Buentellismo" al que llegamos para quedarnos los puedo (se pueden) clasificar en tres sectores que aquí defino:"

"Primer bloque: Aquí pertenece el gran contingente que bien podría cuantificarse como el 70% y muchos de ellos lo hicieron como complemento de su formación académica y más temprano que tarde dejaron el camino del arte y se enfocaron con rumbo a su futuro."

"Segundo Bloque: En esta parte de "Buentellismo" que representa el 20 % nos encontramos quienes figuramos o participamos en alguno de los grupos representativos que creó en su trayectoria y la giras por todo el país y parte de los Estados Unidos lo que marco envidiablemente nuestra juventud."

"Tercer bloque: este 10% lo integramos quienes de alguna u otra forma estamos implicados (o estuvieron) en los procesos formativos (academia), la investigación, el periodismo, la promoción y gestión cultural."

"A muchos años de distancia pareciera que la flama del "Buentellismo" se extingue pero no es así, al contrario de forma paradójica la llama se acrecienta, y es que una tercera parte de "Buentellismo" a la que tenemos que sumar las decenas de miles de egresados de la escuela oficial del "Buentellismo" trabaja día a día conscientemente multiplicando esta corriente dancística. Aquí vale la pena una reflexión; existen dentro y fuera del estado de Nayarit escuelas profesionales de danza alineadas en el "Buentellismo" donde se imparten técnicas y repertorios aprendidos en el "Buentellismo" y

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

que hoy en día también están escribiendo su propia historia en el “Buentellismo”.

“Me parece difícil pensar que haya familias (de las tradicionales) en Tepic que no recuerden a Buentello, para esto me refiero a los adultos mayores de 50 años que no hayan disfrutado de alguno de los espectáculos públicos gratuitos que ofrecía Buentello en cada una de sus actuaciones por lo largo y ancho del municipio y resto del estado. Buentello se hizo querer por los padres de cada uno de sus alumnos y se podía (de haber querido) dar el lujo de desayunar, comer y cenar en una casa distinta todos los días del año en el “viejo Tepic” setentero. Buentello fue también, bien querido en todas las esferas de gobierno y todos los gobernantes, rectores y directores en turno hacían acto de presencia en las funciones en el teatro del IMSS Tepic. También tuvo mucho acogimiento por organizaciones civiles que tuvieron en él un aliado en sus campañas, colectas, bazares, etc. Aquí me refiero entre muchas otras al Club de Leones, Cruz Roja, sociedades de padres de familia, etc.”

“Otro dato importante del Buentellismo es que penetró a las instituciones gremiales y sociales como en el magisterial donde fundó el Grupo Folklórico Magisterial integrado por docentes y administrativos, en un inicio se trató de aglutinarlos y prepararlos para los concursos internos de danza folklórica (municipales, estatales y nacionales) y ante el rotundo éxito el grupo en mención fue formalmente instituido por varios años.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

“Un botón de muestra de la genialidad de Buentello para convertir en obra de arte escénico procesos productivos es el de la zafra del tabaco, para ello fue contratado por la empresa TABAMEX y por semanas se interno en los municipios de San Blas, Tuxpan y Santiago en las etapas productivas del tabaco, en las ferias de la región, en los centros de diversión de la época como “El Torino” (San Blas) El Galliz” (Tuxpan) La Vitamina (Santiago) donde departían las lugareños para “conbeber”, claro sin descuidar los ensayos con el grupo folklórico, y cual juego de ajedrez fue construyendo paso a paso desde la preparación de la tierra hasta la cosecha todo lo referente a la producción y por supuesto la diversión, finalmente todo concluyó con éxito y lo palpamos cuando veíamos a los campesinos y jornaleros aplaudir en los escenarios instalados en parques y otros improvisados en medio de las plantaciones de tabaco, recibiendo los ¡vivas! Y aplausos de la gente del campo.”

“Jaime Buentello vivió en plenitud y consciente de los retos porque en la época los coreógrafos más importantes del país acudían al teatro del IMSS Tepic a apreciar y disfrutar de sus creaciones y desde la oscuridad, tras bambalinas nos decía -miren, allá esta “fulanito” y más allá “perenganito” vamos a iniciar y no quiero errores-.”

“Buentello se fue, muchas personas lo recordamos y extrañamos; conocidos, amigos, familia, y por supuesto alumnos, se fue a los 36 años, repitiendo la historia de que los genios tienen corta vida, porque Buentello era un hombre joven y muchas fueron sus creaciones, de no haber sido así, si las telas del destino no se hubieran tejido de esa forma, ahora tuviera 70 años

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México





**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

de edad, la realidad es cruda pero hoy en día cuantas interrogantes surgen, si las circunstancias nos hubiesen permitido tenerlo en vida ¿De qué otras genialidades nos perdimos? ¿En qué lugar del gusto y preferencia se encontraría el Ballet Folklórico de la UAN? ¿Qué directores de la época actual estarían (estaríamos) calentando una silla?."

"En pleno 79 aniversario de su nacimiento -26 de octubre de 1945- y 40 años de su deceso - 21 de septiembre de 1981- se le recuerda como a los genios, porque los grandes genios que hicieron historia tienen principio mas no fin, porque su obra permanece vigente en el misterio de los tiempos."

Los argumentos antes citados y señalados por el promotor cultural y decano de la danza regional maestro **Sergio Damián Sartiaguín Montes**, dan constancia de la importancia y trascendencia del legado del **maestro, investigador y coreógrafo Jaime Buentello Bazán**, por sus contribuciones al desarrollo artístico y cultural del Estado de Nayarit, a través de la danza.

La Danza Folklórica, también conocida como danza regional no es solo un baile, es historia en movimiento, un legado que fortalece la salud, une a la sociedad y mantiene viva la identidad de los pueblos, impulsarla y practicarla es asegurar que las raíces culturales florezcan en las nuevas generaciones, convirtiéndose en una herencia viva que trasciende fronteras y tiempos.

La danza regional es una de las expresiones más representativas de la identidad cultural de un pueblo. No se trata únicamente de un conjunto de pasos o coreografías, sino de una herencia viva que refleja la historia,

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México





**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

las tradiciones y los valores de una comunidad, en cada vestuario, en cada ritmo y en cada movimiento se plasma la esencia de la región, transmitiendo orgullo y sentido de pertenencia tanto a quienes la ejecutan como a quienes la contemplan.

Aunado a ello, deja en las personas que la practican múltiples beneficios, tales como:

1. Beneficios físicos:

- Mejora la condición física, resistencia y coordinación.
- Favorece la postura, el equilibrio y la flexibilidad.
- Es una actividad saludable que combina ejercicio con arte.

2. Beneficios emocionales:

- Eleva la autoestima y fortalece la seguridad personal.
- Brinda alegría y libera tensiones, favoreciendo la salud mental.
- Fomenta la disciplina, la constancia y la superación personal.

3. Beneficios sociales:

- Promueve el trabajo en equipo y el sentido de comunidad.
- Facilita la convivencia entre generaciones (niños, jóvenes y adultos).
- Integra a la sociedad a través de la participación en fiestas, ferias y eventos.

4. Beneficios culturales:

- Preserva y transmite tradiciones, costumbres y valores de cada región.
- Refuerza el orgullo y la identidad cultural del estado.

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

- Impulsa el turismo cultural y proyecta la riqueza de la comunidad a nivel nacional e internacional.

A nivel colectivo, la danza folklórica o regional es un símbolo de unidad y orgullo estatal.

Su preservación y promoción fortalecen la identidad cultural, incentivan el turismo y permiten proyectar al estado en escenarios nacionales e internacionales; cada baile regional no solo entretiene, sino que cuenta una historia que mantiene viva la memoria de la comunidad, impulsarla significa asegurar la continuidad de nuestras tradiciones, fortalecer el tejido social, enriquecer la cultura viva de las comunidades y proyectar la riqueza cultural hacia el futuro.

En conclusión, la danza folklórica es una herramienta poderosa que beneficia integralmente a las personas, al mismo tiempo que enriquece y preserva la cultura de un estado.

En mérito de lo anterior, por las inconmensurables contribuciones que generó al desarrollo artístico y cultural del Estado de Nayarit, a través de la danza, el Maestro, investigador y coreógrafo **Jaime Buentello Bazán**; comparezco ante esa Honorable Asamblea Legislativa, sometiendo a consideración de esta soberanía popular, una iniciativa con proyecto de decreto que Declara **"EL 26 DE OCTUBRE, DIA DE LA DANZA EN NAYARIT"**, como una forma de reconocer al maestro, investigador y coreógrafo **Jaime Buentello Bazán**, quién fue un personaje que a través

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México





**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

de la danza contribuyó al desarrollo artístico y cultural del Estado de Nayarit; en base al tenor siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXXIV LEGISLATURA, QUE DECLARA **"EL 26 DE OCTUBRE, DÍA DE LA DANZA EN NAYARIT"**.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara **"El 26 de octubre, día de la danza en Nayarit"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como una forma de reconocer las incommensurables aportaciones del maestro, investigador y coreógrafo Jaime Buentello Bazán, quién a través de la danza contribuyó al desarrollo artístico y cultural del Estado de Nayarit; en la fecha de su natalicio 26 de octubre, se declara el día de la danza en Nayarit.

ARTÍCULO TERCERO.- Con el propósito de proteger y preservar las tradiciones culturales de la danza folklórica, de acuerdo con el Artículo 9, de La Ley de Conservación, Protección y Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado de Nayarit, se reconoce esta declaratoria de interés social y de utilidad pública para los habitantes del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO CUARTO.- El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, así como los Ayuntamientos de la Entidad, **"El 26**

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

“EL 26 DE OCTUBRE, DÍA DE LA DANZA EN NAYARIT”, a efecto de promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales artísticas de la danza folklórica y mantener viva la memoria de la comunidad, impulsarán e incentivarán actividades alusivas a la danza regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el cumplimiento de las obligaciones que la presente declaratoria conlleva, el Poder Ejecutivo, a través de Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, impulsarán festivales de danza folklórica en las escuelas de educación pública.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Declaratoria se expide sin perjuicio de las emitidas por otras autoridades en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

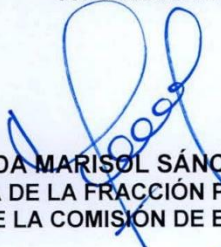
Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT

ATENTAMENTE



DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PT
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA



DIPUTADA MARÍA MAGDALENA GARCÍA ROBLES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Tel. 215 2500 Ext. 118 / dip.marisolsanchez@congresonayarit.gob.mx
Av. México No. 38 Nte. Tepic, Nayarit, México



PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

DIP. MARÍA BELÉN MUÑOZ BARAJAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



La que suscribe **DIPUTADA MARISOL CONTRERAS PÉREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Trigésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia en México representa uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y del desarrollo institucional del país. Sin embargo, a pesar de los avances, aún enfrenta desafíos importantes como la desconfianza en las instituciones, la corrupción y la falta de equidad en los procesos electorales.

Para fortalecer la democracia, sin lugar a dudas, es indispensable que los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) trabajen de manera coordinada para garantizar condiciones de igualdad, justicia y desarrollo. La democracia no puede consolidarse en un entorno de desigualdad social, violencia o exclusión. Por ello, las políticas públicas deben tener un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, de modo que todas las personas, sin importar su origen o condición, puedan ejercer plenamente su ciudadanía.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

PRINCIPIO DE NO REELECCIÓN

En 2014, la Carta Magna del Estado Mexicano, fue objeto de una reforma político-electoral transcendental, en la cual, entre otros temas, fue aprobada la reelección inmediata de Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, Legisladores locales e integrantes de los Ayuntamientos.

La reforma tuvo como finalidad mejorar varios aspectos esenciales de la función legislativa, así como promover la planeación efectiva de los programas y acciones a nivel municipal, pero principalmente permitir que los votantes tuvieran un vínculo más cercano con sus representantes, motivando a quienes ocuparan estos cargos a responder a las necesidades de sus representados, con el objetivo de ganar su confianza y asegurar su apoyo en una posible reelección.

Desafortunadamente, en la práctica no se ha logrado dicho objetivo. En lugar de promover la cercanía de los servidores públicos con las demandas sociales, la reelección inmediata ha generado distorsiones en la representación política. A continuación, se enumeran algunas de las más importantes:

- Favorece la concentración de poder en manos de una élite, distorsionando el principio de representación política, permitiendo que ciertos grupos se perpetúen en el poder y mantengan el control de cargos públicos estratégicos priorizando exclusivamente sus propios intereses.
- Genera y reproduce inequidad en los procesos electorales, ya que quienes ocupan el cargo tienen acceso a recursos y medios que les otorgan ventajas frente a otros aspirantes.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

- Ha sido utilizada como herramienta de negociación y monopolización en la toma de decisiones, dejando de lado las prioridades y preocupaciones del electorado, lo que ha ampliado la distancia entre las instituciones y la ciudadanía, debilitando así la democracia.
- Ha limitado no solo la renovación continua y permanente de los cargos de elección popular, sino también a las distintas voces, perspectivas e ideologías, cerrándoles la oportunidad de participar en la vida pública de México.

Lo anterior rompe con la idea de que los ciudadanos eligen a quienes los representan y, como resultado, hace que las personas tengan menos control para tomar decisiones sobre los asuntos que les afectan.

Por otra parte, es fundamental salvaguardar el principio de equidad en los procesos electorales; es decir, se debe garantizar que todas las personas que aspiran a un cargo de elección popular cuenten con las mismas condiciones, recursos y oportunidades para competir en igualdad durante la contienda.

Así pues, de forma indiscutible, la reelección consecutiva en los cargos públicos afecta directamente la equidad de los procesos electorales.

En consecuencia, es indispensable eliminar la posibilidad de reelección inmediata en cargos públicos, en virtud de que, quienes ocupan un cargo público por elección popular y aspiran a mantenerse en el mismo durante un periodo consecutivo, cuentan con ventajas significativas respecto a quienes se postulan por primera vez, vulnerando el principio de equidad. Por ejemplo, el acceso a los medios de comunicación y el reconocimiento social adquirido por haber desempeñado previamente el cargo, crean desigualdades que dificultan una competencia equitativa y debilitan los principios democráticos.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

NEPOTISMO

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, la palabra “**nepotismo**” significa la *desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos*¹.

Es decir, el nepotismo es una práctica indebida que constituye una forma de corrupción basada en vínculos familiares, mediante la cual los funcionarios públicos favorecen a sus parientes al asignarles puestos, empleos o encargos dentro de las instituciones del Estado.

El servicio público debe estar conformado por personal competente y capacitado, para garantizar un desempeño eficiente y el correcto funcionamiento de las instituciones.

No obstante, en nuestro país el problema del nepotismo ha sido una práctica común durante mucho tiempo y sin obstáculos. Incluso, hay familias que han controlado durante décadas las instancias del gobierno. Esta práctica sigue presente en los tres niveles de gobierno, tanto federal como local, y se ha convertido en parte de la cultura política dentro de la administración pública en un sentido amplio.

El favorecimiento excesivo del poder que servidores públicos hacen en favor de sus familiares, ya sean por lazos de sangre o por afinidad afecta la imparcialidad, la honestidad y los principios éticos del buen gobierno.

Los parientes son favorecidos por servidores públicos en funciones, quienes abusan de su cargo para hacerlo, violando la ley. Además, en muchos casos, estos familiares no tienen experiencia en la administración pública, lo que lleva a que actúen con negligencia, afectando la transparencia y la confianza en sus

¹ <https://www.rae.es/drae2001/nepotismo> Consulta realizada el 01 de agosto de 2025.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

funciones. Esto también genera evidentes conflictos de interés, lo cual constituye una forma de corrupción.

Es por esto que la conducta antes mencionada debe erradicarse en la elección de los principales cargos públicos como lo son los titulares de la presidencia de la república, diputaciones federales, senadurías, gobernaturas, diputaciones locales, presidencias regidurías y sindicaturas municipales.

En este sentido, el gobierno federal hizo lo propio, estableciendo en la Constitución Política Federal el marco jurídico que asegurará la erradicación del nepotismo.

**REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO
ELECTORAL**

El pasado 1º de abril del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral.

Entre otros temas, en dicho documento se establece lo siguiente:

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los Estados deberán establecer la prohibición de la reelección consecutiva para el mismo cargo de presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

(...)

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) y b) ...

c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

...



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

II. ...

Las Constituciones estatales deberán establecer la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

(...)

Asimismo, el Decreto en comento señala en su artículo cuarto transitorio un plazo para que las entidades federativas adecúen sus constituciones, tal y como se muestra enseguida de manera textual:

Cuarto. La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y
NEPOTISMO ELECTORAL**

En este sentido, con el propósito de establecer en la Constitución Política Local el principio de "No Reelección" y las bases para eliminar el "Nepotismo" electoral, así como para dar cumplimiento con el plazo establecido en el artículo transitorio



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

anteriormente señalado, me permito presentar esta propuesta de Iniciativa, la cual busca reforzar el sistema democrático en México y garantizar que los puestos de elección popular sean desempeñados por personas que cuenten con la preparación y los méritos adecuados para ejercerlos.

De manera particular, se elevará a rango constitucional lo siguiente:

- La **No Reelección**, implica que quienes hayan sido elegidos en ciertos cargos públicos locales no podrán postularse nuevamente para ese mismo cargo en el periodo siguiente, es decir, no podrán buscar la reelección inmediata.

No podrán reelegirse:	
Nivel Estatal	• Diputadas y Diputados al H. Congreso del Estado de Nayarit.
Nivel Municipal	• Presidenta o Presidente Municipal. • Regidora o Regidor. • Síndica o Síndico.

Cuadro 1. Funcionarios públicos que no podrán reelegirse.

Además de lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit ya establece que el Gobernador será electo popular y directamente cada seis años, empezará a ejercer sus funciones el diecinueve de septiembre posterior a la elección, protestando ante el Congreso del Estado y **en ningún caso, ni por motivo alguno, podrá ser reelecto.**

- Medidas para acabar con el **Nepotismo**, implica que las personas que hayan tenido un vínculo de matrimonio o concubinato, o unión de hecho o de parentesco con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postulan, no podrán participar en el proceso electoral. Es decir:



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

No pueden participar en las elecciones:	
De Gobernador o Gobernadora	Quienes hayan tenido un vínculo con la persona que esté ejerciendo la titularidad de la gubernatura, en los últimos tres años anteriores al día de la elección.
De Diputados o Diputadas	Quienes hayan tenido un vínculo con la persona que esté ejerciendo la titularidad de la diputación, en los últimos tres años anteriores al día de la elección.
De Presidente o Presidenta Municipal	Quienes hayan tenido un vínculo con la persona que esté ejerciendo la titularidad de la presidencia, regiduría o sindicatura, en los últimos tres años anteriores al día de la elección.
De Regidor o Regidora	
De Síndico o Síndica	

Cuadro 2. Personas que no pueden participar en las elecciones.

De tal manera, la propuesta de Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de No Reección y Nepotismo Electoral, incorpora las obligaciones definidas en la Constitución Política Federal, estableciendo la base legal para eliminar tanto la reelección de ciertos funcionarios públicos como las prácticas del nepotismo, con el fin de asegurar el adecuado desempeño del servicio público.

Con base en lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro comparativo en el que se detallan las modificaciones propuestas en esta Iniciativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y doce diputados electos por representación proporcional, quienes podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos.	ARTÍCULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y doce diputados electos por representación proporcional, quienes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto Propuesto
La postulación para ser elegido por un período adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. La delimitación territorial de los distritos electorales, será aprobada por el Instituto Nacional Electoral tomando en consideración la legislación aplicable.	Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.
ARTÍCULO 28.- Para ser Diputado se requiere: I. a la II. ... III. DEROGADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016 IV. a la V. ... VI. No ser ministro de algún culto religioso, y VII. ...	ARTÍCULO 28.- ... I. a la II. ... III. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 26 de esta Constitución. IV. a la V. ... VI. No ser ministro de algún culto religioso. VII. ...



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto Propuesto
<i>Sin correlativo.</i>	VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.
ARTÍCULO 29.- No pueden ser diputados quienes ocupen los cargos de: Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal, Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado, miembro del Órgano de Administración Judicial del Estado o la Federación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado o de la Federación; Magistrado o Magistrado Administrativo; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos 90 días antes del día de la elección. En el caso de los consejeros y magistrados electorales del estado, el término de su separación se computará un año antes de la elección. Para el caso de diputados que aspiren a la elección consecutiva, deberán separarse del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.	ARTÍCULO 29.- ... DEROGADO
ARTÍCULO 62.- Para ser Gobernador se requiere:	ARTÍCULO 62.- ...



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto Propuesto
I. a la V. ... VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna sedición, cuartelazo, motín o asonada, y VII. ... <i>Sin correlativo.</i>	I. a la V. ... VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna sedición, cuartelazo, motín o asonada. VII. ... VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.
ARTÍCULO 65.- No puede ser Gobernador el que con anterioridad hubiere ejercido el Poder Ejecutivo mediante elección popular. Nunca podrán ser electos para el período inmediato: A). al B). ... <i>Sin correlativo.</i>	ARTÍCULO 65.- A). al B). ... C). La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.
ARTÍCULO 106.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y el número de Regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. La competencia que esta	ARTÍCULO 106.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y el número de Regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. En ningún caso, podrá participar



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

Texto vigente	Texto Propuesto
Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.	en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
En la designación de las personas titulares de las dependencias que integran la Administración Centralizada del Municipio, los Ayuntamientos deberán observar el principio de paridad de género en los términos que establezca la ley en la materia.	...
ARTÍCULO 107.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y sus integrantes, serán electos popularmente por elección directa hasta por dos periodos consecutivos para el mismo cargo, en los términos que prescribe la Constitución General de la República y la Ley de la materia.	ARTÍCULO 107.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, sus integrantes serán electos popularmente por elección directa y no podrán ser reelectos para el mismo cargo para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su encargo.
La postulación por un periodo adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.	Los presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.



PODER LEGISLATIVO

DE NAYARIT

XXXIV LEGISLATURA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto Propuesto
... I. a la II. Ninguno de los funcionarios municipales mencionados en el artículo anterior, cuando hayan tenido el carácter de Propietarios, podrán ser electos para el periodo inmediato como suplentes, pero éstos sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, pudiendo ser electos para el mismo cargo hasta por un periodo adicional. 	... I. a la II. DEROGADO
ARTÍCULO 109.- Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos, se requiere: I. a la III. ... IV. No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Órgano de Administración Judicial del Estado o la Federación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado o de	ARTÍCULO 109.- ... I. a la III. ... IV. ...



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT	
Texto vigente	Texto Propuesto
la Federación; Magistrado Administrativo; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección. En el caso de los consejeros y magistrados electorales del estado, el término de su separación se computará un año antes de la elección. Para el caso de los integrantes de ayuntamientos que aspiren a la elección por un periodo adicional, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección. V. No estar suspendido en sus derechos políticos, y VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. <i>Sin correlativo.</i>	 DEROGADO V. No estar suspendido en sus derechos políticos; VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y VII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para que se postula.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta respetable Asamblea Legislativa la siguiente:



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE NO
REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL.**

ÚNICO. SE REFORMAN: el primer y segundo párrafos del artículo 26; las fracciones III y VI del artículo 28; las fracciones V y VI del artículo 62; el primer párrafo del artículo 106; el primer y segundo párrafos del artículo 107, y las fracciones V y VI del artículo 109. **SE ADICIONAN:** la fracción VIII al artículo 28; la fracción VIII al artículo 62; el inciso C) al artículo 65, y la fracción VII del artículo 109. **SE DEROGAN:** el segundo párrafo del artículo 29, el séptimo párrafo del artículo 107, y el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y doce diputados electos por representación proporcional, quienes **no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.**

Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

...

...

ARTÍCULO 28.- ...

I. a la II. ...



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

III. No estar comprendido en alguno de los impedimentos que señala el artículo 26 de esta Constitución.

IV. a la V. ...

VI. No ser ministro de algún culto religioso.

VII. ...

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.

ARTÍCULO 29.- ...

DEROGADO

ARTÍCULO 62.- ...

I. a la IV. ...

V. No estar suspendido en sus derechos políticos.

VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna sedición, cuartelazo, motín o asonada.

VII. ...



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

VIII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

ARTÍCULO 65.- ...

...

A). al B). ...

C). La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.

ARTÍCULO 106.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y el número de Regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

...

ARTÍCULO 107.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, sus integrantes serán electos popularmente por elección directa **y no podrán ser reelectos para el mismo cargo para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su encargo.**

Los presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

...

I. a la II. ...

...

...

...

DEROGADO

...

...

...



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

ARTÍCULO 109.- ...

I. a la III. ...

IV. ...

...

DEROGADO

V. No estar suspendido en sus derechos políticos;

VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y

VII. No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para que se postula.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, atendiendo a las disposiciones y salvedades previstas en los artículos transitorios siguientes.



**PODER LEGISLATIVO
DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

SEGUNDO. Las reformas respecto de la prohibición del nepotismo electoral, serán aplicables a partir del proceso electoral a celebrarse en 2030.

TERCERO. Las reformas respecto de la prohibición de reelección de diputadas, diputados e integrantes de los Ayuntamientos, serán aplicables a partir del proceso electoral a celebrarse en 2030.

En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia el presente Decreto, no podrán postularse para procesos de reelección.

CUARTO. El Congreso del Estado, tendrá un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo.

QUINTO. Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.

**ATENTAMENTE
A la fecha de su presentación**

**DIP. MARISOL CONTRERAS PÉREZ
INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Gestoría Social y Grupos Vulnerables, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fueron turnadas para su estudio y dictaminación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa**, presentada por la Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, así como la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes del Estado de Nayarit para sustituir expresiones discriminatorias y adoptar un lenguaje inclusivo en materia de discapacidad**, presentada por la Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso.

Una vez recibidas las iniciativas, quienes integramos esta Comisión Legislativa nos avocamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gestoría Social y Grupos Vulnerables, encargada de analizar y dictaminar las iniciativas que nos fueron turnadas, desarrollamos el estudio conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de las iniciativas referidas;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de las Iniciativas**” se sintetiza el alcance de las propuestas;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de esta Comisión Legislativa, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente Dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” se presenta el proyecto de decretos que expresan el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, fue presentada por la Diputada Francis Paola Vargas Arciniega ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.**
2. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, fue presentada por la Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso ante la Secretaría General del Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes del Estado de Nayarit para sustituir expresiones discriminatorias y adoptar un lenguaje inclusivo en materia de discapacidad.**
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno de las iniciativas a esta Comisión de Gestoría Social y Grupos Vulnerables, para proceder con la emisión del dictamen correspondiente.



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS:

Dentro del contenido de la **iniciativa presentada por la Diputada Francis Paola Vargas Arciniega**, se señala esencialmente en la exposición de motivos lo siguiente:

En el marco de la constante evolución del contexto jurídico y social en el estado de Nayarit, se presenta esta iniciativa de reforma a la **Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social**, cuyo principal propósito es garantizar que el lenguaje, las disposiciones y las referencias institucionales sean consistentes con la estructura actual de gobierno y las necesidades sociales contemporáneas.

Adicionalmente las leyes desactualizadas crean obstáculos para su implementación, especialmente cuando hacen referencia a dependencias o instituciones que ya no existen o han cambiado de nombre. Estas actualizaciones, no alteran la esencia de las normas, pero sí fortalecen su aplicación y contribuyen a construir una sociedad más igualitaria y respetuosa de los derechos humanos.

Justificación

1. Armonización terminológica y lenguaje inclusivo:

- **Actualización de términos para promover el respeto y la dignidad:**
 - Se sustituye el término **ancianos** por **personas mayores**, reconociendo la importancia de referirse a este grupo poblacional de manera respetuosa y digna.
 - Se reemplaza **discapacitados** por **personas con discapacidad**, alineándose con la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** de las Naciones Unidas, que enfatiza la relevancia de anteponer la condición de persona a cualquier característica.
- **Uso de lenguaje inclusivo y neutral en cuanto al género:**
 - Términos como "Director" y "Secretario Técnico" se sustituyen por expresiones como "persona titular" o "persona representante", promoviendo la neutralidad de género sin alterar el contenido funcional del cargo. Este ajuste responde a la necesidad de visibilizar la diversidad en los espacios públicos y garantizar un lenguaje que no excluya por razón de género.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

- Estas modificaciones terminológicas no solo actualizan el lenguaje legal, sino que también reflejan un compromiso con la promoción de los derechos humanos y la no discriminación.

2. Actualización de las dependencias y organismos del estado:

- Se actualizan las denominaciones de diversas dependencias para reflejar su nombre y funciones actuales:
 - S.P.P. (Secretaría de Programación y Presupuesto) ahora es Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 - COPLADENAY (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit) se actualiza al Instituto de Planeación del Estado.
 - Se incorpora el **Consejo Estatal para la Cultura y las Artes** en lugar del ICANAY.
 - Estos cambios garantizan que la ley refleje la estructura administrativa vigente, facilitando su correcta aplicación y coordinación interinstitucional.

3. Beneficios Esperados

- **Promoción de los derechos humanos:** Al adoptar un lenguaje respetuoso e inclusivo, se fortalece la protección y promoción de los derechos de las personas de cualquier género, las personas mayores y de las personas con discapacidad.
- **Mayor coherencia institucional:** La actualización de las referencias a las dependencias estatales asegura una mejor coordinación y eficiencia en la prestación de servicios de asistencia social.
- **Transparencia y eficiencia administrativa:** Una ley actualizada y clara facilita su implementación y el cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

4. Alcances de la Reforma

La presente reforma no altera los derechos ni obligaciones sustanciales establecidos en la ley vigente. Sus principales alcances son:

- Adaptación del lenguaje a estándares actuales de respeto y no discriminación.
- Actualización de denominaciones de dependencias y cargos públicos para reflejar la estructura gubernamental vigente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

- Clarificación de funciones y procedimientos, al tener una mayor claridad de las autoridades responsables de la ejecución de la ley, lo que mejora la operatividad del Sistema Estatal de Asistencia Social.

Conclusión

- La presente iniciativa reafirma el compromiso de esta Legislatura con la mejora constante del marco jurídico estatal, a fin de garantizar que nuestras leyes no solo sean eficaces en su aplicación, sino que también reflejen los principios de dignidad, igualdad y no discriminación que rigen nuestro sistema democrático. Por lo anteriormente expuesto, someto a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social

Dentro del contenido de la **iniciativa presentada por la Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso**, se señala esencialmente lo siguiente:

Antecedentes

El reconocimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidad ha experimentado una transformación significativa en las últimas décadas, especialmente a partir de la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, ratificada por el Estado Mexicano en 2007. Este instrumento internacional marcó un hito al establecer un cambio de paradigma en el entendimiento de la discapacidad, superando el enfoque médico-rehabilitador para adoptar un modelo social basado en derechos humanos (Palacios, 2008).

El uso de expresiones como "discapacitados", "incapacitados", o "capacidades diferentes" refleja una visión anacrónica que sigue centrando la atención en la deficiencia en lugar de en la persona. Como lo han señalado organismos como la ONU y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el lenguaje legal y administrativo debe ser coherente con el enfoque de derechos y promover una cultura de respeto y no discriminación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Planteamiento del Problema

Pese a los avances normativos y discursivos en materia de derechos humanos, en el Estado de Nayarit aún persiste un rezago en el lenguaje legislativo que impide la consolidación de un enfoque inclusivo y respetuoso hacia las personas con discapacidad. Múltiples leyes locales todavía emplean expresiones como "discapacitados", "capacidades diferentes", "incapaces" o "discapacidad mental", que si bien pueden parecer convencionales o socialmente aceptadas, refuerzan estereotipos que han sido superados por el modelo social de la discapacidad.

En este contexto, la revisión y reforma del lenguaje legal en Nayarit no es un simple acto de corrección semántica, sino un paso necesario para la armonización normativa con estándares internacionales y la promoción de una cultura jurídica verdaderamente inclusiva. La transformación del lenguaje en las normas jurídicas tiene un impacto directo en la percepción social y en la construcción de ciudadanía, especialmente entre los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por tanto, es imperativo que el Congreso del Estado de Nayarit impulse una reforma transversal que sustituya todas aquellas expresiones que resulten discriminatorias o contrarias al enfoque de derechos humanos, adoptando de manera uniforme el término "personas con discapacidad", conforme al principio de "primacía de la persona" y de "lenguaje centrado en la dignidad".

Justificación

La dignidad humana no solo se defiende con acciones, sino también con el lenguaje. Las palabras configuran realidades, y el lenguaje que utiliza el Estado particularmente en sus leyes tiene un impacto directo en la manera en que la sociedad percibe a las personas, sobre todo a aquellas que históricamente han sido excluidas o estigmatizadas. En este sentido, resulta inadmisibles e incongruente el marco normativo del Estado de Nayarit siga incorporando términos como "discapacitados", "capacidades diferentes", "incapacitados" expresión que reduce a las personas a su condición y reproduce un enfoque asistencialista y discriminatorio que ha sido superado tanto en el plano normativo como ético y social.



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Objetivo de la Iniciativa

El objetivo principal de esta iniciativa es armonizar el lenguaje contenido en el marco jurídico estatal del Estado de Nayarit con el modelo social de la discapacidad, reformando todas aquellas disposiciones legales que emplean expresiones peyorativas, discriminatorias o desfasadas como "discapacitados", "capacidades diferentes" o "incapaces", sustituyéndolas por términos centrados en la persona, como "personas con discapacidad".

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De la Competencia de la Comisión. La Comisión de Gestoría Social y Grupos Vulnerables, es competente para dictaminar las iniciativas que nos ocupan, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción XX y 71, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción XX y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. De la alineación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible. La Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, se ha destacado por su compromiso con el desarrollo del Estado en armonía con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, de manera que, con el presente dictamen, se atienden los siguientes objetivos de forma especial:

✓ **Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.**

"Promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".

- **16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

- **16.b** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

TERCERA. De la alineación con el Plan de Desarrollo Estatal. Con la finalidad de lograr un desarrollo integral en beneficio de Nayarit, este H. Congreso del Estado ha considerado a bien la colaboración de Poderes, de manera que, esta XXXIV Legislatura ha realizado acciones en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo, con el objetivo de ser partícipes y facilitadores de los objetivos de la presente administración. Es por ello que, con el presente, se da cumplimiento a la siguiente estrategia:

- **DISMINUIR LA POBREZA Y DESIGUALDAD**
 - **Desigualdades**
 - **3.2.2** Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.
 - **3.3.1** Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.
 - **3.3.3** Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.
 - **3.3.5** Diseñar y poner en marcha acciones afirmativas hacia grupos de personas con especial desventaja para incorporarse a la dinámica social.
 - **3.3.6** Impulsar políticas para la incorporación privilegiada de mujeres, indígenas y personas con alguna discapacidad a los programas, recursos, políticas, etc. en materia de educación, transporte, vialidad y empleo.

CUARTA. Del cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027. Este H. Congreso del Estado de Nayarit, en cumplimiento a su marco normativo, desarrolló y emitió a través de su Comisión de Gobierno el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027; instrumento mediante el cual se suscriben los trabajos que se desempeñarán a lo largo de su representación parlamentaria; ante este panorama, el presente Dictamen da cumplimiento a las siguientes Líneas de Acción pertenecientes al Eje General de **Trabajo Parlamentario**:



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

EJE RECTOR 1: GOBERNANZA Y GOVERNABILIDAD

EJE ESTRATÉGICO 1.1: GOBERNANZA Y GOVERNABILIDAD

Estrategia 1. Empezar acciones legislativas para la armonización, regulación y/o actualización normativa.

EJE ESTRATÉGICO 1.2: DERECHOS HUMANOS, PAZ, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Estrategia 2. Fortalecer la legislación local para garantizar la igualdad, la inclusión y la protección de los derechos humanos en Nayarit.

- Promover la igualdad sustantiva, paridad de género e inclusión de personas con discapacidad a través del impulso de acciones legislativas que permitan garantizar un acceso equitativo en derechos, empleo, educación y participación política.
- Fortalecer el marco legislativo en materia de derechos humanos, con énfasis en la erradicación a la violencia política de género, protegiendo a grupos vulnerables como mujeres, víctimas, personas indígenas, la comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad y defensores del medio ambiente.

QUINTA. Del derecho a la no discriminación. Este derecho forma parte del principio de igualdad y protege a las personas de ser discriminadas por cualquier motivo; su fundamento es la dignidad humana. Es una norma común en los principales tratados de derechos humanos, así como en las constituciones de los Estados; se le considera un derecho que va más allá de lo jurídico, cuya función es que todas las personas puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, pues cada vez que un derecho humano se vulnera se acompaña la violación de al menos otro derecho humano.¹

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018, julio). El derecho a la no discriminación. 2da. Ed. Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

El derecho a la no discriminación está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual señala en diversos artículos lo siguiente:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1o párrafo quinto señala que *queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Por otro lado, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 7 fracción I señala que toda persona gozará de *la más estricta igualdad ante las leyes, sin otras diferencias que las que resulten de la condición natural o jurídica de las personas. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala en su artículo 1 que *el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.*

También, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit señala en su artículo 2 que *queda prohibida toda forma de discriminación, entendiéndose por esta, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Como es posible observar de las disposiciones convencionales, constitucionales y legales aplicables, tanto en el México, como en nuestra entidad, todas las personas tienen derecho a que se les garantice y respete su derecho a la no discriminación, y a no ser discriminados por ningún motivo.

SEXTA. De las personas adultas mayores. Adulto mayor se considera a cualquier persona de sesenta años o más, un adulto mayor es la persona con amplia experiencia de vida, y cuya definición puede variar dependiendo desde qué contexto o enfoque se toque, ya sea desde aspectos biológicos, legales o perspectivas socioculturales.

En nuestro país, la importancia del adulto mayor es fundamental, ya que son personas cuyas vivencias y experiencia la pasar de los años les ha dotado de sabiduría, siendo un pilar fundamental para las familias mexicanas.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023 la población en México de personas de 60 años y más es de 8.81 millones (14.7%)². Por lo tanto, las personas adultas mayores componen el 14.7% de la población del país, la definición de personas adultas mayores se establece en la fracción I del Artículo 3º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas adultas mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;

II. a XII. ...

² INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023.
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENADID/ENADID2023.pdf>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Del mismo modo, el artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit establece a la letra lo siguiente:

Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por personas adultas mayores a los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad que radiquen en el Estado de Nayarit.

En esa tesitura, de acuerdo a la legislación citada con anterioridad toda persona a partir de los sesenta años de edad es considerada persona adulta mayor, por lo que debe de llamársele como es en las leyes del estado y dejar de referirse a ellos como ancianos o personas de la tercera edad, por lo tanto, con la reforma planteada se pretende que en los ordenamientos donde se les sigue señalando como ancianos o de la tercera edad se modifiquen para referirse a ellos de una manera más respetuosa, inclusiva y legalmente adecuada.

SÉPTIMA. De las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. En los últimos años, la comprensión de la discapacidad ha pasado de una perspectiva física o médica a otra que tiene en cuenta el contexto físico, social y político de una persona. Hoy en día, se entiende que la discapacidad surge de la interacción entre el estado de salud o la deficiencia de una persona y la multitud de factores que influyen en su entorno³.

³ Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). Discapacidad. Consultable en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>.



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

La Discapacidad se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos (accidentes)⁴.

Las personas con discapacidad son aquellas que viven la discapacidad como una condición de vida y que, al interactuar con las barreras que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás.⁵

Entre los tipos de apoyo que requiere una persona con discapacidad se encuentra el del lenguaje inclusivo pues por años se ha referido a ellos con palabras discriminatorias o excluyentes, por lo que se enlistan, en el siguiente cuadro, las palabras que no se deben decir o escribir y aquellas que sí se pueden utilizar⁶:

Como NO se debe decir o escribir	Cómo SÍ se debe decir o escribir
Personas con capacidades diferentes o especiales, Discapacitados, Inválidos, angelitos, Disminuidos.	Persona con discapacidad.
Minusválido, incapaz, impedido, enanito.	Persona con discapacidad motriz: persona con movilidad reducida. Persona en silla de ruedas. Persona de talla baja. Persona con parálisis cerebral.
Sordomudo, sordito (todos los diminutivos)	Persona con discapacidad auditiva: persona con hipoacusia. Persona sorda. Sordo (a).
Invidente, cieguito (todos los diminutivos)	Persona con discapacidad visual: persona ciega. Ciego (a). persona con baja visión.

⁴ Gobierno de México-Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (2021, agosto 01). Hablemos de Discapacidad. Consultable en: <https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad>.

⁵ Idem.

⁶ Idem.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Retrasado mental, mongol, tonto o tarado, deficiente.	Persona con discapacidad intelectual: persona con Síndrome de Down. Persona con Trastorno Autista.
Loco, loquito, trastornado, perturbado, demente.	Persona con discapacidad Psicosocial/mental: persona con trastorno mental. Persona con depresión mayor. Persona con esquizofrenia. Persona con trastorno bipolar.

En ese sentido, a las personas con discapacidad hay que llamarlas de manera correcta, principalmente en las leyes, por lo que con estas modificaciones aquí propuestas se pretende que en las diferentes leyes locales se deje de señalarles con palabras despectivas y se les llame como si debe llamarse, tal como se señala en el cuadro anterior.

Con esta reforma quienes integramos esta Comisión Legislativa atendemos dos importantes situaciones; dejar de discriminar a las personas con discapacidad y nombrarlas respetuosa y adecuadamente en los diferentes ordenamientos que se pretenden reformar, de esta manera se busca que, tanto las autoridades, como la sociedad nayarita en general, adopte un lenguaje incluyente y armónico.

OCTAVA. Del lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad. La Organización de las Naciones Unidas preparó un documento denominado "Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad", el cual contiene recomendaciones sobre cómo aplicar el lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad⁷.

⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). S.f. Directrices para un lenguaje inclusivo en el ámbito en el ámbito de la discapacidad. Consultable en: <https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2021-10/DIRECTRICES%20PARA%20UN%20LENGUAJE%20INCLUSIVO%20EN%20EL%20C3%81MBITO%20DE%20LA%20DISCAPACIDAD.pdf>.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

La ONU señala que las palabras importan y que utilizar un lenguaje apropiado para hablar sobre las personas con discapacidad es fundamental pues el lenguaje ha ido evolucionando y algunos términos que se utilizaban ya no son apropiados y pueden resultar ofensivos o hacer que las personas se sientan excluidas, y generar una barrera de participación plena y genuina.

También la ONU señala que el enfoque más aceptado para referirse a las personas con discapacidad es la “persona primero”, lo cual consiste en hacer hincapié en la persona y no en la discapacidad al referirse primero a la persona o al grupo antes de hacer alusión a la discapacidad, por ejemplo “personas con discapacidad”, “mujeres con discapacidad intelectual”, “niños con albinismo”, entre otros.

Además señala que se deben evitar las etiquetas y estereotipos, que la discapacidad no debe tratarse con un tono dramático ni sensacionalista, si no que tratarlas sin distinción pues las personas con discapacidad no se diferencian del resto de las personas en cuanto a sus talentos o capacidades, también se señala que no se deben utilizar eufemismos condescendientes puesto que los eufemismos son una forma de negar la realidad y evitar hablar de la discapacidad, además que los diminutivos tampoco sirven para “atenuar” la discapacidad y deben evitarse igualmente por ejemplo “cieguito/cieguita.

En ese sentido, resulta indispensable emplear un lenguaje correcto y respetuoso al referirse a las personas con discapacidad. Las presentes iniciativas tienen por objeto reformar diversas disposiciones legales a fin de incorporar un lenguaje inclusivo, particularmente en lo que respecta a este sector de la población, dado que aún subsisten normas que utilizan la expresión “discapacitados”. En consecuencia, es imperativo adoptar la terminología adecuada para garantizar el respeto y la dignidad de las personas con discapacidad.



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

NOVENA. De la actualización institucional. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 21 de diciembre del 2000, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. Estas administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

La última enmienda a la ley publicada en el periódico oficial fue publicada el nueve de octubre del año 2023; sin embargo, el ocho de diciembre de 2021 se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el cual se realizan modificaciones al nombre de diversas las secretarías de la administración pública estatal centralizada, por lo que en el presente dictamen se pretende realizar la actualización de la denominación institucional en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, lo cual se presenta en el siguiente cuadro comparativo para un mejor análisis:

Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social		
Texto vigente	Iniciativa	Propuesta de la Comisión
ARTICULO 23.- El Patronato estará integrado por un Director, un Secretario Técnico, un Representante de la S.P.P., un Representante del COPLADENAY, un Representante de la S.S.A., un Representante de la Secretaría de la Contraloría General de Gobierno, un Representante del I.M.S.S., un Representante del I.S.S.S.T.E., un Representante de la S.E.P.,	ARTICULO 23.- El Patronato estará integrado por una Dirección, una Secretaría Técnica, una persona Representante de cada una de las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Sustentable, Instituto de Planeación del Estado, Secretaría de Salud, Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y	ARTÍCULO 23.- El Patronato estará integrado por una Dirección, una Secretaría Técnica, una persona Representante de cada una de las personas titulares de las siguientes dependencias o entidades: Secretaría de Desarrollo Sustentable, Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, Secretaría de Salud, Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, Secretaría de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

un Representante del ICANAY, y un Representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado; miembros designados y removidos por el Gobernador del Estado. El Director General del Organismo y el Representante de la S.S.A. representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.	Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Secretaría de Educación, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Fiscalía General del Estado; personas designadas y removidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado. La persona titular de la Dirección General del Organismo y la persona representante de la Secretaría de Salud, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato, las personas integrantes del Patronato no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.	Educación, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, así como una persona representante de la Fiscalía General del Estado; del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. La persona titular de la Dirección General del Organismo y de la Secretaría de Salud, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato, las personas integrantes del Patronato no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.
--	---	---



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

ARTÍCULO 26.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario General de Gobierno, la S.P.P., S.S.A., I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., Procuraduría General de Justicia del Estado, Copladenay, y el Director General del propio Organismo. Los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos por los representantes que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma. La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, designado por la misma, a propuesta del Director General.	ARTICULO 26.- La Junta de Gobierno estará integrada por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, el Instituto de Planeación del Estado, las representaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y persona titular de la Dirección General del propio Organismo. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán suplidas por representantes que al efecto designen cada una de las personas propietarias de la misma. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, designada por la misma, a propuesta de la persona titular de la Dirección General.	ARTÍCULO 26.- La Junta de Gobierno estará integrada por las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, las representaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y persona titular de la Dirección General del propio Organismo. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán suplidas por representantes que al efecto designen cada una de las personas propietarias de la misma. La Junta de Gobierno contará con una Secretaria Técnica, designada por la misma, a propuesta de la persona titular de la Dirección General.
---	---	--

Con la presente actualización institucional se pretende que exista una mejor certeza jurídica tanto para las autoridades de los diferentes niveles de gobierno que tienen relación con la aplicabilidad de la Ley y a la sociedad nayarita en general.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

DÉCIMA. De la viabilidad de las iniciativas en estudio. De conformidad con lo expresado en las líneas que anteceden, los miembros de esta Comisión Legislativa, consideramos que las iniciativas materia de estudio, resultan adecuadas y viables, pues tienen por objetivos fundamentales, que se armonicen diferentes ordenamientos en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa, en cuanto a la armonización en el lenguaje inclusivo es exclusivo a las personas con discapacidad y adultos mayores.

En ese sentido, nombrar de manera particular a ciertos sectores de la sociedad en las leyes del estado es muy importante, pero es más importante nombrarlos y referirse a ellos de manera adecuada, de ahí la importancia y relevancia de esta modificación legislativa, en la que se evita el uso de términos que puedan resultar ofensivos o despectivos para las personas.

Así pues, referirnos a las personas con discapacidad y a los adultos mayores de manera correcta en las leyes del Estado, es dar un paso más hacia la disminución de la brecha de discriminación con las que estos grupos han lidiado por tantos años.

En esa tesitura las iniciativas en estudio tienen el noble objetivo de que se respete el derecho a la no discriminación de las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, pues al nombrarlas dentro de nuestro sistema normativo de manera correcta acortamos esta brecha y les restituimos su derecho a la no discriminación, pues se debe empezar por nombrarlos y mencionarlos en las leyes de manera adecuada y sin palabras discriminantes o agresivas.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

DÉCIMA PRIMERA. Del impacto presupuestario. De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo 94, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se precisa que el presente dictamen no contiene impacto presupuestario que implique un costo para su implementación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión de Gestoría Social y Grupos Vulnerables; coincidimos con las iniciativas en estudio, por lo que acordamos en emitir los siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

IV. RESOLUTIVOS

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO, ACTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y ARMONIZACIÓN NORMATIVA.

ÚNICO. - Se **reformen** los artículos 2, 3, 4 fracciones III, V, VI, VII y VIII, 13 fracciones I y XI, 18 fracciones III, VII, XIII y XVIII, 19, 23, 24 fracción IV, 26, 27 fracciones IV y V, 28, 30 y 31 primer párrafo y la fracción IV, todos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o.- El **Gobierno del Estado, de manera** prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, **orientados** al desarrollo integral de **las familias, entendidas estas** como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos **necesarios para afrontar las distintas etapas** de su desarrollo. **Asimismo, se apoyará la** formación, subsistencia y desarrollo **de personas que carezcan de redes familiares esenciales y que, por sí mismas, no pueden superarlas de manera autónoma.**

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan **o dificulten el desarrollo integral de las personas, así como a garantizar** su protección física mental y social **cuando se encuentren en situación de necesidad**, desprotección o desventaja, **ya sea** física y mental **o social, con el fin de favorecer su inclusión en una vida plena, digna y productiva.**

ARTÍCULO 4o.- ...

I.- a II.- ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

III.- **Personas alcohólicas, farmacodependientes o sin medios de subsistencia;**

IV.- ...

V.- **Personas adultas mayores** en desamparo, con discapacidad, marginación o sujetas algún tipo de violencia;

VI.- **Personas con discapacidad;**

VII.- **Personas en situación de calle;**

VIII.- **Personas que, debido a condiciones de rezago educativo o falta de acceso a información básica,** requieran de servicios asistenciales;

IX.- a XIV.- ...

ARTÍCULO 13.- ...

I.- La atención a personas con carencias socio-económicas o **personas con** discapacidad;

II.- a X.- ...

XI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, y

XII.- ...

ARTÍCULO 18.- ...

I.- a II.- ...

III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a **las personas sujetas** de la asistencia social;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

IV.- a VI. - ...

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono o **desprotección, personas adultas mayores en situación de abandono o vulnerabilidad, y de personas con discapacidad que carezcan de recursos;**

VIII.- a XII.- ...

XIII.- **Brindar** servicios de asistencia jurídica y orientación social **a niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad o que no cuenten con los recursos necesarios;**

XIV.- a XVII.- ...

XVIII.- Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesaria para satisfacer los requerimientos de autonomía de **las personas con discapacidad, y**

XIX.- ...

ARTÍCULO 19.- En casos de desastre, como inundaciones, **sismos**, derrumbes, explosiones, incendios **u otros fenómenos naturales que ocasionen** daños a la población, el Organismo **sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal en el auxilio a personas afectadas** promoverá la atención y coadyuvará en las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de **las personas damnificadas**, en el ámbito de su competencia.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

ARTÍCULO 23.- El Patronato estará integrado por una Dirección, una Secretaría Técnica, una persona Representante de cada una de **las personas titulares de las siguientes dependencias o entidades: Secretaría de Desarrollo Sustentable, Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, Secretaría de Salud, Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, Secretaría de Educación, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, así como una persona representante de la Fiscalía General del Estado; personas designadas y removidas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado; del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. La persona titular de la Dirección General del Organismo y de la Secretaría de Salud, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato, las personas integrantes del Patronato no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.**

ARTÍCULO 24.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Designar a las personas que ocuparán la Presidencia y la Secretaría de Sesiones, y

V.- ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

ARTÍCULO 26.- La Junta de Gobierno estará integrada por **las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, las representaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y por la persona titular de la Dirección General del propio Organismo.**

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán **suplidas por representantes que al efecto designen cada una de las personas propietarias** de la misma.

La Junta de Gobierno contará con **una Secretaría Técnica, designada** por la misma, a propuesta de **la persona titular de la Dirección General.**

ARTÍCULO 27.- ...

I.- a III.- ...

IV. - Designar y remover, a propuesta de **la persona titular de la Dirección General** del Organismo, a **las personas servidoras públicas superiores;**

V.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de la **persona Comisaria y Auditora Externa;**

VI.- a XI.- ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

ARTÍCULO 28.- La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales y para elevar las propuestas que estimen necesarias a la Junta. Estos Comités estarán formados por **las personas representantes** que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTÍCULO 30.- La persona que sea designada como titular de la Dirección General deberá ser ciudadana mexicana por nacimiento, mayor de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, **quien será designada libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

ARTÍCULO 31.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades:

I.- a III.- ...

IV.- Proponer a la Junta de Gobierno, la designación y remoción de **las personas servidoras públicas** superiores, así como designar y remover libremente a **las demás personas servidoras públicas** del Organismo;

V.- a IX.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 50 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforman** el segundo párrafo del artículo 3 y el primer y segundo párrafo del artículo 50, y **se adiciona** un tercer párrafo al artículo 50, todos de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

El diagnóstico que emita la comisión señalada deberá comprender los diversos aspectos de la personalidad y las disminuciones de **la persona con presunta discapacidad**, su entorno familiar y orientación terapéutica, determinando las necesidades, aptitudes y posibilidades de recuperación, así como las disposiciones relativas al seguimiento y revisión.

Artículo 50.- Cuando en las poblaciones o localidades del Estado no existan transportes especializados, o existiendo estos, no sean suficientes para cubrir las rutas autorizadas, los concesionarios del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en cada una de las unidades que utilicen, deberán reservar, por lo menos, dos asientos por cada diez de los que disponga el vehículo, a efecto de que en su caso sean utilizados por personas con discapacidad o **personas adultas mayores**, haciendo en las unidades las adecuaciones necesarias que previo estudio determine la autoridad.

Estos asientos deberán estar situados cerca de la puerta de acceso del vehículo de que se trate y deberán estar señalizados mediante emblemas y leyendas visibles, indicando que su uso es preferente para **personas con discapacidad**.



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Dichos espacios podrán ser utilizados por otras personas únicamente cuando no sean requeridos por personas con discapacidad, promoviendo así el respeto al principio de accesibilidad universal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. – Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención al término discapacitado, deberá entenderse como personas con discapacidad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** la fracción II del artículo 30 de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. ...

II. Empleo de **personas con discapacidad, personas adultas** mayores o indígenas;

III. a la XII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforman** el artículo 48 y el primer párrafo del artículo 49 ambos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 48.- En los asuntos en que se afecte a la familia indígena y especialmente cuando se atente en contra de la integridad física, salud o sano desarrollo de las mujeres, niñas y niños indígenas, **personas con discapacidad y personas adultas mayores**, así como para evitar la violencia doméstica, el maltrato físico y emocional, la irresponsabilidad de los padres ante los hijos y del hombre ante la mujer, el abandono y el hostigamiento sexual, el Ministerio Público, podrá intervenir de oficio, decretando las medidas de protección respectivas y proponiendo alternativas de avenimiento, siempre y cuando el acto no constituya un hecho delictivo.

Artículo 49.- El Estado y los Municipios impulsarán programas prioritarios para atender a **personas con discapacidad y personas adultas mayores**, y que la población infantil de los pueblos y comunidades indígenas mejoren sus niveles de salud, alimentación y educación, así como de información a la niñez indígena acerca de lo nocivo del consumo de bebidas y sustancias que afectan a la salud humana.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - Se reforman el artículo 14, la fracción IV del artículo 28, el inciso g) de la fracción XIX del artículo 45 y la fracción XIII del artículo 59, todos de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 14.- El Instituto instrumentará mecanismos para que **la persona joven con discapacidad** pueda ser autosuficiente en lo cultural y/o deportivo, teniendo como fin su participación activa en la sociedad.

Artículo 28.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Brindar protección y apoyo en la medida de sus posibilidades físicas a todos los miembros de su familia, especialmente si son niñas o niños, personas con discapacidad y **personas adultas mayores**;

V.- a VII.- ...

Artículo 45.- ...

I.- a XVIII.- ...

XIX.- ...

a) a f) ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

g) Desarrollar programas específicos para **las y los jóvenes con discapacidad** o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad en coordinación con los Ayuntamientos del Estado;

XX.- a XXVIII.- ...

Artículo 59.- ...

I.- a XII.- ...

XIII.- Mecanismos para que **la persona joven con discapacidad** pueda llegar a bastarse a sí mismo, teniendo como objetivo su participación activa a la comunidad, y

XIV.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CULTURA Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** el artículo 50 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Cuando el probable infractor o infractora padezca alguna enfermedad o **discapacidad intelectual**, a consideración del personal médico adscrito a la Unidad de Sanidad Municipal el Juez o Jueza suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia de la persona enferma o con **discapacidad intelectual** y, a falta de éstas, se remitirán a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes de los municipios que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO
DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.**

ÚNICO. - **Se reforma** el artículo 36 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 36.- Las autoridades en materia de salud deberán establecer programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas degenerativas y neoplasias, del mismo modo deberán brindar atención y asistencia a **personas con discapacidad funcional**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. – Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos que hacen mención al término ancianos, deberá entenderse como personas adultas mayores.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** la fracción VI del artículo 7 de la Ley del Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a V. ...

VI. Aceptar y respetar las diversas formas de expresión cultural y artística creadas por los niños, jóvenes, **personas con discapacidad**, adultos y **personas adultas** mayores en el Estado;

VII. a VIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 27.- La Educación Especial tendrá como finalidad brindar apoyo psicopedagógico a **personas con discapacidad temporal o permanente**, así como a aquellas con capacidades y aptitudes sobresalientes.

...
...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 188 DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** la fracción I del artículo 188 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 188.- ...

I.- Convocará a representantes de las organizaciones obreras, empresariales, pesqueras, campesinos y productores agropecuarios, de las comunidades, de instituciones educativas, académicas y de investigación, pueblos indígenas, de instituciones privadas no lucrativas, **personas con discapacidad**, grupos minoritarios y de otros representantes de la sociedad, para que manifiesten su opinión y propuestas;

II.- a VII.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA CREACIÓN DE LIBROS Y LA LECTURA DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** la fracción IX del artículo 13 de la Ley de Fomento para la Creación de Libros y la Lectura del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover acciones que favorezcan el acceso a **personas con discapacidad** a las bibliotecas, y

X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y
 adiciona distintas disposiciones a diversos
 ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de
 lenguaje inclusivo, actualización institucional y
 armonización normativa.

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS FRACCIONES DE LOS
 ARTÍCULOS 44, 184 Y 294 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE
 NAYARIT EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO Y ARMONIZACIÓN
 NORMATIVA.**

ÚNICO. - **Se reforman** la fracción XIX del artículo 44, la fracción VI del artículo 184
 y la fracción V del artículo 294, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit,
 para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Garantizar que los factores como la velocidad y la circulación cercana a
 vehículos motorizados no pongan en riesgo a peatones y usuarios de vehículos
 motorizados y de tracción humana, en particular a la niñez, personas adultas
 mayores, **personas** con discapacidad o con movilidad limitada y grupos en situación
 de vulnerabilidad;

XX. a XXIII. ...

Artículo 184. ...

I. a V. ...

VI. Cumplir con las especificaciones necesarias de accesibilidad a la atención de
personas con discapacidad, los menores de edad y personas **adultas mayores**.

Artículo 294. ...

I. a IV. ...



Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

V. Para personas con discapacidad. Es el destinado al traslado de personas **con alguna discapacidad** de las establecidas en la **Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit** y demás disposiciones legales aplicables, y

VI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** la fracción III del artículo 22 de la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I.- a II.- ...

III.- Permitir la entrada y vender bebidas alcohólicas a menores de edad y **personas con discapacidad intelectual** en cualquiera de los giros previstos en esta Ley;

IV.- a IX.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 7 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUSIVO.

ÚNICO. - **Se reforma** el primer párrafo del artículo 3 y la fracción XI del artículo 7, ambos de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Las disposiciones de la presente Ley deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social que permitan generar las condiciones para que los habitantes del Estado, sin importar su origen étnico, nacionalidad, género, edad, **discapacidad**, condición social o económica, salud, religión, opinión, preferencias o estado civil; puedan acceder a una vivienda digna, decorosa y un hábitat adecuado.

...

Artículo 7.- ...

I.- a X.- ...

XI.- Incorporar en los procesos de planeación, construcción, diseño y equipamiento de la vivienda, mecanismos para el funcionamiento y el desarrollo integral de las **personas con discapacidad**.

XII.- a XXIV.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

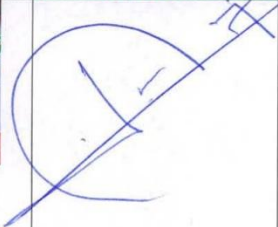
COMISIÓN DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso Presidenta	JTF		
 Dip. Rodolfo Gómez Tadeo Vicepresidente			
 Dip. Irma Magdalena Lora Briseño Secretaria			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con proyecto de Decretos que Reforma y adiciona distintas disposiciones a diversos ordenamientos del Estado de Nayarit, en materia de lenguaje inclusivo, actualización institucional y armonización normativa.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vocal			
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Vocal			
 Dip. Jaime Cervantes Valdez Vocal			
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Arias Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y de Administración y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA OTORGAR EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL ESTADIO DE BÉISBOL DENOMINADO "EL COLOSO DEL PACÍFICO", UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT**, presentada por el DR. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollamos el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la Iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- IV. Finalmente, en el apartado de "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco, fue presentada en la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit*, suscrita por el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. Posteriormente, con fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco la Mesa Directiva ordenó su turno a las Comisiones Legislativas de su competencia, a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta textualmente en el contenido de la iniciativa, lo siguiente:

En Nayarit reconocemos y exaltamos la importancia de la promoción del deporte como un medio para potenciar el desarrollo integral de las personas y de los diversos sectores de la sociedad. Ello se debe a los múltiples beneficios que la práctica constante genera en el bienestar físico y mental de los individuos.

El deporte, además, constituye un factor de cohesión social, al facilitar la convivencia de distintos sectores en un mismo espacio, ofreciendo igualdad de oportunidades y fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

En nuestra entidad, el béisbol ha desempeñado históricamente un papel protagónico, gracias al impulso y fomento que ha recibido, convirtiéndose en parte fundamental de la cultura de diversas regiones del territorio nayarita. Ante ello, resultó necesario consolidar infraestructura de primer nivel que permitiera proyectar el béisbol nayarita en los ámbitos nacional e internacional, con el objetivo de detonar el esparcimiento, la recreación y el crecimiento económico del Estado.

La construcción del Estadio de béisbol denominado "Coloso del Pacífico" marcó un antes y un después en la historia deportiva de la entidad. Este moderno recinto, no solo dignifica la práctica del béisbol profesional y amateur, sino que también contribuye a la reconstrucción del tejido social de la zona, convirtiéndose en un espacio de encuentro familiar, cultural y deportivo.

En este mismo tenor, destaca como elemento de orgullo estatal la conformación del equipo "Jaguares de Nayarit", que debutará próximamente en la Liga Mexicana del Pacífico, fortaleciendo la identidad cultural y proyectando la imagen de Nayarit en el panorama nacional e internacional.

Resulta, por tanto, de suma importancia consolidar el Estadio de Béisbol "Coloso del Pacífico" como un recinto que refuerce el sentido de pertenencia y orgullo de las y los nayaritas hacia su equipo, y a su vez garantizar una adecuada planeación y logística que permita la celebración de eventos como espacios de recreación y convivencia familiar y comunitaria.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto solicitar autorización al Poder Legislativo representado por su Trigésima Cuarta Legislatura, para que, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se otorgue en comodato el Estadio de Béisbol "Coloso del Pacífico" - junto con todas sus instalaciones, áreas comunes, zonas comerciales, accesos, oficinas, vestidores, pasillos, gradas, palcos, módulos, espacios perimetrales, estacionamientos y demás infraestructura que forme parte



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

integral del mismo-, ubicado en la capital nayarita, en favor de "Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable".

El inmueble será utilizado por el comodatario de manera exclusiva, para la organización, planeación, producción, operación, comercialización y explotación de eventos que fomenten e impulsen los valores sociales, deportivos, educativos, culturales, artísticos, recreativos y económicos del Estado de Nayarit, así como cualquier otra actividad lícita compatible con la naturaleza del inmueble.

Finalmente, se precisa que el contrato de comodato tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su celebración; ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

...

De acuerdo con lo anterior, se da paso al análisis técnico de la iniciativa bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia de las Comisiones Dictaminadoras. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Congreso del Estado cuenta con la atribución para autorizar al Poder Ejecutivo otorgar en comodato los bienes inmuebles del Estado, en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la solicitud de autorización que se describe en el preámbulo del presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 párrafo primero, 68, 69 fracciones V y IX, 71, 73 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, 55 fracciones V inciso f) y IX inciso d), 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, las Comisiones Unidas



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas somos competentes para conocer concurrentemente los asuntos que tengan por finalidad autorizar al titular del Poder Ejecutivo para gravar, enajenar, ceder o avalar bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, o a constituir derechos reales sobre los mismos, en consecuencia, para estudiar y dictaminar la iniciativa objeto del presente.

SEGUNDA. De los Bienes del Estado. De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Hacienda Pública del Estado la constituyen, entre otros, los bienes propiedad de este último.

En ese tenor, es factible señalar que entre los bienes propiedad del Estado, se encuentran aquellos que son destinados a satisfacer las necesidades públicas y las particulares, bajo la clasificación y régimen jurídico que la propia constitución y las leyes en la materia establecen.¹

Al respecto, es preciso señalar que los bienes del Estado pueden ser de dominio público o de dominio privado.² Entre los bienes de dominio público se encuentran los de uso común y los destinados a un servicio público,³ entendiéndose estos últimos, como aquellos que utilizan los Poderes del Estado, los Municipios, Entidades y los Órganos Constitucionalmente Autónomos para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.⁴

¹ Márquez Gómez & Melgar Manzanilla. (2014). Patrimonio de la Nación y del Estado. Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México. pp. 165,198.

² Artículo 15 de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

³ Artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.

⁴ Artículo 18, párrafo primero de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Ahora bien, el Congreso del Estado de Nayarit, en el ejercicio de sus funciones, tiene diversas atribuciones clave dentro del marco de la organización política y gubernamental de la entidad. Estas funciones se distribuyen en tres áreas principales: legislativa, representación política y fiscalización. Una de las facultades esenciales del Congreso es la de autorizar al Ejecutivo Estatal para realizar actos sobre los bienes inmuebles del Estado, tales como gravar, enajenar, otorgar en comodato o ceder dichos bienes.

Cuando se trate de actos de administración y disposición, tales como el comodato, es necesario que el Ejecutivo Estatal solicite la autorización del Congreso. Esta medida busca garantizar que las decisiones relacionadas con el patrimonio inmobiliario del Estado sean sometidas a análisis y discusión por las y los representantes populares.

En atención a lo antes señalado, resulta evidente que el Poder Constituyente estableció un procedimiento agravado para la disposición de los bienes del Estado como un mecanismo de control democrático sobre los actos del Ejecutivo Estatal respecto del patrimonio inmobiliario.

TERCERA. Del Comodato. En materia del Derecho Civil, el Comodato⁵ es considerado como un contrato traslativo de uso, por el cual uno de los contratantes, llamado comodante, se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro, contrae, denominado comodatario, la obligación de restituir el objeto individualmente en las condiciones en que la recibió.

⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas (2023). Universidad Nacional Autónoma de México. Derecho Civil. p.131.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

En ese tenor y con relación a lo expuesto en la anterior consideración, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras Unidas, analizamos el contenido de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit*, con su respectiva documentación anexa, de acuerdo con lo siguiente:

- **Acreditación de la propiedad del inmueble que se pretende comodatar:**

A fin de acreditar la propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Nayarit, a la iniciativa en estudio se anexó copia certificada de escritura pública número 658 (seiscientos cincuenta y ocho) de fecha 02 (dos) de octubre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), suscrita ante la fe del Licenciado José Luis Béjar Fonseca, Notario Público Número 13 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Asimismo, se anexó certificado expedido por la Dirección del Registro Público del Estado de Nayarit con fecha once de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se hace constar que el inmueble en cuestión se encuentra libre de gravamen.

- **Ubicación del inmueble:**

El inmueble objeto del comodato se encuentra ubicado en la colonia Santa Teresita de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

Para pronta referencia, se anexa imagen satelital de su ubicación:⁶

⁶ Google (s.f). Estadio de Béisbol El Coloso Del Pacífico. Recuperado de <https://n9.cl/czv9y>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacifico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



Al respecto, es importante señalar que el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado “El Coloso Del Pacífico”, incluye todas sus instalaciones, es decir, áreas comunes, zonas comerciales, accesos, oficinas, vestidores, pasillos, gradas, palcos, módulos, espacios perimetrales, estacionamientos, entre otros.

- Finalidad del comodato y destino del inmueble:

Del contenido de la exposición de motivos y del proyecto de decreto que acompañan a la iniciativa que nos ocupa, se desprende que, el Estadio de Béisbol “El Coloso Del Pacifico” objeto del comodato, será destinado al desarrollo de eventos que fomenten e impulsen los valores sociales, deportivos, educativos, culturales, artísticos, recreativos y económicos en el Estado de Nayarit, así como la realización de cualquier otra actividad lícita compatible con la naturaleza del inmueble.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- **Vigencia:**

Es importante señalar que en términos del artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Nayarit, el contrato de comodato podrá darse por terminado cuando se haya extinguido la necesidad social que dio origen a su celebración, garantizando con ello que, en cualquier momento el bien inmueble podrá regresar al patrimonio inmobiliario del Ejecutivo Estatal.

- **Comodatario:**

Tal como se señala en el contenido de la iniciativa, se requiere autorización de esta Legislatura para otorgar en comodato el Estadio de Béisbol "El Coloso del Pacífico" a la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable".

CUARTA. Del análisis de viabilidad para otorgar el bien inmueble en comodato. Como ya se señaló previamente, el objetivo de la iniciativa que nos ocupa consiste en solicitar la autorización a esta Trigésima Cuarta Legislatura con el propósito de otorgar en comodato el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso del Pacífico". Para ello, resulta pertinente analizar los elementos y características propias del contrato de comodato, conforme a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Nayarit, siendo los siguientes:

Partes que intervienen:

- Comodante. - Gobierno del Estado de Nayarit, en calidad de propietario del inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso del Pacífico", de conformidad con el instrumento público notarial adjunto a la iniciativa y que se describe en la consideración previa.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- Comodatario. - "Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Características del contrato de comodato:

- El Comodante sede el uso de un bien al Comodatario, y este se obliga a restituirlo.
- El contrato se celebra por un plazo determinado, salvo que no se precise expresamente; en este caso, el Comodante podrá exigir la devolución del bien cuando lo considere oportuno.
- El Comodatario asume la obligación de conservar el bien, y responder por su deterioro, siempre que se derive de causas que le sean imputables.

De estas características, aplicadas al caso en concreto del comodato del Estadio de Béisbol "El Coloso del Pacífico", es importante destacar lo siguiente:

1. El objeto del contrato es **únicamente la transmisión temporal del uso** del bien inmueble, sin que ello implique en ningún caso la transferencia de la propiedad. En consecuencia, el Estadio de Béisbol "El Coloso del Pacífico" continuará formando parte del patrimonio inmobiliario del Poder Ejecutivo Estatal.
2. El Comodatario deberá asumir por su cuenta todos los gastos del uso y operación del bien inmueble, tales como limpieza, conservación, jardinería, vigilancia, así como todos los servicios públicos básicos necesarios para su funcionamiento.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Con relación a ello, es de señalar que próximamente Nayarit participará en la Liga Mexicana del Pacífico a través del equipo "Jaguares de Nayarit", lo cual representa un acontecimiento de gran relevancia deportiva, social y económica para la entidad. La integración de un equipo local en una de las ligas de béisbol más importantes del país no solo implica un reto en materia deportiva, sino también la obligación de garantizar que cada evento esté organizado con altos estándares de calidad y logística propios de un espectáculo profesional de esta magnitud.

En este sentido, resulta indispensable que las instalaciones del Coloso del Pacífico se encuentren en óptimas condiciones para albergar a miles de aficionados que, motivados por la presencia del equipo local, acudirán a disfrutar de un ambiente de recreación y esparcimiento deportivo. Ello implica no solo asegurar el mantenimiento y modernización del estadio, sino también la implementación de medidas de seguridad, accesibilidad, comodidad y disfrute de todas y todos los asistentes.

Asimismo, debe subrayarse que este tipo de espectáculos fomentan la convivencia familiar y comunitaria, fortalecen el tejido social y refuerzan el sentido de identidad y pertenencia hacia el Estado. Por lo tanto, garantizar la tranquilidad y protección de las familias nayaritas constituye un aspecto prioritario de la experiencia deportiva.

De esta manera, la participación de Nayarit en la Liga Mexicana del Pacífico, a través de los "Jaguares de Nayarit", demanda una planeación estratégica y coordinada, orientada a ofrecer espectáculos deportivos de primer nivel que enaltezcan la imagen de la entidad, promuevan la cohesión social y generen un entorno seguro, ordenado y digno para la afición.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Cabe precisar que la adecuada planeación, organización y operación de eventos deportivos, culturales, artísticos y recreativos requiere de una importante inversión de recursos financieros, humanos y materiales. Estos gastos, de recaer en su totalidad en el Estado, representarían un alto impacto presupuestal que obligaría a restar atención a otros rubros igualmente prioritarios para el desarrollo de Nayarit.

Por ello, se estima jurídica, social y financieramente viable otorgar en comodato el Estadio de Béisbol "El Coloso del Pacífico", a efecto de que sea el comodatario quien asuma la responsabilidad de garantizar que las y los nayaritas puedan contar con eventos de calidad nacional e internacional, sin comprometer de manera excesiva los recursos públicos destinados a otras áreas de interés general.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y de Administración y Políticas Públicas, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA OTORGAR EN COMODATO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL ESTADIO DE BÉISBOL DENOMINADO "EL COLOSO DEL PACÍFICO", UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso del Pacífico", ubicado en Tepic, Nayarit; integrado por todas sus instalaciones, áreas comunes, zonas comerciales, accesos, oficinas, vestidores, pasillos, gradas, palcos, módulos, espacios perimetrales, estacionamientos y cualquier otra infraestructura que forme parte integral del mismo; en favor de "Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez formalizado el contrato de comodato respecto del bien inmueble señalado en el artículo precedente, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales procedentes en materia de control y fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- "Desarrollos Inmobiliarios Jaguares de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable" deberá destinar el bien inmueble materia de comodato, al desarrollo de eventos que fomenten e impulsen los valores sociales, deportivos, educativos, culturales, artísticos, recreativos y económicos del Estado de Nayarit, así como cualquier otra actividad lícita compatible con la naturaleza del bien inmueble.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del comodato que se autoriza, serán cubiertos por el comodatario.

ARTÍCULO QUINTO.- El comodatario deberá realizar los servicios de mantenimiento, y procurar conservar el bien inmueble objeto del contrato de comodato.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Decreto y del contrato de comodato que se celebre.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La vigencia del comodato, será de cinco años contados a partir de la celebración del contrato respectivo; pudiéndose prorrogarse por un periodo igual de tiempo, previa solicitud del comodatario y siempre que se haya cumplido con el destino previsto en el artículo tercero del presente instrumento, así como con todas las obligaciones previstas en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

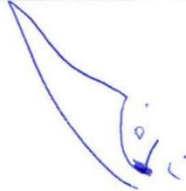
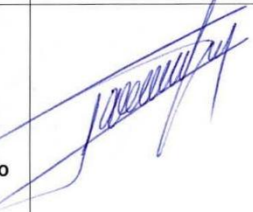
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

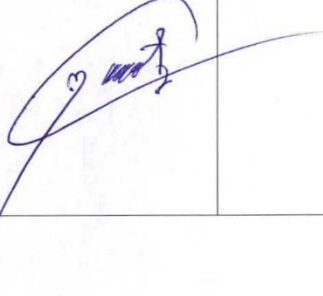
Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Adahan Casas Rivas Vicepresidente			
 Dip. Jaime Cervantes Valdez Secretario			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			
 Dip. Marisol Contreras Pérez Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Hilda Zulema Montoya García Vocal			
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

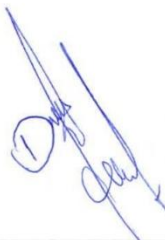
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Hilda Zulema Montoya García Presidenta			
 Dip. Ricardo Parra Tiznado Vicepresidente			
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Secretario			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para otorgar en comodato el bien inmueble consistente en el Estadio de Béisbol denominado "El Coloso Del Pacífico", ubicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			
 Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles Vocal			



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las y los miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 68, 69 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54 párrafo primero y 55 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, suscribimos el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y desarrollar lo conducente a la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, desarrolló los trabajos conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del proceso legislativo que dio origen a la Convocatoria Pública;
- II. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado de "**RESOLUTIVO**" se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Nayarit, designó mediante Decreto al Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes como Fiscal en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la misma fecha.
2. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, en su calidad de Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, presentó mediante oficio a la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, su formal renuncia al cargo.
3. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la ausencia definitiva del cargo del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.
4. Posteriormente, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales procedió conforme a lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la Competencia de la Comisión Legislativa. Esta Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para analizar el presente asunto y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 69 fracción I y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54 párrafo primero, 55 fracción I y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. De la Política y la Sociedad. A menudo, la política es una expresión multicitada por las personas en sus conversaciones para referirse a los asuntos públicos, a las y los ciudadanos que se involucran en tales actividades o incluso, para referirse a las políticas de una empresa. Su variedad data de la naturaleza del término, pues desde la perspectiva científica, la política se caracteriza por tener un núcleo común: siempre se refiere a temas derivados de la vida en comunidad.

En ese sentido y con base a las diversas etapas históricas, es posible observar que el ser humano en su concepción más amplia y orgánica cuando se desarrolla colectivamente, tiende al conflicto; razón por la cual la política ha acompañado a los humanos desde la fundación de las relaciones sociales y ha permitido su permanencia en el planeta.

Siguiendo con el tenor del término citado, es posible afirmar que la política dentro de sus múltiples concepciones, es un instrumento intangible que procura el bienestar de los individuos en una vida en sociedad a fin de promover y procurar una plenitud en el desarrollo de sus vidas. No obstante, esta entidad es un órgano carente de un cuerpo tangible y por tanto, incapaz de intervenir en las problemáticas sociales, es por ello la necesidad de proveerse para sí un constructo social de carácter institucional y burocrático que opere en el ejercicio de la política: el Estado.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Tras la Revolución Francesa, la figura del Estado moderno ha tomado un tinte indispensable en el establecimiento de los gobiernos en las naciones, tal y como las conocemos al día de hoy, desde entonces, su presencia se encuentra en una estructura compleja que ostenta y ejerce el Supremo Poder en un territorio delimitado, a través de una forma de gobierno, respaldado por un Estado de Derecho y ejercido sobre un pueblo. En el caso mexicano, nuestro Estado adopta una esencia democrática con una división de tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tal y como se replica en nuestro sistema local¹.

En razón de lo anterior, autores como Nohlen en su publicación denominada “La trilogía”, sostiene que eventualmente el modelo que adoptan los países democráticos para su Sistema Político es un modelo tripartito -incluido el Sistema Mexicano-, comprendido por un Sistema de Gobierno, un Sistema Electoral y, un Sistema de Partidos. La conformación de estos tres grandes tomos garantiza el funcionamiento óptimo de un sistema democrático, mismo que tiene por objetivo primordial el bienestar común y la representación política de sus habitantes.

Por su parte, y derivado de la intensión del presente dictamen, es preciso destacar que el Sistema de Gobierno en nuestro país tiene la intención de implementar el ejercicio de la política en la regulación y coordinación de la vida social por medio de una función de orden, defensa y justicia, que mantenga la cohesión y la superación de la sociedad a través de la violencia legítima.

TERCERA. De las Fiscalías. Derivado del hilo de premisas señaladas en la consideración anterior, es importante señalar que el poder político del Estado en cualquier sistema en el mundo, radica en la rendición del poder individual de la totalidad de las personas a fin de generar una concentración de la fuerza en el

¹ Artículo 22. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Estado; de manera tal que, en el ejercicio de lo político cuando los conflictos no pueden ser resueltos mediante acuerdos ni negociaciones entre particulares, provoca al Estado para recurrir y ejercer al poder coactivo.

Ahora bien, el uso de la fuerza no siempre es el primer recurso utilizado en la búsqueda de la solución común, las leyes y políticas del Estado tienden a proponer recursos y protocolos de procuración de la seguridad como de la justicia, a fin de dar paso a soluciones alternas previo a la fuerza estatal. Por ello, el Estado cuenta con un entramado de instituciones gubernamentales que procuran, promueven y velan por el cumplimiento de la legislación de país, Entidad Federativa o región, como en el caso particular de nuestro Estado.

Por su parte, el Estado de Nayarit cuenta con un Sistema Político que contempla además de sus tres Poderes Supremos, un ministerio público, encargado de representar legítimamente los intereses sociales, siendo una institución autónoma, dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo, autonomía, eficiencia, responsabilidad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos².

En términos generales, sus funcionarios deben procurar velar por el exacto cumplimiento de la Ley, procediendo en contra de los infractores de ella, cualquiera que sea su categoría; la de perseguir y ejercer ante los tribunales que corresponda, las acciones penales respectivas, y vigilar a los Agentes del Ministerio Público, para que cumplan fielmente su cometido³.

² Artículo 92. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

³ Artículo 98. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

De tal forma que, el ministerio público a través de su Fiscalía General del Estado de Nayarit, contempla para el correcto desempeño de sus funciones las siguientes Fiscalías Especializadas⁴:



CUARTA. De la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Por su parte, derivado del Decreto que resuelve sobre la renuncia presentada por el Fiscal Armando Manuel Porras Fuentes y declara la ausencia definitiva del cargo del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Nayarit el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 100 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismos que a la letra indican:

ARTÍCULO 94.- El Fiscal General será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. El plazo para desarrollar el proceso para la designación del Fiscal General nunca será menor de cuarenta y cinco días.

II. Para la designación por culminación de periodo del Fiscal General se deberá atender a lo siguiente:

⁴ Artículo 100. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

1. Durante los primeros quince días del cuarto mes, previo a la culminación del periodo, el Congreso emitirá convocatoria pública abierta para el registro de aspirantes.
2. El Congreso contará con un plazo de cuarenta y cinco días para integrar una lista de diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al titular del Ejecutivo Estatal.

En el supuesto de que no se alcance la mayoría calificada en segunda votación, el Congreso aprobará la lista en una tercera votación con la mayoría de los miembros presentes. Al menos una tercera parte de los miembros presentes podrá vetar hasta a una tercera parte de los integrantes de la lista aprobada.

El titular del Ejecutivo no podrá proponer dentro de la terna a los candidatos vetados.

III. El proceso y la convocatoria para la designación del Fiscal General deberá contener, al menos, las etapas de acreditación de requisitos, evaluación de conocimientos, control de confianza y escrutinio social. La convocatoria establecerá los mecanismos para desahogar cada una de las etapas.

IV. Una vez recibida la lista de candidatos, el titular del Ejecutivo Estatal contará con diez días para enviar una terna al Congreso. En caso de que el ejecutivo no envíe la terna, el Congreso procederá a la designación del Fiscal General de entre los candidatos de la lista aprobada.

V. Recibida la terna o excedido el plazo para la remisión de la terna, el Congreso designará, dentro de un plazo no mayor a quince días, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, al Fiscal General para el periodo que corresponda.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Si en segunda votación no se alcanza la mayoría calificada, el Congreso procederá a la designación con la votación de la mayoría de los miembros presentes. Previo a la tercera votación, al menos una tercera parte de los miembros presentes podrá vetar a una de las personas propuestas en la terna o de la lista.

No podrá ser designado Fiscal General quien haya sido vetado, salvo que se elija por unanimidad de los presentes.

VI. Para la designación por ausencia definitiva declarada por el Congreso, se deberá emitir convocatoria pública abierta dentro de los quince días siguientes a la declaración de ausencia, y posterior a ello, seguirá el procedimiento señalado en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo.

Cuando la ausencia definitiva del Fiscal General ocurra durante los primeros dos años de ejercicio, se convocará para un nuevo periodo. Si ocurre durante el tercer año y hasta un día antes del último año, se convocará para culminar el periodo. Si ocurre durante del (sic) último año, será fiscal, quien por ministerio de ley deba de suplir las ausencias. En este caso, el Presidente del Congreso notificará al suplente por ministerio de ley, la designación de Fiscal General, por disposición constitucional.

En ninguno caso, quien haya sido designado Fiscal General, podrá ser nombrado para un nuevo periodo, salvo el último de los supuestos establecidos en el párrafo anterior.

VII. El Fiscal General podrá ser removido por causas graves o suficientes por el Congreso del Estado, a petición de al menos una tercera parte de éste o del titular del Ejecutivo Estatal. El Congreso solicitará al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para que califique las causas como procedentes o suficientes. Si el pleno califica como procedente las causas de remoción, el Congreso podrá



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

remover al Fiscal General por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la causa no sea suficiente o se declare improcedente, el Congreso únicamente podrá realizar la remoción por votación de las tres cuartas partes de los miembros presentes.

VIII. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas o sustituidas, según corresponda, por el servidor público que determine la ley de la materia.

IX. En los recesos del Congreso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a periodo extraordinario para la designación o la remoción del Fiscal General.

El Fiscal General presentará anualmente al Poder Legislativo del Estado un informe de actividades. Comparecerá ante dicho Poder cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

ARTÍCULO 95.- Para ser designado Fiscal General se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

V. Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y

VII. No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o miembro del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el año previo al día de la designación.

ARTÍCULO 100.- La Fiscalía General contará, al menos, con las Fiscalías Especializadas en materia de delitos electorales, combate a la corrupción y en investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres; cuyos titulares serán nombrados y removidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado presentes en la sesión correspondiente, observando el principio de paridad de género.

Para la designación de los titulares de las Fiscalías Especializadas, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para la postulación de candidatos, la cual deberá contener, al menos, las etapas de acreditación de requisitos, evaluación de conocimientos, control de confianza y escrutinio social, atendiendo el procedimiento que establece esta Constitución para la designación del Fiscal General.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Los Fiscales Especializados deberán cubrir los mismos requisitos que para ser Fiscal General y durarán en su encargo ocho años sin posibilidad de ser ratificados.

QUINTA. De la Convocatoria. En atención a lo dispuesto por nuestra Constitución Local, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, formula el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, misma que contará al menos con las siguientes etapas:

- I. Acreditación de requisitos;
- II. Evaluación de conocimientos;
- III. Control de confianza, y
- IV. Escrutinio social.

Cabe destacar que la duración de la persona titular para el cargo en cuestión, según lo dispuesto por el párrafo segundo de la fracción VI del artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Nayarit, refiere un plazo para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, por el tiempo restante al periodo por el que fue designado el Licenciado Armando Manuel Porras Fuentes, es decir, por un periodo comprendido hasta el veintitrés de febrero de dos mil veintinueve.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Es por ello que, en observancia a las consideraciones anteriormente expuestas es que esta Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, acordamos emitir el siguiente:

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, emite la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

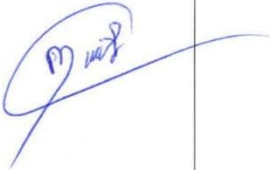
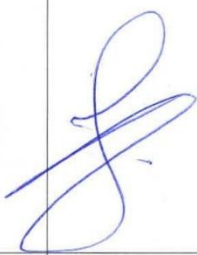
SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria anexa al presente Acuerdo en la página oficial de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.mx para su respectiva difusión.



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, al día dos del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vicepresidenta			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Secretaria			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Vocal			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			



Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el diverso 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en materia de designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados, así como a las asociaciones civiles y académicas para que postulen a candidatas y/o candidatos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y deseen participar en el proceso de selección y designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para que soliciten su registro y presenten su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. – ASPECTOS GENERALES.

1. Las y los interesados en participar en el proceso de selección y designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, deberán presentar junto a la solicitud de registro, los documentos en original o copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.
2. El proceso de selección estará a cargo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el apoyo técnico de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. – OBJETO.

1. El proceso de selección tiene por objeto designar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para un periodo comprendido a partir de su designación y hasta el veintitrés de febrero de dos mil veintinueve, quien ejercerá las funciones establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, demás leyes respectivas.

TERCERA. – REQUISITOS.

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

- VI. Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VII. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
- VIII. No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o miembro del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el año previo al día de la designación.

CUARTA. – DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

- 1. Escrito libre dirigido a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por el cual realiza la manifestación de su intención de participar en el presente proceso de selección y designación, y solicita su registro. Deberá contar con firma autógrafa.
- 2. Original o copia certificada del Acta de Nacimiento.
- 3. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.
- 4. Curriculum Vitae, en el que precise su fecha de nacimiento, correo electrónico para recibir notificaciones, número telefónico, así como los datos y anexos con los que se acredite su experiencia profesional relacionada con el cargo al que aspira de al menos diez años.
- 5. Copia certificada del título y cédula profesional.
- 6. Constancia de no antecedentes penales.



Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

7. Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. En caso de haber laborado en otra Entidad Federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad de dicho Estado, o bien, en caso de haber laborado en la Federación, constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
8. Constancia de no deudor alimentario moroso, expedida por autoridad competente.
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que manifieste no haber sido sancionada o sancionado en materia de violencia política contra mujeres en razón de género.
10. Constancia que acredite residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años, dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.
11. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste haberse desempeñado con probidad en el servicio público o en actividades profesionales, académicas, empresariales; no haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación y no haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o miembro del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el año previo al día de la designación.
12. Escrito por medio del cual se autoriza que el Congreso del Estado de Nayarit conserve y resguarde los datos personales y en su caso, información sensible que contenga la documentación que haga entrega, por el tiempo del proceso de selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De no acreditarse la existencia
o autenticidad de los mismos se descalificará a la persona aspirante.

QUINTA. – PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

1. Las solicitudes de registro se deberán remitir a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante escrito libre y se presentarán de manera personal ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.
2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del jueves 4 de septiembre al miércoles 24 de septiembre de la presente anualidad, en un horario de 9:00 a 16 horas, en días hábiles.
3. La Secretaría General del Congreso asignará un número de folio a cada solicitud de registro.
4. Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar la lista de las y los aspirantes registrados.

SEXTA. – NOTIFICACIONES Y DIFUSIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES.

1. Las notificaciones con motivo del proceso de selección y designación, se realizarán al correo electrónico proporcionado como medio de contacto de conformidad con la **BASE CUARTA** de la presente Convocatoria.
2. Una vez aprobada la lista de las y los aspirantes registrados, se publicará en la página oficial del Congreso <https://congresonayarit.gob.mx/>, para efectos de su conocimiento.



Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

SÉPTIMA. – ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- 1. REGISTRO DE ASPIRANTES Y COTEJO DOCUMENTAL.** Para la entrega de las solicitudes y entrega de documentación, las y los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit; los días y horarios señalados en la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.

La solicitud y la documentación que presenten las y los aspirantes sujetos a esta Convocatoria será recibida siempre y cuando aparezca su firma autógrafa. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un número de folio, la descripción de la información y documentación entregada al H. Congreso del Estado, la cual deberá ser firmada. El mencionado comprobante tendrá como único efecto jurídico acusar de recibida la documentación ahí precisada, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria.

- 2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.** La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el apoyo de la Secretaría General, Órgano Técnico del Congreso del Estado; verificará la documentación entregada por las y los aspirantes, y publicará el folio de los registros en la página de internet <https://congresonayarit.gob.mx/>, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

- 3. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES.** Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales, serán convocados por su número de folio a través del portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad
de Tepic, Nayarit; en el día y hora dados a conocer en los Estrados de la Secretaría
General del H. Congreso del Estado.

Las y los aspirantes al momento de presentarse a la evaluación deberán
identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales mediante el apoyo del
personal de la Secretaría General del Congreso, elaborarán la metodología y
aplicará los exámenes en dispositivos electrónicos a efecto de obtener las
evaluaciones de conocimientos de cada una de las y los aspirantes a ocupar el cargo
de Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la
Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del H.
Congreso del Estado <https://congresonayarit.gob.mx/>, en el cual se dará a conocer
las listas con el folio de cada una de las y los aspirantes que pasan a la siguiente
etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la
siguiente etapa tendrán dos días hábiles posteriores a la publicación para, en su
caso, solicitar la revisión del examen, mediante escrito dirigido a la Comisión de
Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual se deberá presentar ante la
Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número
38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; la revisión del examen, tendrá
verificativo dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la recepción de dicha
solicitud.

La revisión del examen se realizará en presencia del aspirante y los Diputados
integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales.



Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

4. INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA. Las y los aspirantes serán analizadas mediante los exámenes y evaluaciones que estimen pertinentes el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, a efecto de acreditar quienes son las y los aspirantes que poseen las aptitudes, cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades necesarias, así como, los valores y principios para el desempeño del cargo de Fiscal Especial de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

5. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA. Para efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Posterior a la revisión, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como las y los Diputados acreditados, llevarán a cabo una serie de entrevistas en las cuales comparecerán las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos previos, citados a través de la Secretaría General de este Congreso del Estado a través del correo electrónico proporcionado como medio de contacto, a efecto de que se presenten en la fecha correspondiente en las instalaciones del Congreso del Estado.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del H. Congreso del Estado <https://congresonayarit.gob.mx/>, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de internet del Congreso del Estado.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se ponderará e identificará los perfiles de cada persona aspirante, con el fin de validar que se apeguen a los principios rectores de la función de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

La entrevista será de manera presencial, se realizará en panel con las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como las y los Diputados acreditados, debiendo atender el procedimiento siguiente:



Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

A) Antes de la entrevista. Las y los aspirantes deberán presentarse
por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista,
y

B) Durante la entrevista. Se conformará de tres etapas, apertura,
desarrollo y cierre. Tendrá una duración de hasta 10 minutos la
participación

6. Concluida la exposición de cada aspirante, los integrantes de la Comisión de
Gobernación y Puntos Constitucionales, así como las y los Diputados acreditados,
podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar,
contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

OCTAVA. – INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS.

1. Posterior a la celebración de las entrevistas, la Comisión Legislativa emitirá un
dictamen que contendrá la lista de diez candidatos y candidatas que hubiesen
cumplido con los requisitos, con la entrevista y que a consideración de la Comisión,
son los perfiles idóneos para el cargo; misma que será puesta a consideración del
Pleno de la Asamblea Legislativa para proceder a su remisión al Titular del Poder
Ejecutivo.
2. El Titular del Poder Ejecutivo en un lapso de diez días remitirá una terna al Congreso
del Estado para que se designe entre ellos a la persona titular de la Fiscalía
Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de
Nayarit.

NOVENA. – DISPOSICIONES GENERALES.

1. La determinación del H. Congreso del Estado de Nayarit tendrá naturaleza definitiva
y carácter inapelable.



Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

2. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la
Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**DÉCIMA. – TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES.**

1. La presente Convocatoria, se publicará en la página oficial de internet del Congreso
del Estado de Nayarit, <https://congresonayarit.gob.mx/>, debiéndose dar difusión en
los medios de mayor publicidad.
2. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de
concluido el procedimiento de selección.

Sin detrimento de lo anterior, el registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que
otorga su autorización al Honorable Congreso del Estado para publicar únicamente la
información referente a nombres de las y los aspirantes en el Portal de Internet, los estudios
que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado,
conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto
en la presente Convocatoria.

Tepic, al día dos del mes de septiembre de dos mil veinticinco



Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción
de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Marisol Contreras Pérez
Presidenta

Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara
Vicepresidenta

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaría

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
Vocal

Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Vocal

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Vocal

Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina
Vocal

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Vocal

morena
La esperanza de México

C. LICENCIADA CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC Y AL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MANTENIMIENTO, CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN ZONAS DE LA CIUDAD QUE SUFREN INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTOS**, a efecto de que se integre en el orden del día de la siguiente sesión y se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT A 22 DE AGOSTO DE 2025



DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO

**PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS
VULNERABLES Y DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE**



morena
La esperanza de México

C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



La suscrita **Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 fracción III, 96 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura **PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC Y AL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEPIC PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPLEMENTEN MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MANTENIMIENTO, CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN ZONAS DE LA CIUDAD QUE SUFREN INUNDACIONES Y ENCHARCAMIENTOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las lluvias intensas registradas en los últimos meses en la capital del estado han evidenciado las serias deficiencias en el sistema de drenaje pluvial de Tepic, particularmente en zonas como Fraccionamiento Las Aves, Comerciantes, Avenida Tecnológico a la altura de la Valles de Matatipac y 2 de Agosto, Valle Real, Avenida Insurgentes y Boulevard Gobernadores, Fraccionamiento Jacarandas y la Avenida Independencia entre muchas otras, donde el agua acumulada y colapso de drenaje ponen en riesgo la salud, la seguridad y el patrimonio de miles de familias nayaritas.

Diversas fuentes periodísticas, publicaciones en redes sociales, pero principalmente la voz de la ciudadanía afectada ha evidenciado cómo las lluvias generaron inundaciones y encharcamientos, muchas de ellas causadas por obstrucción del drenaje con residuos sólidos y falta de mantenimiento. A esto se suma el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Tepic de la

morena La esperanza de México

necesidad urgente de intervención estructural en el sistema de drenaje, a través de maquinaria especializada como el "Malacate".

De conformidad con el artículo 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. En el mismo sentido, el artículo 126, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece que los Ayuntamientos son responsables de agua potable, alcantarillado, saneamiento, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento implementar medidas eficaces para mitigar los efectos adversos de las lluvias y garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura hidráulica en beneficio de la población.

Y el artículo 135 de la ley mencionada señala que el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente por medio de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta ley y su reglamento correspondiente; además podrá contar con un órgano interno de control cuando así lo estime conveniente la Contraloría Municipal, mismo que tendrá autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos, así como las facultades establecidas en la Constitución y demás leyes aplicables.

A nivel internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a los gobiernos locales a cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos:

- **ODS 11:** Ciudades y comunidades sostenibles, que implica garantizar asentamientos seguros, resilientes y sostenibles, mitigando los impactos de fenómenos climáticos extremos como las lluvias.

Este exhorto busca instar al Ayuntamiento de Tepic y al Sistema integral de Agua Potable y Alcantarillado a:

- Realizar un diagnóstico integral e independiente del sistema pluvial.
- Actualizar su Programa Operativo Anual para integrar proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica.
- Establecer acciones inmediatas y estructurales para atender la problemática en las colonias más afectadas

morena
La esperanza de México

- Establecer campañas de prevención y corresponsabilidad ciudadana en manejo de residuos sólidos.
- Fomentar el mantenimiento preventivo con participación ciudadana
- Garantizar que los recursos públicos se apliquen prioritariamente en zonas de mayor vulnerabilidad.

Por lo anterior se tiene a bien presental la siguiente

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic, para que, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 126 inciso a) y 135 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, implementen de manera urgente medidas preventivas, de mantenimiento, limpieza, concientización ciudadana y modernización de la infraestructura hidráulica, a fin de salvaguardar la integridad y el bienestar de la población, sobre todo en aquellas zonas del municipio que de manera recurrente sufren inundaciones y encharcamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

ATENTAMENTE

Tepic, Nayarit, 22 de agosto de 2025

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO

**PRESIDENTA DE LAS COMISIONES DE GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS
VULNERABLES Y DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE**



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**
XXXIV LEGISLATURA



Tepic, Nayarit a; 15 de septiembre de 2025

**Diputadas y Diputados de la XXXIV Legislatura
P r e s e n t e . -**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, pongo a su consideración la propuesta para la integración de la Presidencia y Vicepresidencias Propietaria y Suplente de la Mesa Directiva que regirá los trabajos legislativos durante el segundo mes, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Cuarta Legislatura, por lo que propongo a las y los siguientes diputados:

Titulares

Presidencia:	Dip. María Belén Muñoz Barajas
Vicepresidencia:	Dip. María Magdalena García Robles

Suplente:

Vicepresidencia:	Dip. Carmina Yadira Regalado Mardueño
-------------------------	---------------------------------------

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar mi consideración.

A t e n t a m e n t e


Dip. Luis Daniel Pérez Lerma
Integrante de la XXXIV
Legislatura del Poder Legislativo de Nayarit



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 26, 144 y 145 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de esta Trigésima Cuarta Legislatura, la **Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo del presente asunto;
- II. En el apartado de “**Exposición de Motivos**” las y los integrantes de la Comisión de Gobierno expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente proposición, y
- III. Finalmente, en el apartado de “**Proposición de Acuerdo**” se presenta el proyecto de Proposición de Acuerdo que expresa el sentido de la misma.

I. ANTECEDENTES

I.1. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; mediante oficio sin número, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, presentó ante este Congreso del Estado, su Cuarto Informe de Gobierno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país se organiza como un Estado republicano, representativo, democrático, laico y federal. En ese sentido, el principio del federalismo establece la forma de organización política del Estado mexicano, con base a la distribución de competencias entre diferentes ámbitos, esto es a través de un orden federal, estatal y municipal. Entonces, dicha distribución de competencias implica la existencia de órganos atribuidos de determinadas funciones del Estado conforme al principio de división de poderes.

Dentro de nuestro orden jurídico, se encuentran previstos una serie de límites y controles al ejercicio del poder público, donde cada uno de los poderes y órganos constitucionales asumen una función de control política o jurídica, dependiendo de la naturaleza jurídica de manera respectiva.

En esta relación de pesos y contrapesos previstos dentro de todo orden constitucional, existe una estrecha relación entre el gobierno y el parlamento. El primero ejerce su función administrativa y gubernamental conforme a la constitución, las leyes aplicables y a los planes de desarrollo correspondientes; y en el segundo, en ejercicio de su legítima representación popular, le corresponde la revisión, ratificación, control y fiscalización de la actuación y las decisiones del gobierno.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Gobernador del Estado presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado; el informe deberá ser presentado en el mes de septiembre de cada año. Al respecto, el correspondiente al Cuarto Informe de



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

Gobierno del Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, fue presentado con fecha dieciocho de septiembre de la presente anualidad ante esta representación democrática.

Así mismo, el precepto constitucional referido, en su párrafo segundo señala que el Congreso realizará el análisis del informe y a su vez podrá solicitar al Gobernador ampliar la información mediante preguntas por escrito, así como citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, quienes comparecerán a rendir un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

A su vez, el artículo 144 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso estipula que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Local, el Congreso recibirá el informe anual que por escrito presente el Gobernador, sobre el estado general que guarda la Administración Pública para efectos de su análisis y correspondiente evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Cabe destacar que, el informe de Gobierno actúa como una forma de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo a la ciudadanía por medio de sus representantes, esta actividad, es una característica de la democracia representativa, en México tiene sus antecedentes en la Constitución Política de 1824 al adoptarse una República, representativa, popular y federal.

De igual manera, una de las funciones principales de las legislaturas locales, es normar el funcionamiento y la operatividad de los órganos de gobierno estatales, en el aspecto político deben servir de contrapeso a los titulares del Ejecutivo Estatal.

En ese orden de ideas, el Cuarto Informe de Gobierno tiene como objetivo rendir cuentas a la sociedad a través del Congreso del Estado, a su vez, esto representa



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

la oportunidad de realizar una evaluación de los logros alcanzados, de las fortalezas, de las debilidades y de lo que falta por hacer.

TERCERO. - El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo es el documento rector en el que se define la visión sexenal del Gobierno del Estado¹, el cual contiene los objetivos y estrategias sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo de la entidad y los municipios por un periodo de al menos veinticinco años.²

Es el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Ejecutivo del Estado, es también el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo se basa en cuatro ejes rectores que son:

Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;

Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad;

Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar, y

Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.

Cada uno de estos objetivos estratégicos, contiene políticas, estrategias y líneas de acción que representan la guía que habrá de seguir la administración pública durante su ejercicio.

¹ Fracción XII del Artículo 2, Ley de Planeación del Estado de Nayarit

² Artículo 46, Ley de Planeación del Estado de Nayarit



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

En ese tenor, el artículo 47 de la Constitución Local, se establecen las atribuciones de la Legislatura contemplando en su fracción XXXVIII que le corresponde evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

CUARTO. – De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos advertir que el Congreso del Estado deberá analizar el Informe de Gobierno que en este caso corresponde al Cuarto Informe de Gobierno, de manera conjunta con la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo.

Al respecto, cobra relevancia lo establecido en el artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, mismo que se traduce como la regulación a la que deberá sujetarse el ejercicio de la citada atribución del Poder Legislativo del Estado, que consiste en las etapas de análisis, preguntas parlamentarias, y en su caso, las comparecencias de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

Conforme a lo anterior, el análisis del Cuarto Informe de Gobierno se realizará de acuerdo con su estructura, es decir, a su contenido, enfatizando en los apartados dedicados a los objetivos, estrategias proyectadas y llevadas a cabo durante el año de ejercicio constitucional 2024-2025.

Al respecto, es importante subrayar que en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, el análisis del informe y la evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo se efectuará en los términos que establezca la Comisión de Gobierno, en el acuerdo respectivo.

Para ello, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa, la metodología para llevar a cabo el citado análisis, de conformidad con lo siguiente:



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

- El análisis del contenido del Cuarto Informe de Gobierno de manera conjunta con la evaluación de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; se efectuará en sesiones públicas, en la cual se garantizará la participación en orden y con respeto de todas las representaciones parlamentarias.
- La evaluación se enfocará a los resultados a través de la revisión del avance en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de cada uno de los ejes rectores que son:

***Eje 1.-** Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;*

***Eje 2.-** Disminuir la Pobreza y Desigualdad;*

***Eje 3.-** Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar, y*

***Eje 4.-** Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.*

Por otra parte, una vez agotado el análisis, en caso de así considerarlo necesario, la Comisión de Gobierno mediante Proposición de Acuerdo podrá solicitar al Gobernador por conducto de los secretarios del ramo, la comparecencia de las personas titulares de las dependencias y/o entidades para que, mediante comparecencia, rindan un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y/o aclaren dudas respecto al contenido del informe.

En tal tenor, quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política Local y la legislación interna del Honorable Congreso del Estado, se somete a la respetable deliberación de los integrantes de la Honorable Asamblea Legislativa, la presente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

III. PROPOSICIÓN DE ACUERDO

QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO Y LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027.

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, 144 y 145 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Asamblea Legislativa realizará el análisis del Cuarto Informe de Gobierno presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, así como, la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo, de conformidad a las siguientes prescripciones:

- I. El análisis del Cuarto Informe de Gobierno dará oficialmente inicio dentro de los ocho días hábiles siguientes a su fecha de presentación, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.
- II. El contenido del *4to. Informe de Gobierno Nayarit, tu sueño hecho realidad*, se analizará atendiendo la estructura del mismo y a los ejes rectores plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo, siendo estos los siguientes:

Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;

Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad;

Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.

- III. El análisis de los cuatro apartados que integran el *4to. Informe de Gobierno Nayarit, tu sueño hecho realidad*, vinculados a cada uno de los Ejes Rectores del Plan, se realizará en dos sesiones públicas ordinarias, mismas que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indican:

Apartado/Eje Rector	Fecha de Sesión
Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad.	Viernes 26 de septiembre de 2025
Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad.	
Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar.	Lunes 29 de septiembre de 2025
Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.	

- IV. Cada Grupo Parlamentario podrá acreditar ante la Secretaría General de este Honorable Congreso **hasta tres oradores**, a más tardar el día previo a la sesión respectiva, los cuales podrán participar por un tiempo de hasta diez minutos cada uno.

Las representaciones parlamentarias, podrán acreditar su participación dentro de los plazos y ante el órgano técnico previsto en el párrafo anterior.

- V. Por cada persona oradora inscrita, podrán intervenir hasta dos legisladoras o legisladores en la vertiente de rectificación de hechos o alusiones personales, por un tiempo de hasta cinco minutos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

- VI. En los términos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Presidencia de la Mesa Directiva coordinará el desahogo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno.

SEGUNDO. - De conformidad a lo dispuesto por el artículo 147, con relación al 145 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; una vez agotada la etapa prevista en el punto resolutivo Primero del presente instrumento, en caso de así considerarlo necesario, la Comisión de Gobierno mediante Proposición de Acuerdo establecerá el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO.- Se autoriza a la Presidencia de la Comisión de Gobierno para que, en caso de ser necesario, modifique las fechas de las sesiones públicas establecidas para el análisis de cada uno de los apartados del 4to. *Informe de Gobierno Nayarit, tu sueño hecho realidad*, de ser así, se notificará a las y los integrantes de la Legislatura, la reprogramación de la fecha correspondiente.

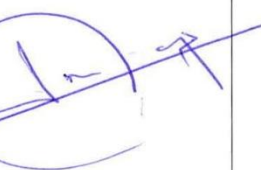


PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

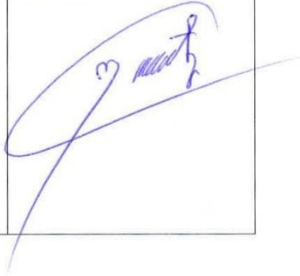
COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Primera Vicepresidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA		
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, sometemos a la deliberación de la Asamblea Legislativa la **Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit**; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las y los integrantes de la Comisión de Gobierno de este H. Congreso, desarrollamos los trabajos relativos a la presente Proposición de Acuerdo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**”, se da constancia de los precedentes del presente asunto;
- II. En el apartado de “**Exposición de Motivos**”, quienes integramos la Comisión de Gobierno, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y
- III. En el apartado de “**Resolutivos**”, se presentan los proyectos que expresan el sentido de la Proposición de Acuerdo.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el **Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y**



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

2. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el **Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.**
3. Ahora bien, con fecha veintitrés de septiembre del año que transcurre, fue presentado ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, oficio suscrito por la Diputada Georgina Guadalupe López Arias, mediante el cual presenta el Acta de Designación de la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.

En consecuencia de lo expresado en las líneas anteriores, esta Comisión de Gobierno emite la presente Proposición de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. De conformidad con los artículos 21 fracción II, 35, 59 y 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 10 fracción V, 25, 26 y 97 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Gobierno es competente para emitir la presente Proposición de Acuerdo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro del cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la segunda: en el orden de las actividades legislativas en las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, Especiales, y los Grupos Parlamentarios.

De conformidad con la legislación interna del Poder Legislativo Estatal, los Grupos Parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los Diputados para realizar tareas específicas en el Congreso, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresan las corrientes políticas y de opinión representadas en la Legislatura y facilitan la participación de los Diputados para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.¹

Los Grupos Parlamentarios se constituirán al inicio de la Legislatura cuando presenten a la Mesa Directiva el acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo Parlamentario, especificando la lista de sus integrantes firmas y el partido a que corresponda, así como el nombre del Diputado o Diputada que estará al frente de la coordinación, el cual se elegirá de acuerdo a los documentos básicos de cada instituto político. Asimismo, se hará entrega del acta donde consten las normas acordadas por los miembros para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen.²

En este aspecto, con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Asamblea Legislativa emitió el Acuerdo que declara de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

¹ Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

² Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

El Acuerdo mencionado tiene como finalidad establecer la organización interna para el funcionamiento del Poder Legislativo, promoviendo la participación activa de cada una de las diputadas y los diputados, tanto en aspectos político-administrativos como en las tareas propiamente legislativas.

TERCERA. De conformidad con la normatividad interna del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, al inicio del periodo del Congreso, previa declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios, asociación parlamentaria plural y representaciones parlamentarias, el Pleno aprobará la conformación de la Comisión de Gobierno que fungirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura.

La Comisión de Gobierno, funge como una instancia de dirección a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la Cámara de Diputados. Además, de acuerdo a su naturaleza, esta Comisión es un órgano que tiene como propósito preservar la libertad de las deliberaciones parlamentarias, procurar la efectividad de los trabajos legislativos y aplicar imparcialmente la legislación interna, por ello, se encuentra integrada por representantes de las diferentes ideologías políticas, para garantizar la unidad y pluralidad en el Poder Legislativo.³

En cuanto a su conformación, la normatividad interna del Poder Legislativo establece que deberá estar integrada en los siguientes términos:

- 1. Presidente**, que será el Coordinador del Grupo Parlamentario con mayor número de Diputados.
- 2. Vicepresidentes**, los Coordinadores del resto de los Grupos Parlamentarios.
- 3. Vocales**, los Diputados con representación parlamentaria.
- 4. Secretario o Secretaria.**

³ Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

De forma tal, con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Honorable Asamblea Legislativa aprobó el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

CUARTA. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, se presentó ante la Coordinación de Registro Documental y Estadística Parlamentaria de la Secretaría General del Congreso del Estado, oficio suscrito por la Diputada Georgina Guadalupe López Arias, mediante el cual presenta el Acta de Designación de la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit, los cual se presentan a continuación:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS



Tepic, Nayarit; a 23 de septiembre de 2025.

Asunto: Acta de designación de la Coordinación del Grupo
Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 fracción XI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, me permito presentar el Acta de Designación de la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit, asimismo, solicito su apoyo técnico para llevar a cabo el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, agradezco la atención a mi solicitud y reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



CONSEJO POLITICO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO EN NAYARIT

ACTA DE DESIGNACION DE LA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA LA XXXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE NAYARIT.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 13:30 horas del día Sábado 20 de Septiembre del 2025, reunidos en la sede estatal del Partido Verde Ecologista de México, ubicada en calle Cristóbal colon #80 col. Moctezuma c.p. 63180, los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit, previamente citados en atención a los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, concurren a la celebración de la presente reunión de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Pase de Lista.

Segundo.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Tercero.-Designación del Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.

Quinto.- Elección del Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.

Previo pase de lista en la que se constató la concurrencia de la mayoría de los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit y una vez aprobado el orden del día, los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit, discutieron los temas motivo de la reunión y por votación unánime adoptaron, con fundamento en lo



CONSEJO POLITICO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO EN NAYARIT

dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 fracción XI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Designar al Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Designar al Diputado José Gómez Perez como Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.

CUARTO.- Los Diputados integrantes de la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit, deberán conducirse conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento y Estatutos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Agotados los temas aprobados para su discusión, se dio por concluida la reunión y se levanta presente acta, la cual fue leída y aprobada por los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit, quienes suscriben al margen y al calce para su ratificación y debida constancia legal.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



CONSEJO POLITICO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NAYARIT

ABIGAIL BUGARIN
ALBA ROSA VÁZQUEZ DEL MERCADO ESPINOSA
Georgina Guadalupe López Arias
CAROLINA GONZÁLEZ MACÍAS
CINDY BUGARIN GONZÁLEZ
Ranulfo Bugarin Rojas
RANULFO BUGARIN ROJAS
Jose de Jesus Fausto Aguayo
JOSE DE JESUS FAUSTO AGUAYO
Nelson Bugarin
NELSON BUGARIN



CONSEJO POLITICO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NAYARIT

PROTESTAMOS LO NECESARIO
"AMOR JUSTICIA LIBERTAD"
SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
EN EL ESTADO DE NAYARIT
Jasmin Maria Bugarin
JASMIN MARIA BUGARIN
SECRETARIO TÉCNICO
Alvaro Fausto Vázquez del Mercado
ALVARO FAUSTO VÁZQUEZ DEL MERCADO
CONSEJEROS
Priscilla Bugarin Gonzalez
PRISCILLA BUGARIN GONZÁLEZ
David Bugarin Rodriguez
DAVID BUGARIN RODRÍGUEZ
Luzmila Rodriguez Gidooy
LUZMILA RODRÍGUEZ GIDOOY



CONSEJO POLITICO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NAYARIT

Rodrigo Fausto Vázquez del Mercado
RODRIGO FAUSTO VÁZQUEZ DEL MERCADO
Adrian Santana Gonzalez
ADRIAN SANTANA GONZÁLEZ
Zulma Janeth Leon Contreras
ZULMA JANETH LEÓN CONTRERAS

Del análisis de los documentos anteriores podemos inferir que:

1. La Diputada Georgina Guadalupe López Arias, actual Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó el Acta de Designación de la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit, y a su vez solicita se realice el trámite legislativo correspondiente a fin de que se realicen las modificaciones correspondientes.
2. Se designó al Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

3. Se designó al Diputado José Gómez Pérez como Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit.
4. Las designaciones anteriormente señaladas fueron validadas a través de la aprobación y firma de las y los integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit.

En consecuencia, y considerando lo expuesto previamente, es oportuno y necesario proceder con la implementación de las modificaciones a los Acuerdos Legislativos correspondientes. Esta acción permitirá actualizar el marco normativo a las nuevas circunstancias y requerimientos, asegurando así la eficacia y pertinencia de las disposiciones legales vigentes.

QUINTA. Con base en lo expuesto en la consideración CUARTA, resulta indispensable realizar modificaciones en los siguientes documentos:

- ***Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.***

Actualmente, el H. Congreso del Estado de Nayarit, se encuentra constituido por los cuatro Grupos Parlamentarios y las tres Representaciones Parlamentarias siguientes:

***Grupos Parlamentarios**

1. Partido Político MORENA, con dieciséis integrantes.
2. Partido del Trabajo, con cuatro integrantes.
3. Partido Verde Ecologista de México, con cuatro integrantes.
4. Partido Acción Nacional, con tres integrantes.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

***Representaciones Parlamentarias**

1. Partido Revolucionario Institucional.
3. Partido Nueva Alianza Nayarit.
4. Partido Movimiento Levántate para Nayarit.

Así pues, dado que el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece que, si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios, se deberá notificar a la Comisión de Gobierno, para llevar a cabo las medidas pertinentes.

Como resultado de la decisión tomada por el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Nayarit, mediante la cual se nombraron un nuevo Coordinador y un nuevo Subcoordinador para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la XXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, es imprescindible efectuar las modificaciones pertinentes en el Acuerdo que establece la composición y los cargos de coordinación de los Grupos Parlamentarios.

- ***El Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.***

Actualmente, la Comisión de Gobierno se encuentra conformada ocho integrantes: las coordinadoras y coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Político MORENA, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Acción Nacional, constituidos en la presente Legislatura, así como por las representaciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza Nayarit y Partido Movimiento Levántate para Nayarit, así como por una secretaria integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

El artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, dispone que los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que en su caso resulten procedentes.

Por lo tanto, en virtud de la reciente designación de un nuevo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, es indispensable realizar la modificación correspondiente en la composición de la Comisión de Gobierno, específicamente en su fracción tercera, que hace referencia al Diputado o Diputada Coordinador(a) de dicho Grupo Parlamentario, quien ocupa el cargo de Vicepresidente(a) en dicha Comisión.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno estimamos necesaria la modificación de los acuerdos referidos; por lo que acordamos los siguientes:

III. RESOLUTIVOS



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. ...

...

**Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.
Diputadas y Diputados**

1. a 16. ...

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
Diputadas y Diputado**

1. a 4. ...

**Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Diputadas y Diputados**

1. Georgina Guadalupe López Arias
2. José Gómez Pérez Subcoordinador
3. Flavio Obdulio Fonseca Robles Coordinador
4. Jesús Armando Vélez Macías

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Diputada y Diputados**

1. a 3. ...



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada

1. ...

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza Nayarit.

Diputado

1. ...

Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Levántate para Nayarit.

Diputado

1. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. - Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. – ...

I. a la II. ...

III. **Vicepresidente.**- Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

IV. a la VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

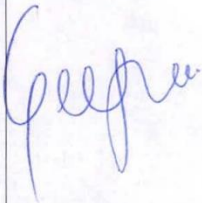


PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Primera Vicepresidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigesima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente			
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como reformar el Acuerdo que Declara la Constitución de la Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria	



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 25, 26 fracciones I y VII y 145 fracciones IV y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la Consideración de la Trigésima Cuarta Legislatura la **Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027**; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobierno, encargada de analizar el presente asunto, desarrolló el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo del presente asunto;
- II. En el apartado de “**Exposición de motivos**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente proposición y,
- III. Finalmente, en el apartado de “**Proposición de Acuerdo**” se presenta el proyecto de Proposición de Acuerdo que expresa el sentido de la misma.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; mediante oficio sin número, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, presentó ante este Congreso del Estado, su Cuarto Informe de Gobierno.
2. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, se emitió el Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
3. Con fechas viernes 26 y lunes 29 de septiembre de dos mil veinticinco, se celebraron las sesiones públicas ordinarias a efecto de llevar a cabo el *Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027*.

Como resultado del punto inmediato anterior, corresponde a esta Comisión emitir el presente Acuerdo con la finalidad de establecer el calendario de comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, al tenor de la siguiente:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA. De la Administración Pública. Las administraciones democráticas necesitan controles internos (endógenos) para garantizar que actúan conforme al Estado de derecho, siguiendo principios de legalidad, eficacia y eficiencia, con servidores



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

públicos íntegros. Por otro lado, los controles externos (exógenos) provienen de otros poderes del Estado y buscan fines similares, pero respetan la separación de poderes, como lo señaló Montesquieu en su teoría de pesos y contrapesos (base de los sistemas constitucionales), con lo que se busca mantener un equilibrio y armonía entre los distintos poderes.

Tradicionalmente, esta división se ha fundamentado en la existencia de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que responden tanto a necesidades funcionales como a la necesidad de control mutuo. En las democracias, esta separación actúa como un complemento de la regla de la mayoría, al proteger más eficazmente las libertades individuales. Entre los principales teóricos de esta doctrina se encuentran John Locke y Charles Louis de Secondat (Montesquieu), quienes afirmaron que las decisiones no deben concentrarse en un solo órgano, y por ello es necesario un sistema de autocontrol entre los poderes mediante contrapesos¹.

Con base a diversas definiciones podemos mencionar que la Administración Pública, es una labor del Estado a través del Poder Ejecutivo, que implica el conjunto de actividades y procesos que se llevan a cabo gestionando y coordinando los recursos públicos con el propósito de atender las necesidades colectivas y alcanzar los objetivos del Estado por el bien común, siendo prioritaria la implementación de políticas públicas y la prestación de servicios básicos, como educación, salud, seguridad y justicia, todo ello dentro del marco legal establecido y con arreglo a éste.

La labor de la Administración Pública se puede dividir en dos categorías principales: actividades funcionales y actividades institucionales. Las actividades funcionales están orientadas a dirigir la ejecución del trabajo, que es el objetivo central de la Administración

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). 2014, p. 153. Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3634/8.pdf>



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Pública, mientras que las actividades institucionales se enfocan en el mantenimiento y funcionamiento de la administración pública como entidad.

La Administración Pública constituye el brazo ejecutor de los programas establecidos por el gobierno, los cuales deben estar orientados hacia la satisfacción de las necesidades sociales, contribuyendo a un mayor bienestar y crecimiento económico, lo que a su vez derivaría en una mayor legitimidad social.

En la actualidad, la Administración Pública es más abierta, interactiva y estratégica, lo que significa que su rol institucional y operativo se enfoca en la regulación y, a su vez, fomenta la participación de los grupos más activos de la sociedad en los asuntos comunes. En lugar de imponer, su funcionamiento se basa en la coordinación. Así, el enfoque de la Administración Pública no se limita a las estructuras organizativas, sino que se centra en la acción pública coordinada, clave para ir más allá de lo meramente administrativo. Con esta se promueve y fortalece la parte esencial de la vida pública, combinando tareas de gobierno y gestión de los asuntos comunes. En el contexto de la producción y la vida social, la Administración Pública contemporánea no solo convoca e incentiva, sino que coordina a diversos actores de la sociedad civil para mejorar la capacidad de respuesta pública, un bien que se debe generar y renovar constantemente. Cuanta más participación social exista en la agenda de los asuntos públicos, más pública se vuelve la Administración Pública, lo que amplía su comprensión más allá de los ámbitos burocráticos, situándola en el espacio que le otorga su carácter público: la sociedad civil y los fines del Estado de Derecho.²

² Aguilera Hintelholzer, Rina Marissa. La Naturaleza de lo Público en la Administración Pública Moderna. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). 2012. Páginas 216-217.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

SEGUNDA. Administración Pública en el Estado de Nayarit. En el Estado de Nayarit, la Administración Pública se organiza en dos grandes sectores: la Administración Pública Centralizada y la Administración Pública Paraestatal.³ Ambas forman parte del aparato gubernamental y tienen funciones específicas para la gestión de los asuntos públicos del Estado.

La Administración Pública Centralizada se conforma por los entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, es decir, el Despacho del Ejecutivo y las Secretarías, denominadas genéricamente dependencias.⁴ Este tipo de administración se organiza jerárquicamente y responde directamente al mandato del ejecutivo. Se puede destacar que las decisiones y políticas públicas se implementan de manera vertical, y los funcionarios tienen una relación subordinada con la autoridad superior que es el Poder Ejecutivo.

En la Administración Pública Paraestatal, se localizan los organismos descentralizados, entidades que tienen personalidad jurídica propia y autonomía de gestión y aunque están vinculadas al Poder Ejecutivo de forma administrativa, no se trata de una relación de jerarquía. Estas entidades se crean para realizar funciones específicas que requieren mayor independencia operativa, como la prestación de servicios públicos, el fomento económico, o la regulación en ciertos sectores.

TERCERA. Del informe del Poder Ejecutivo. El hecho de que el Titular del Ejecutivo rinda informe al Órgano Legislativo surge en Gran Bretaña y en los Estados Unidos de

³ Artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

⁴ Ídem.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

América⁵ países con regímenes de gobierno distintos y, por lo mismo, con implicaciones diferentes.

En los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce como antecedente del informe presidencial mexicano en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, ordenamiento con el que surge nuestro país a la vida independiente, se estableció en los artículos 67 y 68 que el 1º de enero se reuniría el Congreso General y que asistiría el presidente de la Federación mexicana a pronunciar un discurso que sería contestado en términos generales por el presidente del Congreso. En las Bases y Leyes Constitucionales de 1836 y en las Bases Orgánicas de 1843 se omitió una regulación al respecto; y es hasta el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 que se restituye la vigencia de la Constitución de 1824 y, consecuentemente, la de los numerales antes mencionados.

En el Estado de Nayarit, cada año, en el mes de septiembre, el Gobernador del Estado entrega al Congreso un informe escrito donde se describe el estado general de la Administración Pública del Estado,⁶ por tal objeto, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado tienen la obligación de documentar, compilar y mantener actualizada la información de la Dependencia a su cargo, para integrar dicho informe.⁷ Al respecto, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 42, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 42.- Durante el mes de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de

⁵ Carpizo, Jorge. Informe del presidente de la república. Vid. Diccionario Jurídico Mexicano, t. I-O, 7ª edición, México, ed. Porrúa, 1994, p.1709.

⁶ Artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

⁷ Artículo 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ejercicio constitucional deberá ser presentado en el mes antes señalado, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

El Congreso realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Gobernador ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada y al Fiscal General, quienes comparecerán ante el Congreso y bajo protesta de decir verdad, rendirán un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

En el último año de ejercicio constitucional del gobernador, el informe deberá ser presentado a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones.

El Congreso igualmente podrá requerirles información o documentación mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento.

El informe anual que el Gobernador del Estado presenta al Poder Legislativo, es de gran importancia en las administraciones gubernamentales democráticas donde existe división de poderes, en primer término, porque permite al Congreso del Estado ejercer su función de supervisión sobre el Poder Ejecutivo, ya que tiene la facultad de cuestionar y solicitar información adicional, con lo que se garantiza un equilibrio de poderes.

Además, el Congreso del Estado, puede evaluar los logros alcanzados y los desafíos pendientes en la administración pública, lo cual permite un seguimiento de los compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, dicho informe permite la transparencia y rendición de cuentas sobre el estado general de la administración pública, detallando las acciones, proyectos y políticas implementadas durante el año.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

A través del informe, el Gobernador también puede comunicar planes futuros y proponer ajustes o nuevas estrategias en caso de que haya áreas que requieran atención.

El informe de gobierno, sin lugar a dudas, refleja el estado que guarda la Administración Pública y constituye un acto de rendición de cuentas al Poder Legislativo. Se trata de una exposición por escrito, que fortalece y potencia el dialogo institucional; y como señala la Constitución Local, el control parlamentario comienza con un informe por escrito, pero puede derivarse en comparecencias de los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada.

CUARTA. Del análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el pasado dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, presentó ante este Congreso del Estado, su Cuarto Informe de Gobierno, mismo que refleja el estado que guarda la Administración Pública en el cuarto año de gobierno y se presentó de acuerdo a los cuatro ejes rectores y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021-2027.

Bajo esa tesitura, de conformidad con el artículo 47, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Congreso del Estado, tiene la atribución de evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en los términos de la Ley.

De conformidad con el Acuerdo que establece la Metodología para el Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se estipuló que el análisis se desarrollaría de conformidad a los ejes rectores



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 y de acuerdo a los apartados que integran el informe, que a continuación se enlistan:

Eje 1. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;

Eje 2. Disminuir la Pobreza y la Desigualdad;

Eje 3. Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar, y

Eje 4. Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.

Ahora bien, dicho análisis se realizó por las y los integrantes de la Trigésima Cuarta Legislatura en sesiones públicas ordinarias de fechas viernes 26 y lunes 29 de septiembre de 2025.

En ejercicio de las facultades conferidas a esta representación democrática, con el propósito de ampliar la información que se dispone del estado que guardan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Cuarta Legislatura, acordamos citar a comparecer a algunas de las personas titulares ante la Asamblea Legislativa.

Es por ello que, quienes integramos la Comisión de Gobierno, consideramos importante solicitar a comparecer a los Titulares de las siguientes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada:

- Secretaría General de Gobierno;
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- Secretaría de Administración y Finanzas;
- Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit;
- Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;
- Secretaría de Movilidad;
- Secretaría de Desarrollo Sustentable;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

- Secretaría de Turismo, y
- Secretaría de Economía.

Finalmente, quienes suscribimos el presente Acuerdo reiteramos que la finalidad prioritaria de llevar a cabo las comparecencias de las personas titulares de los entes públicos anteriormente mencionados, consiste en fomentar una rendición de cuentas de manera transparente que permita informar a todas las personas sobre la forma en que se administran actualmente los recursos, y además se justifique la toma de decisiones.

Con estas prácticas, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Cuarta Legislatura reafirma su compromiso de desempeñar su labor de fiscalización y contribuye al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit; acordamos la siguiente:

III. PROPOSICIÓN DE ACUERDO

QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE NAYARIT, DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO Y LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027.

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo, 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 145, fracciones IV y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y con el propósito de enriquecer el diálogo entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como conocer de manera directa el funcionamiento y el estado que guardan las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se cita a comparecer a sus Titulares en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

I. Sesión Pública Ordinaria, miércoles 01 de octubre de 2025

EJE 1

“GOBERNANZA, SEGURIDAD Y CULTURA DE LA LEGALIDAD”

Dependencia	Titular	Fecha y Hora
Secretaría General de Gobierno	Dra. Rocío Esther González García	Miércoles 01 de octubre de 2025 11:00 horas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	Dr. Manasés Langarica Verdín	
Secretario de Administración y Finanzas.	Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas	

II. Sesión Pública Ordinaria, jueves 02 de octubre de 2025

EJE 2

“DISMINUIR LA POBREZA Y DESIGUALDAD”

Dependencia o Entidad	Titular	Fecha y Hora
Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit	Dra. Beatriz Adriana Ruiz Huerta	Jueves 02 de octubre de 2025 11:00 horas
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	M.ED. Eduardo Villarreal Guereña,	

EJE 3

“DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE PARA EL BIENESTAR”

Dependencia	Titular	Fecha y Hora
Secretaría de Movilidad	Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora	Jueves 02 de octubre de 2025 17:00 horas
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Mtra. Xitle Xanitzin González Domínguez	



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

III. Sesión Pública Ordinaria, viernes 03 de octubre de 2025

EJE 4
“COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO”

Dependencia	Titular	Fecha y Hora
Secretario de Turismo	Lic. Juan Enrique Suárez del Real Tostado	Viernes 03 de octubre de 2025 11:00 horas
Secretaría de Economía	M.C. César Octavio Lara Fonseca	

SEGUNDO. Las comparecencias de los Titulares de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Previamente a la exposición, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva solicitará la manifestación expresa de que la comparecencia la realiza bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- II. Las personas comparecientes harán una explicación del ramo a su cargo de hasta **veinticinco minutos**, con apoyo de todos los medios que considere pertinentes a fin de que ésta sea completa y objetiva;
- III. Concluida la exposición se abrirá el debate en el que podrán participar **hasta dos** Diputadas o Diputados por cada grupo parlamentario, así como las representaciones parlamentarias, en una sola ocasión y con derecho a réplica;
- IV. El orden de las participaciones de las Diputadas y los Diputados y la persona compareciente lo coordinará la Presidencia de la Mesa Directiva;
- V. Las Diputadas y los Diputados se concretarán a formular preguntas contando con un tiempo máximo de **cinco minutos**;
- VI. Por cada participación, la respuesta de la persona compareciente se ajustará a un tiempo de hasta **Diez minutos** y concluida ésta, la Diputada o Diputado tendrá derecho de réplica de inmediato por un tiempo de **hasta cinco minutos**;



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

- VII.** Para finalizar el debate, la persona compareciente podrá tener una participación a efecto de formular sus conclusiones ajustándose a un tiempo de hasta **quince minutos, y**
- VIII.** Si de las comparecencias de las y los servidores públicos existiera inconformidad por parte de la Asamblea, ésta podrá acordar lo conducente y lo comunicará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente de la Comisión de Gobierno, para que en caso de una eventualidad, pueda cambiar las fechas, horarios así como el orden de las comparecencias, de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada Estatal.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit, Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Turismo y la Secretaría de Economía.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

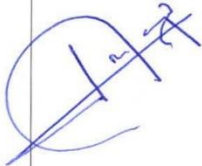
COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Presidente			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Primera Vicepresidenta			
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vicepresidenta			



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

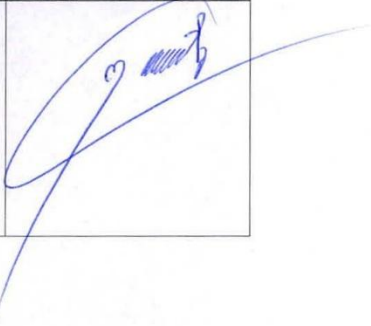
Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vicepresidente			
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vocal			
 Dip. Jorge Salvador Álvarez López Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Secretaria	



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

ACUERDO

Que tiene por objeto emitir la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

ÚNICO. - La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, emite la Convocatoria Pública para designar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

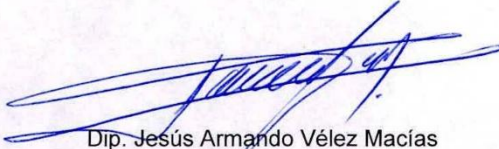
SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria anexa al presente Acuerdo en la página oficial de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.mx para su respectiva difusión.

Dado en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, al tercer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Jesús Armando Vélez Macías
Secretario


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaría

La Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, 95 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el diverso 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en materia de designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados, así como a las asociaciones civiles y académicas para que postulen a candidatas y/o candidatos, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y deseen participar en el proceso de selección y designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para que soliciten su registro y presenten su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. – ASPECTOS GENERALES.

1. Las y los interesados en participar en el proceso de selección y designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, deberán presentar junto a la solicitud de registro, los documentos en original o copia certificada, con los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.
2. El proceso de selección estará a cargo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el apoyo técnico de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDA. – OBJETO.

1. El proceso de selección tiene por objeto designar a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para un periodo comprendido a partir de su designación y hasta el veintitrés

de febrero de dos mil veintinueve, quien ejercerá las funciones establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, demás leyes respectivas.

TERCERA. – REQUISITOS.

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 10 años, título profesional de licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- VI. Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VII. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y
- VIII. No haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o miembro del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el año previo al día de la designación.

CUARTA. – DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

1. Escrito libre dirigido a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por el cual realiza la manifestación de su intención de participar en el presente proceso de selección y designación, y solicita su registro. Deberá contar con firma autógrafa.
2. Original o copia certificada del Acta de Nacimiento.
3. Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.
4. Curriculum Vitae, en el que precise su fecha de nacimiento, correo electrónico para recibir notificaciones, número telefónico, así como los datos y anexos con los que se acredite su experiencia profesional relacionada con el cargo al que aspira de al menos diez años.
5. Copia certificada del título y cédula profesional.
6. Constancia de no antecedentes penales.
7. Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. En caso de haber laborado en otra Entidad Federativa deberá presentarse constancia de no inhabilitación, otorgada por la autoridad de dicho Estado, o bien, en caso de haber laborado en la Federación, constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
8. Constancia de no deudor alimentario moroso, expedida por autoridad competente.
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que manifieste no haber sido sancionada o sancionado en materia de violencia política contra mujeres en razón de género.
10. Constancia que acredite residencia efectiva en la entidad de por lo menos dos años, dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

11. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste haberse desempeñado con probidad en el servicio público o en actividades profesionales, académicas, empresariales; no haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación y no haber ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o miembro del Tribunal de Disciplina Judicial, durante el año previo al día de la designación.

12. Escrito por medio del cual se autoriza que el Congreso del Estado de Nayarit conserve y resguarde los datos personales y en su caso, información sensible que contenga la documentación que haga entrega, por el tiempo del proceso de selección, en atención a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados. De no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos se descalificará a la persona aspirante.

QUINTA. – PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO.

1. Las solicitudes de registro se deberán remitir a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante escrito libre y se presentarán de manera personal ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit.
2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del jueves 4 de septiembre al miércoles 24 de septiembre de la presente anualidad, en un horario de 9:00 a 16 horas, en días hábiles.
3. La Secretaría General del Congreso asignará un número de folio a cada solicitud de registro.

4. Cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar la lista de las y los aspirantes registrados.

SEXTA. – NOTIFICACIONES Y DIFUSIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES.

1. Las notificaciones con motivo del proceso de selección y designación, se realizarán al correo electrónico proporcionado como medio de contacto de conformidad con la **BASE CUARTA** de la presente Convocatoria.
2. Una vez aprobada la lista de las y los aspirantes registrados, se publicará en la página oficial del Congreso <https://congresonayarit.gob.mx/>, para efectos de su conocimiento.

SÉPTIMA. – ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

1. **REGISTRO DE ASPIRANTES Y COTEJO DOCUMENTAL.** Para la entrega de las solicitudes y entrega de documentación, las y los aspirantes serán recibidos en la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit; los días y horarios señalados en la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.

La solicitud y la documentación que presenten las y los aspirantes sujetos a esta Convocatoria será recibida siempre y cuando aparezca su firma autógrafa. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un número de folio, la descripción de la información y documentación entregada al H. Congreso del Estado, la cual deberá ser firmada. El mencionado comprobante tendrá como único efecto jurídico acusar de recibida la documentación ahí precisada, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Convocatoria.

2. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.** La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el apoyo de la Secretaría General, Órgano Técnico del Congreso del Estado; verificará la documentación entregada por las y los aspirantes, y

publicará el folio de los registros en la página de internet <https://congresonayarit.gob.mx/>, agregando el resumen curricular de cada aspirante.

- 3. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES.** Las y los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales, serán convocados por su número de folio a través del portal del H. Congreso del Estado www.congresonayarit.mx para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; en el día y hora dados a conocer en los Estrados de la Secretaría General del H. Congreso del Estado.

Las y los aspirantes al momento de presentarse a la evaluación deberán identificarse con credencial para votar o identificación oficial con fotografía vigente.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales mediante el apoyo del personal de la Secretaría General del Congreso, elaborarán la metodología y aplicará los exámenes en dispositivos electrónicos a efecto de obtener las evaluaciones de conocimientos de cada una de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del H. Congreso del Estado <https://congresonayarit.gob.mx/>, en el cual se dará a conocer las listas con el folio de cada una de las y los aspirantes que pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa tendrán dos días hábiles posteriores a la publicación para, en su caso, solicitar la revisión del examen, mediante escrito dirigido a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual se deberá presentar ante la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicado en Avenida México, número 38 norte, en el centro de la ciudad de Tepic, Nayarit; la revisión del examen, tendrá verificativo dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud.

La revisión del examen se realizará en presencia del aspirante y los Diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4. INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA. Las y los aspirantes serán analizadas mediante los exámenes y evaluaciones que estimen pertinentes el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, a efecto de acreditar quienes son las y los aspirantes que poseen las aptitudes, cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades necesarias, así como, los valores y principios para el desempeño del cargo de Fiscal Especial de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

5. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA. Para efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa.

Posterior a la revisión, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como las y los Diputados acreditados, llevarán a cabo una serie de entrevistas en las cuales comparecerán las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos previos, citados a través de la Secretaría General de este Congreso del Estado a través del correo electrónico proporcionado como medio de contacto, a efecto de que se presenten en la fecha correspondiente en las instalaciones del Congreso del Estado.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en el portal del H. Congreso del Estado <https://congresonayarit.gob.mx/>, serán grabadas en video y estarán disponibles en el portal de internet del Congreso del Estado.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se ponderará e identificará los perfiles de cada persona aspirante, con el fin de validar que se apeguen a los principios rectores de la función de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

La entrevista será de manera presencial, se realizará en panel con las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como las y los Diputados acreditados, debiendo atender el procedimiento siguiente:

A) Antes de la entrevista. Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista, y

B) Durante la entrevista. Se conformará de tres etapas, apertura, desarrollo y cierre. Tendrá una duración de hasta 10 minutos la participación

6. Concluida la exposición de cada aspirante, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como las y los Diputados acreditados, podrán formular preguntas relacionadas con el cargo que desea desempeñar, contando el aspirante hasta con 5 minutos para dar contestación a las mismas.

OCTAVA. – INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE LOS CANDIDATOS.

1. Posterior a la celebración de las entrevistas, la Comisión Legislativa emitirá un dictamen que contendrá la lista de diez candidatos y candidatas que hubiesen cumplido con los requisitos, con la entrevista y que a consideración de la Comisión, son los perfiles idóneos para el cargo; misma que será puesta a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para proceder a su remisión al Titular del Poder Ejecutivo.
2. El Titular del Poder Ejecutivo en un lapso de diez días remitirá una terna al Congreso del Estado para que se designe entre ellos a la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

NOVENA. – DISPOSICIONES GENERALES.

1. La determinación del H. Congreso del Estado de Nayarit tendrá naturaleza definitiva y carácter inapelable.
2. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

DÉCIMA. – TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. La presente Convocatoria, se publicará en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Nayarit, <https://congresonayarit.gob.mx/>, debiéndose dar difusión en los medios de mayor publicidad.
2. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aún después de concluido el procedimiento de selección.

Sin detrimento de lo anterior, el registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga su autorización al Honorable Congreso del Estado para publicar únicamente la información referente a nombres de las y los aspirantes en el Portal de Internet, los estudios que hayan cursado y empleos, servicios y actividades profesionales que hayan prestado, conforme a su información curricular presentada bajo el procedimiento de registro previsto en la presente Convocatoria.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

ACUERDO

Que exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realicen las acciones conducentes para atender las afectaciones derivadas de las lluvias que afectan diversas zonas de la ciudad.

ÚNICO.- La Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades realicen las acciones conducentes para atender las afectaciones derivadas de las lluvias que afectan diversas zonas de la ciudad, implementando acciones preventivas, de mantenimiento, limpieza, concientización ciudadana y modernización de su infraestructura hidráulica, a fin de salvaguardar la integridad y bienestar de la población de Tepic, con fundamento en los artículos 115, fracción III, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 126 inciso a) y 135 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento y al Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado, ambos del Municipio de Tepic, Nayarit, para los efectos legales conducentes.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria,


Dip. Diego Cristóbal Corderón Estrada
Secretario,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

Acuerdo

Que elige Mesa Directiva

Único.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la Asamblea Legislativa en Sesión Pública Virtual y/o Presencial celebrada el lunes 15 de septiembre de 2025, elige integrantes de la Mesa Directiva para presidir los trabajos del siguiente mes de sesiones del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Trigésima Cuarta Legislatura, en los siguientes términos:

Presidenta	Diputada María Belén Muñoz Barajas
Vicepresidenta	Diputada María Magdalena García Robles
Vicepresidenta Suplente	Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 18 de septiembre de 2025, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López
Secretaria,


Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Secretario,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

A C U E R D O

Que establece la metodología para el análisis del Cuarto Informe de Gobierno y la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PRIMERO. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, 144 y 145 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Asamblea Legislativa realizará el análisis del Cuarto Informe de Gobierno presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, así como, la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo, de conformidad a las siguientes prescripciones:

- I. El análisis del Cuarto Informe de Gobierno dará oficialmente inicio dentro de los ocho días hábiles siguientes a su fecha de presentación, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.
- II. El contenido del *4to. Informe de Gobierno Nayarit, tu sueño hecho realidad*, se analizará atendiendo la estructura del mismo y a los ejes rectores plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica de Largo Plazo, siendo estos los siguientes:

Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;

Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad;

Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar, y

Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.

- III. El análisis de los cuatro apartados que integran el 4to. *Informe de Gobierno Nayarit, tu sueño hecho realidad*, vinculados a cada uno de los Ejes Rectores del Plan, se realizará en dos sesiones públicas ordinarias, mismas que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indican:

Apartado/Eje Rector	Fecha de Sesión
Eje 1.- Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad.	Viernes 26 de septiembre de 2025
Eje 2.- Disminuir la Pobreza y Desigualdad.	
Eje 3.- Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar.	Lunes 29 de septiembre de 2025
Eje 4.- Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo.	

- IV. Cada Grupo Parlamentario podrá acreditar ante la Secretaría General de este Honorable Congreso **hasta tres oradores**, a más tardar el día previo a la sesión respectiva, los cuales podrán participar por un tiempo de hasta diez minutos cada uno.

Las representaciones parlamentarias, podrán acreditar su participación dentro de los plazos y ante el órgano técnico previsto en el párrafo anterior.

- V. Por cada persona oradora inscrita, podrán intervenir hasta dos legisladoras o legisladores en la vertiente de rectificación de hechos o alusiones personales, por un tiempo de hasta cinco minutos.

VI. En los términos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Presidencia de la Mesa Directiva coordinará el desahogo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno.

SEGUNDO. - De conformidad a lo dispuesto por el artículo 147, con relación al 145 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; una vez agotada la etapa prevista en el punto resolutivo Primero del presente instrumento, en caso de así considerarlo necesario, la Comisión de Gobierno mediante Proposición de Acuerdo establecerá el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Cuarto Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO.- Se autoriza a la Presidencia de la Comisión de Gobierno para que, en caso de ser necesario, modifique las fechas de las sesiones públicas establecidas para el análisis de cada uno de los apartados del *4to. Informe de Gobierno Nayarit, tu sueño hecho realidad*, de ser así, se notificará a las y los integrantes de la Legislatura, la reprogramación de la fecha correspondiente.

Dado en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Dip. María Belén Muñoz Barajas

Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT



Dip. Nadia Alejandra Ramírez López

Secretaria,



Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada

Secretario,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

ACUERDO

QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. ...

...

**Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA.
Diputadas y Diputados**

1. a 16. ...

**Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
Diputadas y Diputado**

1. a 4. ...

**Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Diputadas y Diputados**

- 1. Georgina Guadalupe López Arias**
- 2. José Gómez Pérez Subcoordinador**
- 3. Flavio Obdulio Fonseca Robles Coordinador**
- 4. Jesús Armando Vélez Macías**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Diputada y Diputados**

1. a 3. ...

**Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario
Institucional.**

Diputada

1. ...

**Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza Nayarit.
Diputado**

1. ...

**Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Levántate
para Nayarit.
Diputado**

1. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Dip. María Belén Muñoz Barajas
Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT



Dip. Nadia Alejandra Ramírez
López
Secretaria,



Dip. Diego Cristóbal Calderón
Estrada
Secretario,



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:*

ACUERDO

**QUE REFORMA A SU SIMILAR QUE DECLARA LA
CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

ÚNICO. - Se reforma el Acuerdo que Declara la Constitución de la
Comisión de Gobierno de la Trigésima Cuarta Legislatura al Honorable
Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO. - ...

I. a la **II.** ...

III. Vicepresidente.- Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista
de México;

IV. a la **VIII.** ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su
aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano
de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit y a la Magistrada Presidenta del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Dip. María Belén Muñoz Barajas
Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT



Dip. Nadia Alejandra Ramírez
López
Secretaria,



Dip. Diego Cristóbal Calderón
Estrada
Secretario,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, dicta:

ACUERDO

QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE NAYARIT, DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO Y LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027.

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo, 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 145, fracciones IV y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y con el propósito de enriquecer el diálogo entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como conocer de manera directa el funcionamiento y el estado que guardan las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se cita a comparecer a sus Titulares en los siguientes términos:

I. Sesión Pública Ordinaria, miércoles 01 de octubre de 2025

EJE 1

“GOBERNANZA, SEGURIDAD Y CULTURA DE LA LEGALIDAD”

Dependencia	Titular	Fecha y Hora
Secretaría General de Gobierno	Dra. Rocío Esther González García	Miércoles 01 de octubre de 2025 11:00 horas
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	Dr. Manasés Langarica Verdín	
Secretario de Administración y Finanzas.	Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas	

II. Sesión Pública Ordinaria, jueves 02 de octubre de 2025

EJE 2

“DISMINUIR LA POBREZA Y DESIGUALDAD”

Dependencia o Entidad	Titular	Fecha y Hora
Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit	Dra. Beatriz Adriana Ruiz Huerta	Jueves 02 de octubre de 2025

Dependencia o Entidad	Titular	Fecha y Hora
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit	M.ED. Eduardo Villarreal Guereña,	11:00 horas

EJE 3

“DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE PARA EL BIENESTAR”

Dependencia	Titular	Fecha y Hora
Secretaría de Movilidad	Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora	Jueves 02 de octubre de 2025 17:00 horas
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Mtra. Xitle Xanitzin González Domínguez	

III. Sesión Pública Ordinaria, viernes 03 de octubre de 2025

EJE 4

“COMPETITIVIDAD, CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO”

Dependencia	Titular	Fecha y Hora
Secretario de Turismo	Lic. Juan Enrique Suárez del Real Tostado	Viernes 03 de octubre de 2025 11:00 horas
Secretaría de Economía	M.C. César Octavio Lara Fonseca	

SEGUNDO. Las comparecencias de los Titulares de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Previamente a la exposición, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva solicitará la manifestación expresa de que la comparecencia la realiza bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- II. Las personas comparecientes harán una explicación del ramo a su cargo de hasta **veinticinco minutos**, con apoyo de todos los medios que considere pertinentes a fin de que ésta sea completa y objetiva;
- III. Concluida la exposición se abrirá el debate en el que podrán participar **hasta dos** Diputadas o Diputados por cada grupo parlamentario, así como las representaciones parlamentarias, en una sola ocasión y con derecho a réplica;

- IV. El orden de las participaciones de las Diputadas y los Diputados y la persona compareciente lo coordinará la Presidencia de la Mesa Directiva;
- V. Las Diputadas y los Diputados se concretarán a formular preguntas contando con un tiempo máximo de **cinco minutos**;
- VI. Por cada participación, la respuesta de la persona compareciente se ajustará a un tiempo de hasta **Diez minutos** y concluida ésta, la Diputada o Diputado tendrá derecho de réplica de inmediato por un tiempo de **hasta cinco minutos**;
- VII. Para finalizar el debate, la persona compareciente podrá tener una participación a efecto de formular sus conclusiones ajustándose a un tiempo de hasta **quince minutos, y**
- VIII. Si de las comparecencias de las y los servidores públicos existiera inconformidad por parte de la Asamblea, ésta podrá acordar lo conducente y lo comunicará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente de la Comisión de Gobierno, para que en caso de una eventualidad, pueda cambiar las fechas, horarios así como el orden de las comparecencias, de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada Estatal.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit, Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Turismo y la Secretaría de Economía.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Dip. María Belén Muñoz Barajas
Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

Dip. Nadia Alejandra Ramírez
López
Secretaría,

Dip. Diego Cristóbal Calderón
Estrada
Secretario,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Quiénes integramos la Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios del Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 segundo párrafo, 69 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 55 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; suscribimos el presente Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena" al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. Las Comisiones Legislativas, son órganos internos con integración colegiada que tienen a su cargo el despacho de los asuntos que competen al Congreso del Estado por orden de competencia. En ese sentido, la Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos, conforme a lo estipulado en los artículos 66, 68 y 69 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como los artículos 51, 54 y 55 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es competente para emitir el presente Acuerdo de Trámite.

SEGUNDA. Las mujeres indígenas en el espacio comunitario. Las mujeres indígenas son la base que sostiene el tejido comunitario de sus pueblos, ellas con sus acciones cotidianas contribuyen al fortalecimiento y mantenimiento de la propia colectividad. Las mujeres siempre se piensan en colectivo, cada una de sus actividades se centra en el bienestar comunitario; cuando transmiten el conocimiento de sus ancestros y ancestros a través de la cultura, la lengua, las historias y el arte, están pensando en la continuidad y pervivencia de sus pueblos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Las mujeres tienen un papel fundamental, especialmente en la cultura de sus pueblos. En la cultura Wixárika, por ejemplo, es la mujer quien sostiene la jícara sagrada donde brota la vida, la vida de hombres y mujeres, es decir de toda la colectividad, gracias a que cuida esa jícara sagrada se mantiene esa conexión entre lo espiritual y los terrenal.

Resguardan el conocimiento y la sabiduría de sus pueblos. Esa sabiduría la comparten a través del ejercicio y la práctica de la partería o adquiriendo habilidades y conocimientos para ser mara'akate, sobadoras y yerberas, cuidando de esta manera la salud física y espiritual de hombres y mujeres. Desde esta perspectiva, podemos decir que, las mujeres están presentes en todos los aspectos de la vida comunitaria.

Aunque el papel de las mujeres en sus culturas es esencial, hace algunos años todavía no estaban inmersas en los espacios de toma de decisión de sus pueblos y comunidades. Actualmente, se puede ver poco a poco la incursión de las mujeres en estos espacios, siendo gobernadoras, juezas, mayordomas, delegadas y comisariadas. Cuando una mujer llega a los espacios de toma de decisión, no solo se beneficia ella de manera individual, se beneficia todo el colectivo, pues se aporta otra visión a la estructura organizativa.

TERCERA. Las mujeres indígenas en los espacios públicos. Las mujeres, lo mismo que sus pueblos, no son estáticos, se van transformando y adaptándose con el paso del tiempo, así las mujeres no solo se destacan y se van abriendo camino en lo comunitario, también salen de sus comunidades y exploran otros espacios, siempre velando por el bienestar de sus pueblos. Podemos ver a muchas profesionistas en diversas áreas de formación, en el ámbito de la participación política como Regidoras, Síndicas, Presidentas Municipales, Diputadas y Senadoras.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Las mujeres indígenas, gracias a la lucha de otras mujeres que las antecedieron están ocupando espacios que antes parecían lejanas a ellas, están demostrando que tienen la capacidad de desempeñarse en cualquier espacio público. Reconocer su lucha y el papel tan importante que mantienen, al ser guardianas y transmisoras de sus culturas, es dignificarlas y honrar la memoria colectiva.

El Estado de Nayarit, atesora en su territorio culturas milenarias como la Na'ayeri, Wixárika, O'dam y Meshikan, que engrandecen a la Entidad, gracias a la riqueza cultural que aguardan. Su historia y su nombre se lo debe a estos pueblos originarios, por lo que reconocer el aporte y la contribución de las mujeres que han mantenido esa riqueza cultural viva hasta nuestros días, es dignificarlas.

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la página Atlas de los Pueblos Indígenas de México, cada pueblo cuenta con su propia estructura de gobierno, lengua, territorio y características específicas que los hace únicos y diferentes, tal como se muestra a continuación.

Pueblo Na'ayeri

El pueblo Na'ayeri, habita la región montañosa de la Sierra Madre Occidental en el noreoeste del Estado de Nayarit, en los municipios de Acaponeta, Del Nayar, Rosamorada y Ruíz. Su idioma pertenece a la familia lingüística Yuto-nahua, cuenta con ocho variantes lingüísticas entre las que se encuentran, el Mariteco de Jesús María; Sanfrancisqueño de San Francisco; Meseño de Mesa del Nayar, Santa Cruz de Guaybel y Presidio de los Reyes; Tereseño de Santa Teresa, Dolores y San Blas; Corapeño de San Juan Corapan, Rosarito y Mojocautla.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Cuentan con su propio sistema de cargos, que tienen como fin mantener el orden en cada uno de los ámbitos de la vida social comunitaria. Se identifican cinco tipos de autoridades tradicionales:

1. Los mayordomos, músicos y danzantes.
2. Los cargos de la Judea.
3. Los cargos del mitote.
4. Autoridades municipales.
5. Autoridades agracias.

Pueblo Wixárika

El nombre con el que se autodenomina este pueblo es Wixaritari, en plural, y Wixárika, en singular. Su idioma está emparentado con otras lenguas como el náhuatl, Na'ayeri y o'dam (Tepehuano del sur), que forman parte de la familia yuto-nahua. Los Wixaritari habitan en los municipios de la Yesca, el Nayar y Tepic. Se cree que descienden de distinto grupos de la familia Yuto-nahua que se fueron asentado en la sierra.

Sus creencias se basan en deidades que crearon y sostienen el mundo, la tierra, el sol, el fuego, la lluvia, el venado, el maíz y otros elementos que se relacionan con la naturaleza. Mantener el equilibrio entre estos elementos es una parte esencial de la comunidad Wixárika. Son artistas del arte en chaquira y bordado, pero su arte va más allá de solo la creación de piezas con muchos colores, en sus obras va impregnada su memoria y la historia de sus deidades, convirtiendo el arte en una manifestación de la propia identidad de su pueblo.

Su órgano de representación más importante es la asamblea comunal. A la cabeza del sistema de cargos se encuentra el Consejo de Ancianos (kawiterutsixi),



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

integrado por las personas más destacadas entre los adultos de mayor edad. En las cabeceras comunales se encuentran edificios públicos denominados Casa Real, que son la sede de una jerarquía cívico-religiosa encabezada por el gobernador tradicional (tatuwani). Los integrantes de este gobierno tradicional llevan varas de mando, objetos cuyo poder proviene del padre Sol. Estos cargos se cambian anualmente en la celebración de Cambio de Varas, que se realiza durante los primeros días del año.

Pueblo O'dam

El pueblo O'dam, se localiza en la región conocida como el gran Nayar, en el área meridional de la Sierra Madre occidental. La comunidad principal es San Andrés Milpillás en el Municipio de Huajicori. En la mitología O'dam los personajes bíblicos y santos están integrados a sus historias. Su culto no difiere de cualquier otra divinidad nativa; se les ofrenda sangre, comida, plantas y dinero, igual que al sol. El complejo religioso más importante gira alrededor del mitote o xibtal, ritual que consiste en una danza que se realiza alrededor del fuego durante la noche, al son de un arco musical.

La organización social de los O'dam descansa en el culto a los antepasados por medio de un sistema de autoridades que combina cargos comunitarios de origen colonial y cargos comunitarios y parentales de raigambre aborigen. A la cabeza de todas las autoridades se encuentran los principales o "ancianos". Además de haber cumplido cargos en la jerarquía del gobierno tradicional, estas personas normalmente son reconocidas por "tener buenas ideas" para el beneficio de la población. Dentro del gobierno tradicional la autoridad máxima recae en el gobernador primero o Ixcai, después sigue el Gobernador Segundo; Alcalde mayor; Alcalde segundo; Alguacil primero; Alguacil segundo; Capitán; Sargento; Cabo; Guerra; Alférez; Fiscal y Topil.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Pueblo Meshikan

El pueblo Meshikan, se encuentra al oriente de la cabecera municipal de Acaponeta, continuando con la franja hacia el oriente, colinda con el Municipio de Mezquital, Durango. Las principales comunidades son: Santa Cruz de Acaponeta, Mesa de la Laguna y Mesa de las Arpas. La tradición que practican es el mitote, que quiere decir baile, para la celebración del corte o consumo del elote. En esta ceremonia se pide a los cuatro elementos y al firmamento (xikal) la protección. En la cultura Meshikan se toman en cuenta los cuatro elementos de la naturaleza: fuego, agua, viento y tierra.

El sistema de gobierno que rige al pueblo es a través del tatoani o gobernador tradicional, que se encarga del bienestar de las familias en las comunidades donde llega su mando, así como de fortalecer la cultura. Su lengua es el náhuatl o mexicanero que se clasifica dentro de la familia lingüística Yuto-nahua; la cual corresponde a dos de las treinta variantes lingüísticas registradas a nivel nacional para este idioma.

CUARTA. Día Estatal de la Mujer Indígena. Reconociendo los aportes de las mujeres indígenas a sus pueblos Na'ayeri, Wixárika, O'dam y Meshikan, la Trigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, aprobó en Pleno, el Dictamen con Proyecto de Decreto que declara el día 5 de septiembre como el "Día Estatal de la Mujer Indígena", con el propósito de reconocer y honrar a todas las mujeres indígenas del Estado, que desde sus espacios contribuyen a fortalecer el legado cultural de sus ancestras y ancestros, y a la lucha por la defensa de sus derechos humanos y a la de sus pueblos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

En el Transitorio Segundo de ese Decreto, se establece que por única ocasión en el año dos mil veinticinco, la entrega de los galardones con motivo del "Día Estatal de la Mujer Indígena" se llevará a cabo a través de la Presidencia de la Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Transitorio antes descrito y con el compromiso de que el reconocimiento de las mujeres indígenas a nivel Estado, debe ir acompañado con el trabajo legislativo a favor de sus derechos, quienes integramos la Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios, en ejercicio de nuestras facultades y atribuciones; consideramos necesario dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el año 2025, en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena", que se destacan por su trayectoria en diversos ámbitos, esto con el propósito de visibilizar su contribución a nivel comunitario, político e institucional, reconociendo la grandeza de cada una de ellas.

A continuación, esta Comisión Legislativa encargada de seleccionar a las galardonas en la primera edición del "Día Estatal de la Mujer Indígena" 2025, reconoce a las siguientes Mujeres Indígenas:

1. Fidencia de Jesús Juárez

Originaria de la comunidad de Santa Cruz de Acaponeta, municipio de Acaponeta, Nayarit. Mujer de arraigo cultural Meshikan, ha conservado con orgullo su lengua materna y las tradiciones que dan vida a su pueblo.

Destacada en el ámbito de la artesanía, trabaja con esmero piezas elaboradas en morrales de ixtle, bolsos de estambre y diversas creaciones en arte de chaquira, que no solo son representaciones de gran belleza, sino también instrumentos que fortalecen la identidad y difunden la riqueza



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

cultural Meshikan. Su liderazgo comunitario ha sido firme y reconocido. Durante el periodo 2021-2022 se desempeñó como Segunda Gobernadora y, en el año 2023, fue nombrada Gobernadora Propietaria de su comunidad. Desde este cargo ha promovido el rescate y fortalecimiento de la cultura Meshikan, impulsando la participación activa de las mujeres en la vida cultural y política de su pueblo.

En reconocimiento a su trayectoria y al empoderamiento femenino en la cultura Meshikan, en el año 2023 la Presidencia Municipal de Acaponeta plasmó su imagen en un mural, como símbolo de orgullo y homenaje a su labor. Este gesto se suma al reconocimiento otorgado en el marco del Día Estatal de la Mujer Indígena, donde Fidencia de Jesús Juárez representa la fuerza, la dignidad y la voz de las mujeres de los pueblos originarios.

2. Cindy Elizabeth Chávez Silverio

Mujer Na'ayeri, originaria del Municipio de Rosamorada, Nayarit. Maestra de profesión y lideresa destacada de su comunidad, comprometida con la defensa de los derechos de las Mujeres Indígenas.

Fue Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Rosamorada en el trienio 2021-2024. Ganadora de la Tercera Edición del Premio Nacional a la Promoción de los Derechos de las Mujeres Indígenas "Martha Sánchez Néstor" 2024, que reconoce a las mujeres líderes que impulsan los derechos en sus comunidades. El objetivo de este reconocimiento es visibilizar y fortalecer el trabajo que realizan las mujeres de pueblos originarios desde una perspectiva de género y con pertinencia intercultural.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

3. Angelina Carrillo Muñoz

Mujer Wixárika, originaria de la comunidad de Paso de Álica, municipio del Nayar, cuya vida y trayectoria han estado dedicadas a la defensa, promoción y fortalecimiento de la cultura y los derechos de las comunidades.

Como presidenta del Colectivo de Artesanos de los Cuatro Pueblos, ha impulsado la preservación de las lenguas originarias, fomentando su enseñanza a niñas, niños y adultos, así como la promoción del arte y la artesanía tradicional como una forma de identidad, orgullo y desarrollo económico.

Bajo su liderazgo, se han consolidado espacios dignos y permanentes para que los artesanos de la sierra puedan mostrar y comercializar sus obras durante todo el año. Además, ha demandado que los apoyos lleguen directamente a las comunidades, sin intermediarios, fortaleciendo así la autonomía de los pueblos originarios.

En el ámbito político y social, ha defendiendo el derecho de los pueblos a tener representación auténtica. Desde el Gobierno Tradicional de Paso de Álica, ha alzado la voz en torno a problemáticas como el despojo territorial, la marginación histórica y las condiciones adversas que enfrentan las comunidades serranas.

Su trabajo es reflejo de un liderazgo firme y comprometido con la justicia, la equidad y el respeto a la identidad de los pueblos originarios. Su trayectoria no solo honra a su comunidad, sino que inspira a nuevas generaciones a seguir defendiendo con dignidad sus raíces.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

4. Victorina Morales Soto

Nació el 8 de noviembre de 1992 en Mesa de las Milpas, Municipio de Mezquital Durango. Estudió en la Universidad Tecnológica de Mesa del Nayar donde se recibió como Licenciada en Turismo en el Área de Hotelería.

En el trayecto de su vida, ha tenido la oportunidad de elaborar obras con bisutería de chaquira fina como el miyuki y piezas montadas en metal, y la técnica de punto de cruz. Ha participado en ferias importantes dentro del Estado y en otros lugares de la República. Uno de sus logros es haber trabajado con la marca "MORENA CORAZÓN" en colaboración con Sofía Vergara y Aislinn Derbez.

El establecimiento de esta conmemoración en el Estado de Nayarit, debe ser un recordatorio de que la grandeza de los pueblos y del Estado mismo, es gracias a los aportes y el liderazgo de las mujeres indígenas, como guardianas de los conocimientos y saberes de sus pueblos y comunidades.

En razón de lo expuesto y fundado esta Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios emite el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE

ÚNICO. La Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios da a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas que serán galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena", galardones que serán entregados el día 5 de septiembre de 2025, en el patio central del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

MUJERES INDÍGENAS GALARDONADAS 2025		
No.	Nombre	Pueblo Originario
1	Fidencia de Jesús Juárez	Meshikan
2	Cindy Elizabeth Chávez Silverio	Na'ayeri
3	Angelina Carrillo Muñoz	Wixárika
4	Victorina Morales Soto	O'dam

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General y a la Oficialía Mayor a fin de que realicen las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Acuerdo de Trámite.

TERCERO. Notifíquese a las galardonadas a efecto de que comparezcan el día 5 de septiembre de 2025, en el patio central del Congreso del Estado de Nayarit, a recibir su galardón.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo de Trámite para los efectos de su difusión en el portal de internet del Honorable Congreso del Estado de Nayarit www.congresonayarit.gob.mx.



PODER LEGISLATIVO
 NAYARIT
 XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

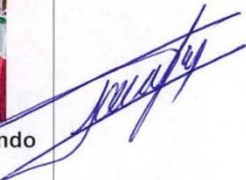
COMISIÓN PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA DE LOS
 PUEBLOS ORIGINARIOS.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Presidenta			
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Vicepresidente			
 Dip. Hilda Zulema Montoya García Secretaria			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto dar a conocer los nombres de las Mujeres Indígenas galardonadas en el marco del "Día Estatal de la Mujer Indígena".

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Nadia Alejandra Ramírez López Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Vocal			
 Dip. Irma Magdalena Lora Briseño Vocal			



Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.

Las y los Diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Diputación Permanente del Honorable Congreso de Estado de Nayarit, suscribimos el presente **Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.**

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar el presente Acuerdo, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y elaboración del Acuerdo de Trámite referida;
- II. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" las y los integrantes de esta Comisión Legislativa expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de la presente, y
- III. Finalmente, en el apartado de "**ACUERDO**" el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2024, en su edición vespertina, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, entrando en vigencia al día siguiente, 16 de septiembre.



Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.

2. El 20 de enero de 2025, el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, envió a la Trigésima Cuarta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Reforma al Poder Judicial Local.
3. El día 23 de enero de 2025, la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Nayarit, emitiría su Dictamen. Posteriormente, el día 24 de enero del mismo año, se le daría resolución ante la Asamblea Legislativa, aprobándose con 28 votos a favor y 2 en contra.

De conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Diputación Permanente hizo el escrutinio y cómputo de las Actas de Cabildo de los distintos Ayuntamientos del Estado, registrándose quince en sentido aprobatorio, declarando entonces que se cumplía con el requisito impuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, y 96, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

4. Posteriormente, se celebraría el Proceso Electoral Extraordinario 2025. El proceso de evaluación de candidaturas estuvo coordinado por el Comité Estatal de Evaluación que operó en cuatro etapas, desde el 18 de febrero hasta el 10 de marzo de 2025.

II. CONSIDERACIONES



Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.

PRIMERA. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente **Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local**; conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracción I y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y el artículo 55 fracción I, inciso a) del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. El Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, llevó a cabo la organización, desarrollo y calificación de la jornada electoral en la que resultaron electos jueces y magistrados, por el principio de mayoría relativa.

En el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN), una vez que el Congreso Local emitió la convocatoria para la realización del Proceso Electoral Extraordinario 2025, puso en marcha la elección local, aprobando acuerdos con relación al desarrollo y organización el Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Poder Judicial de Nayarit, como la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral; Lineamientos para realizar encuestas o sondeos de opinión; Lineamientos para el funcionamiento y la integración de las Juntas Auxiliares Operativas, el Calendario de las actividades a cargo del IEEN en este proceso, el Programa Operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas en Nayarit y los Lineamientos del Sistema Conóceles. De la misma forma, se integraron dos comisiones temporales, una de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2025 y otra de Foros de Debate¹.

¹ Consultable en: <https://ieenayarit.org/comunicado/254>.



Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.

Durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025, la ciudadanía nayarita eligió 49 cargos del Poder Judicial del Estado; 9 de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, 3 de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y 37 cargos de Juezas y Jueces, por voto directo el pasado 1° de junio del presente año.

De conformidad a la normativa electoral aplicable, corresponde a dicho Instituto expedir las constancias de mayoría relativa a favor de las y los ciudadanos que hayan obtenido el mayor número de votos en el proceso electivo.

Que a efecto de contar con la documentación oficial que acredite la validez de la elección y la calidad de las personas electas, esta Comisión Legislativa, determina procedente solicitar formalmente al Instituto Estatal Electoral de Nayarit la expedición y entrega de las constancias de mayoría relativa respectivas, con la finalidad de dar continuidad al trámite y garantizar certeza jurídica en la integración de los cargos conferidos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión Legislativa, acuerda el siguiente:

III. ACUERDO

**ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR
INFORMACIÓN AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT,
REFERENTE A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL
LOCAL.**

ÚNICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia del Poder Judicial Local,



Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.

publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 24 de julio de 2025, se solicita al Instituto Estatal Electoral de Nayarit las copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez de las candidaturas electas para la integración del Poder Judicial de Nayarit, dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para los efectos conducentes.

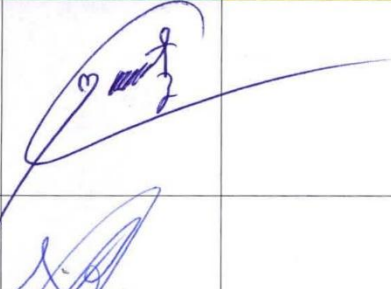
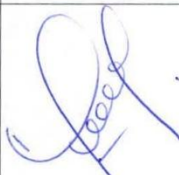
TERCERO. La documentación señalada en el artículo Único del presente Acuerdo de Trámite, deberá ser entregada de manera física en la Secretaría General del H. Congreso del Estado para los efectos conducentes.



Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.

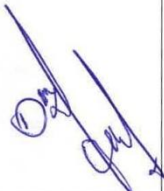
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Vicepresidenta			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Secretaria			
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Vocal			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			



Acuerdo de trámite que tiene por objeto solicitar información al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, referente a la elección extraordinaria del Poder Judicial Local.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Georgina Guadalupe López Arias Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			
 Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada Vocal			
 Dip. Salvador Castañeda Rangel Vocal			



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Justicia y Derechos Humanos suscribimos el presente **ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO PRORROGAR EL PLAZO DE LOS REGISTROS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de diciembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el *Decreto que designa a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, mediante el cual se designaron a las Ciudadanas y Ciudadanos Daniel Germán Rodríguez Flores, Juan Manuel Ibáñez Cortés, Virginia Garay Cázares, Karla Georgina Ruiz Macedo, María Lucinda Arias Vázquez y José Alfredo Ramírez Valdez, por un periodo de cinco años que comprenderán del 14 de diciembre de 2023 al 13 de diciembre de 2028. A la vez se designó al Ciudadano Juan José Morales Sánchez, como Consejero Suplente;
2. El 22 de julio de 2024, la Unidad de Correspondencia de este Honorable Congreso del Estado recibió el oficio CDDHN/PRE/236/2024, firmado por el Dr. Carlos Prieto Godoy, Presidente de la Comisión y del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit. En dicho documento, se informa que, conforme a los artículos 42 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit* y 42 del *Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, se declaró la ausencia definitiva del Consejero Propietario C. Daniel Germán Rodríguez Flores, debido



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

a haber registrado tres inasistencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano. Por tal motivo, se procedió a llamar al Consejero Suplente, C. Juan José Morales Sánchez;

3. Asimismo, mediante oficio CDDHN/PRE/003/2025 recibido con fecha 08 de enero de 2025, el Doctor Carlos Prieto Godoy, Presidente de la Comisión y del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit informó a este Honorable Congreso del Estado el sensible fallecimiento de la Consejera Titular María Lucinda Arias Vázquez, acaecida el 10 de diciembre del año 2024. Por lo cual, señala que el Consejo Consultivo Ciudadano actualmente se encuentra conformado por cinco consejeros titulares, siendo necesario contar en términos de la Ley en la materia, con seis consejeros propietarios y dos suplentes;
4. En esa virtud, se solicitó de manera respetuosa, a este Honorable Congreso del Estado, emita la Convocatoria correspondiente, a fin de designar a tres personas consejeras, una titular y dos suplentes, turnándose en razón de competencia, a esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos;
5. En atención a lo anterior, esta Comisión Legislativa el veintisiete de agosto de la presente anualidad emitió el *Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, publicándose en la misma fecha.

Es importante señalar que la Convocatoria mencionada, fue publicada en la página oficial de internet del Congreso y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en la entidad.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

6. El plazo para la recepción de solicitudes corrió a partir del día 27 de agosto hasta el 05 de septiembre del año en curso, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; asignándose a cada solicitud un número de folio, y transcurrido el plazo acordado para las solicitudes de registro, se logró solamente el registro de un par de personas participantes.
7. En virtud de lo anterior, y para efecto de continuar el proceso llevado a cabo, con estricto apego a lo dispuesto por la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit* y la *Convocatoria Pública publicada el 27 de agosto de 2025 para designar a una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, se somete a consideración el presente instrumento legislativo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. Esta Comisión Legislativa es competente para emitir el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 35 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*; y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción III, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los diversos 55 fracción III inciso f) y 67 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

El Estado mexicano, conforme a la Constitución y el derecho internacional, tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos. Los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos dentro de sus competencias. México, al ratificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aceptar la jurisdicción de la Corte Interamericana, se comprometió a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, adoptando medidas para su ejercicio efectivo. Es indudable la importancia de los derechos humanos, representan un pilar fundamental para garantizar el bienestar, la dignidad y el desarrollo integral de todas las personas, sin distinción.

TERCERA. DEL SISTEMA NO JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Ahora bien, el sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos está reconocido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

[...]

En armonía con lo anterior, se encuentra reconocida la figura del ombudsperson por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit en el diverso 101, el cual dispone:



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

La protección de los Derechos Humanos, se realizará por el organismo denominado Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y orgánicas, se establece que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit gozará de autonomía en su gestión y presupuesto, además de contar con personalidad jurídica y patrimonio propio¹.

CUARTA. DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit juega un papel crucial en la vigilancia y promoción de estos derechos, asegurando que las autoridades los respeten e implementen con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión, contará con un órgano directivo, consultivo, ejecutivos, administrativos, técnicos y operativos, bajo la siguiente estructura:

1. Órgano Directivo, representado por la Presidencia.
2. Órgano Consultivo, que es el Consejo.
3. Los Órganos Ejecutivos, son:
 - a) La Secretaría Ejecutiva;
 - b) La Visitaduría General;

¹ Artículos 33 y 35 de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

- c) Las Visitadurías Regionales, y
 - d) Las Visitadurías Adjuntas.
4. Los Órganos Administrativos, Técnicos y Operativos son:
- a) La Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos;
 - b) La Coordinación de Archivos, y
 - c) Las demás unidades administrativas previstas por la Ley Orgánica y su Reglamento.

QUINTA. DEL CONSEJO CONSULTIVO. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, tendrá un Consejo Consultivo, compuesto por seis personas consejeras tendrán el carácter de titulares y habrá además dos personas consejeras que tendrán el carácter de suplentes, con el propósito de cubrir las ausencias definitivas de los (as) primeros (as). Las personas consejeras ejercerán su función por un periodo de cinco años, sin posibilidad de ser ratificadas, quienes serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la Cámara de Diputados o, en su caso, por la Diputación Permanente durante los recesos².

Conforme lo señala el artículo 35 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, corresponde al H. Congreso del Estado la designación de las personas integrantes del Consejo de la Comisión, propietarios y suplentes.

² Artículos 33 y 35 de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SEXTA. DEL PROCESO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES

DEL CONSEJO. El artículo 35 con relación al diverso 23 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, establece el procedimiento para la designación de las personas integrantes del Consejo, tanto propietarios como suplentes, siendo este el siguiente:

- 1.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emitirá convocatoria pública dirigida preferentemente a los gremios, instituciones y profesionales con residencia en el Estado, para que acudan a presentar sus propuestas en lo particular de aspirantes al cargo;
- 2.- La Convocatoria deberá ser publicada en la página oficial de internet del Congreso y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en la entidad, cuando menos en tres ocasiones;
- 3.- El plazo para recibir las propuestas no podrá ser menor a 8 días naturales;
- 4.- Las propuestas que se reciban deberán acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica, así como de sus datos curriculares;
- 5.- Cerrado el plazo para la recepción de propuestas, los expedientes serán turnados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de proceder a la revisión y determinar que participantes cumplen los requisitos y condiciones de elegibilidad, dentro de los 5 días siguientes a que se haya cerrado la convocatoria;
- 6.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos podrá solicitar la documentación o referencias adicionales que acrediten los datos registrados relativos al cumplimiento de los requisitos o comprobación de sus datos curriculares;
- 7.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos convocará a los participantes que hayan cumplido los requisitos de ley, para entrevistarles bajo las condiciones y modalidades previstas en la Convocatoria;
- 8.- Una vez agotado lo anterior, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos deberá emitir su dictamen conclusivo del procedimiento, dentro



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

de los diez días hábiles siguientes a la realización de la última entrevista, en el que formulará la propuesta de las y los candidatos que son los idóneos para ocupar el cargo;

9.- De las propuestas realizadas por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, designará a las personas integrantes del consejo que se requieren, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, y

10.- Toda la información que se derive del proceso de designación, se hará pública a través de la página de internet oficial del Congreso.

Es de destacarse que las personas que integran el Consejo, son designadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del Estado, o en sus recesos, por la Diputación Permanente y durarán en su cargo cinco años, sin tener la posibilidad de ser ratificadas.

Además, dichos cargos son de carácter honorífico, excepto los del Presidente y Secretario Técnico; y, por lo tanto, la actuación de los Consejeros no implica relación laboral alguna con la Comisión, ni devengarán salario o estipendio de naturaleza alguna, salvo que por necesidades propias de la Comisión, deban trasladarse fuera de la capital del Estado, o bien deban atender algún encargo o encomienda del Consejo, ya que en estos casos y de acuerdo con el presupuesto de la Comisión, se harán los pagos inherentes al traslado, alimentación y hospedaje en caso necesario. Sus funciones son exclusivamente consultivas³.

Si bien es cierto, el proceso ordinario para la designación de los integrantes del Consejo de la Comisión, propietarios y suplentes, está contemplado iniciar en la segunda quincena del mes de noviembre del año correspondiente, como de los antecedentes se desprende, nos encontramos ante una situación extraordinaria.

³ Artículo 33 de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SÉPTIMA. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO. Con fecha veintisiete de agosto de 2025, fue publicado el, *Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Dicha Convocatoria fue publicada en la página de internet del Congreso del Estado así como en diversos espacios públicos y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en la Entidad, por tres veces como mínimo.

OCTAVA. DE LOS PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO. Ahora bien, las fechas establecidas para recibir solicitudes de registro, como ya se mencionó, fueron a partir del día 27 de agosto hasta el 05 de septiembre del año en curso, en un horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México 38 Norte, zona Centro, de la Ciudad de Tepic, Nayarit; asimismo la recepción se realizó de manera virtual los días inhábiles del plazo señalado, en el correo electrónico institucional registrodocumental@congresonayarit.gob.mx.

NOVENA. DE LA PARTICIPACIÓN. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, para las solicitudes de registro, únicamente se inscribió una persona participante, como se detalla en el apartado de antecedentes, y la Convocatoria fue emitida para la designación de una persona Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes. Sin embargo, debido a la reducida participación registrada, esta Comisión Legislativa no cuenta, por el momento, con las condiciones materiales suficientes para llevar a cabo la elección y designación de las personas idóneas que deban ocupar los cargos mencionados.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA. DE LA PRÓRROGA. Por lo anterior, esta Comisión Legislativa, determina prorrogar las fechas para recibir solicitudes de registro, corriendo a partir del día 09 y hasta el 17 de septiembre de 2025, en un horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo, ubicado en Avenida México 38 Norte, zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit; asimismo la recepción se realizará de manera virtual en el correo electrónico institucional registrodocumental@congresonayarit.gob.mx.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Justicia y Derechos Humanos emite el siguiente:

ACUERDO DE TRÁMITE
QUE TIENE POR OBJETO PRORROGAR EL PLAZO DE LOS REGISTROS RELACIONADOS AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Esta Comisión Legislativa de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*; y en uso de las facultades que confiere el artículo 69 fracción III, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los diversos 55 fracción III inciso f) y 67 y demás relativos del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*, emite el presente acuerdo de trámite que tiene por objeto prorrogar las fechas para recibir solicitudes de registro, corriendo a partir del día 09 de septiembre y hasta el 17 de septiembre de 2025, en un horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, ante la Secretaría General, en la sede del recinto oficial del Poder Legislativo ubicado en Avenida México 38 Norte, zona Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit; asimismo la recepción se realizará de manera virtual en el correo electrónico institucional registrodocumental@congresonayarit.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Con base al presente acuerdo, deberá ser publicada la Convocatoria correspondiente actualizada con las fechas de la prórroga, en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado de Nayarit y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit, cuando menos tres veces.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Honorable Congreso del Estado de Nayarit para realizar las acciones necesarias para la debida publicación de la Convocatoria de referencia, en los términos previstos en el artículo transitorio segundo del presente Acuerdo de Trámite.

CUARTO. Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo de Trámite a las personas aspirantes registradas, mismas que tendrán a salvo sus derechos de participación en el proceso que nos ocupa.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, su capital, a los nueve días de septiembre del año dos mil veinticinco.

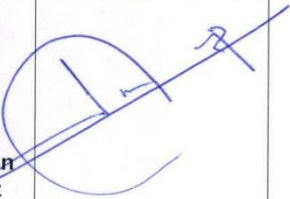
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta			
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vicepresidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Secretaria			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto prorrogar el plazo de los registros relacionados al proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso Vocal	571		
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emitimos el presente **ACUERDO DE TRÁMITE QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LA LISTA DE ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Se emite el presente acuerdo con fundamento en los artículos 33, 34 y 35 de la *Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción III, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como el diverso 55 fracción III inciso f) del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO RESPECTO DERECHOS HUMANOS. De acuerdo con lo previsto en la Constitución y en los instrumentos internacionales, el Estado mexicano está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. En el ámbito de sus atribuciones, las y los servidores públicos deben velar por su promoción, respeto, protección y garantía.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Con la ratificación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Interamericana, México asumió el compromiso de garantizar el pleno respeto y protección de los derechos fundamentales, adoptando medidas que hagan posible su ejercicio real y efectivo. La centralidad de los derechos humanos es incuestionable, pues constituyen la base indispensable para asegurar la dignidad, el bienestar y el desarrollo integral de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación.

TERCERA. DEL SISTEMA NO JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. El sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos está reconocido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
[...]

En armonía con lo anterior, se encuentra reconocida la figura del ombudsperson por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit en el diverso 101, el cual dispone:



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

La protección de los Derechos Humanos, se realizará por el organismo denominado Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal.

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y orgánicas, se establece que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit gozará de autonomía en su gestión y presupuesto, además de contar con personalidad jurídica y patrimonio propio¹.

CUARTA. DEL CONSEJO CONSULTIVO. Conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 19 de la citada Ley Orgánica, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, cuenta con un Consejo Consultivo, órgano colegiado que contribuye al cumplimiento de sus objetivos, compuesto por seis personas consejeras tendrán el carácter de titulares y habrá además dos personas consejeras que tendrán el carácter de suplentes, con el propósito de cubrir las ausencias definitivas de los (as) primeros (as). Las personas consejeras ejercerán su función por un periodo de cinco años, sin posibilidad de ser ratificadas, quienes serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la Cámara de Diputados o, en su caso, por la Diputación Permanente durante los recesos.²

¹ Artículos 33 y 35 de Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

² Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Conforme lo seña el artículo 35 de *la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*, corresponde al H. Congreso del Estado la designación de las personas integrantes del Consejo de la Comisión, propietarios y suplentes.

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO. El artículo 35 con relación al diverso 23 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, establece el procedimiento para la designación de las personas integrantes del Consejo, tanto propietarios como suplentes, siendo el siguiente:

- 1.- El Congreso del Estado, a través de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emitirá convocatoria pública dirigida preferentemente a los gremios, instituciones y profesionales con residencia en el Estado, para que acudan a presentar sus propuestas en lo particular de aspirantes al cargo;
- 2.- La Convocatoria deberá ser publicada en la página oficial de internet del Congreso y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en la entidad, cuando menos en tres ocasiones;
- 3.- El plazo para recibir las propuestas no podrá ser menor a 8 días naturales;
- 4.- Las propuestas que se reciban deberán acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica, así como de sus datos curriculares;
- 5.- Cerrado el plazo para la recepción de propuestas, los expedientes serán turnados a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de proceder a la revisión y determinar que participantes cumplen los requisitos y condiciones de elegibilidad, dentro de los 5 días siguientes a que se haya cerrado la convocatoria;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

- 6.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos podrá solicitar la documentación o referencias adicionales que acrediten los datos registrados relativos al cumplimiento de los requisitos o comprobación de sus datos curriculares;
- 7.- La Comisión de Justicia y Derechos Humanos convocará a los participantes que hayan cumplido los requisitos de ley, para entrevistarlos bajo las condiciones y modalidades previstas en la Convocatoria;
- 8.- Una vez agotado lo anterior, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos deberá emitir su dictamen conclusivo del procedimiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de la última entrevista, en el que formulará la propuesta de las y los candidatos que son los idóneos para ocupar el cargo;
- 9.- De las propuestas realizadas por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, designará a las personas integrantes del consejo que se requieren, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, y
- 10.- Toda la información que se derive del proceso de designación, se hará pública a través de la página de internet oficial del Congreso.

SEXTA. CONVOCATORIA Y SOLICITUDES DE REGISTRO. Con fecha veintisiete de agosto de 2025, fue publicado el, *Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Dicha Convocatoria fue publicada en la página de internet del Congreso del Estado así como en diversos espacios públicos y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en la Entidad, por tres veces como mínimo.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de referencia, el periodo comprendido del 27 de agosto al 05 de septiembre de 2025, fue establecido para recibir las solicitudes de registro de quienes aspiran a ocupar la vacante de Consejera o Consejero del Consejo Consultivo, recibándose un total de dos registros.

Debido a la reducida participación registrada, con fecha nueve de septiembre esta Comisión Legislativa determinó prorrogar las fechas para recibir solicitudes de registro, corriendo a partir del día 09 de y hasta el 17 de septiembre de 2025, por no contar con las condiciones materiales suficientes para llevar a cabo la elección y designación de las personas idóneas que deban ocupar los cargos mencionados.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede, se inscribieron la totalidad de seis personas participantes, incluidas las dos inscritas en el primer plazo para su registro.

SÉPTIMA. EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES.

Posteriormente, dentro de los cinco días siguientes, con el apoyo del personal técnico de la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, está Comisión de Justicia y Derechos Humanos, revisó la documentación recibida, relacionada con las personas aspirantes, en cumplimiento de lo previsto en las BASES TERCERA Y CUARTA de la Convocatoria, y a efecto de emitir la lista con los folios de las personas registradas para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, siendo estas las siguientes:



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

No. De folio registro	Nombres de las personas aspirantes
Folio 01	C. Cassandra Manjarrez Villalobos
Folio 02	C. Ricardo Villeda Gómez
Folio 03	C. Ángel Lomelí Cárdenas
Folio 04	C. Bladimir Antonio Lozano Ibarra
Folio 05	C. Everardo López Razura
Folio 06	C. Karla Marcela Rubio Ochoa

De conformidad con la Convocatoria, se procedió a la revisión de la documentación entregada por las personas aspirantes interesadas en ocupar el cargo de Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, sintetizándose la información proporcionada conforme al número de folio asignado al momento de su registro, de la manera siguiente:

Folio	Persona aspirante
01	C. Cassandra Manjarrez Villalobos

No.	Requisitos para ser Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, titular o suplente.	Documento probatorio
1	Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.	-Acta de nacimiento. -Copia de anverso y reverso de la credencial para votar.
2	Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita.	-Carta de no antecedentes penales. -Constancia de no inhabilitación.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

3	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación.	-Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
4	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación.	
5	No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	
6	No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	-Carta de no antecedentes penales.

En cuanto a su preparación académica y/o profesional, se sintetiza la información que la persona participante proporcionó siendo la siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Grado	Formación/Nombre de la Institución
Licenciatura	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de Baja California.
Maestría	Maestría en estudios de género, por la Universidad Autónoma de Nayarit.

TRAYECTORIA:

Cargo	Período
Asistente de Producción y Guionista en Televisión Azteca S.A.B. de C.V.	De enero de 2000 a mayo de 2003



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Asistente de dirección de escena/Actriz en Televisa Corporación S.A.B.	De marzo 1994 a junio de 2014
Asesora del Consejo Consultivo de "Nayarit Incluyente" Nombramiento que le otorgó la Secretaría de Diversidad e Inclusión de "Nayaritas contra la Corrupción" A.C.	2020 - 2023
Integrante de las 20 del 2020 mujeres Transformando a México en Fundación Cuadros y Rostros A.C., y Cámara de Diputados.	2020
Coordinadora de investigación en Transfeminicidios en Casa de las Muñecas Tiresias A.C.	Actualmente
Integrante del Observatorio de crímenes de odio a nivel nacional en Fundación Arcoiris.	Actualmente
Coordinadora de capacitación para lograr la iniciativa de ley de cupo laboral para personas Trans y no binarias Coalición Mexicana LGBT+.	Actualmente
Activista y promotora de la Defensa de los Derechos Humanos, de las personas LGBT+ y en otros campos Independiente y asociaciones feministas o de la comunidad LGBT+ como lo es Casa de las Muñecas Tiresias A.C.	Desde hace más de 40 años hasta la actualidad

Folio	Persona aspirante
02	C. Ricardo Villeda Gómez

No.	Requisitos para ser Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, titular o suplente.	Documento probatorio
1	Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.	-Acta de nacimiento. -Copia de anverso y reverso de la credencial para votar.
2	Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita.	-Carta de no antecedentes penales. -Constancia de no inhabilitación.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

3	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación.	-Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
4	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación.	
5	No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	
6	No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	-Carta de no antecedentes penales.

En cuanto a su preparación académica y/o profesional, se sintetiza la información que la persona participante proporcionó siendo la siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Grado	Formación/Nombre de la Institución
Bachillerato y Carrera Técnica	Profesional Técnico en Informática/Conalep Tepic #169.
Licenciatura	Licenciatura en Derecho/Universidad del Álica.
Maestría	Maestría en Derecho Constitucional y Amparo/Instituto de Ciencias Jurídicas de Nayarit.

TRAYECTORIA:

Cargo	Período
Auxiliar de Servicios generales y Electricista en la Central Hidroeléctrica de Aguamilpa de la Comisión Federal de Electricidad.	2004 - 2015



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Auxiliar Técnico de Organización en el Instituto Nacional Electoral.	2023 - 2023
Abogado y Asesor de Consejería del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.	2024 -2025

Folio	Persona aspirante
03	C. Ángel Lomelí Cárdenas

No.	Requisitos para ser Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, titular o suplente.	Documento probatorio
1	Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.	-Acta de nacimiento. -Copia de anverso y reverso de la credencial para votar.
2	Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita.	-Carta de no antecedentes penales. -Constancia de no inhabilitación.
3	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación.	-Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
4	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación.	
5	No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	
6	No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama	-Carta de no antecedentes penales.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

	en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	
--	--	--

En cuanto a su preparación académica y/o profesional y en el servicio público, se sintetiza la información que la persona participante proporcionó siendo la siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Grado	Formación/Nombre de la Institución
Estudiante	Licenciatura en derecho/Universidad Autónoma de Nayarit.
Ingeniería	Ingeniero en Electrónica con perfil en Telecomunicaciones/Universidad Autónoma de Nayarit.

TRAYECTORIA:

Cargo	Período
Locutor en Estación XHTEN-FM del Ayuntamiento de Tepic.	2024
Director de Radio y Televisión en Televisora pública del gobierno del Estado de Nayarit.	2023 - 2024
Jefe de Departamento del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit.	2018 - 2023
Locutor dependiente de Sociedad Nayarita de Astronomía y Ciencias XIÚRAVE.	2018
Enlace Institucional del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit, con el Instituto Federal de telecomunicaciones y otros.	2016 - 2024

Folio	Persona aspirante
04	C. Bladimir Antonio Lozano Ibarra

No.	Requisitos para ser Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, titular o suplente.	Documento probatorio
1	Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.	-Acta de nacimiento.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

		-Copia de anverso y reverso de la credencial para votar.
2	Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita.	-Carta de no antecedentes penales. -Constancia de no inhabilitación.
3	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación.	-Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
4	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación.	
5	No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	
6	No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	-Carta de no antecedentes penales.

En cuanto a su preparación académica y/o profesional y en el servicio público, se sintetiza la información que la persona participante proporcionó siendo la siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Grado	Formación/Nombre de la Institución
Técnico	Técnico en Investigación Empresarial.
Técnico	Técnico en Agricultura.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

TRAYECTORIA:

Cargo	Periodo
Administrador Grupo CAAR.	De 10 de septiembre de 2024 a 15 de enero de 2025
Asesor y Promotor de Crédito.	Del 01 de noviembre 2023 al 01 de julio de 2027
Director de Archivo Municipal.	De 02 de marzo de 2023 a octubre de 2023
Director del Instituto Municipal de la Juventud de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	De septiembre 2021 a febrero 2023
Investigador de asuntos notariales en la Notaria número Uno en Santiago Ixcuintla, Nayarit.	De marzo de 2020 a julio de 2021
Administrador de Recursos personales en Asociación de Productores de Santiago Ixcuintla.	De 2019 a febrero de 2020
Responsable del personal operativo y de campo de G&g ASSOC.	2016 - 2019

Folio	Persona aspirante
05	C. Everardo López Razura

No.	Requisitos para ser Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, titular o suplente.	Documento probatorio
1	Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.	-Acta de nacimiento. -Copia de anverso y reverso de la credencial para votar.
2	Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita.	-Carta de no antecedentes penales. -Constancia de no inhabilitación.
3	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación.	-Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

4	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación.	
5	No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	
6	No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	-Carta de no antecedentes penales.

En cuanto a su preparación académica y/o profesional y en el servicio público, se sintetiza la información que la persona participante proporcionó siendo la siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Grado	Formación/Nombre de la Institución
Pasante de Licenciatura	Licenciatura en Derecho/Universidad Vizcaya de las Américas, Tepic, Nayarit

TRAYECTORIA:

Cargo	Período
Servicio Social	De mayo a octubre de 2024
Prácticas Profesionales	De noviembre 2024 a mayo 2025



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Folio	Persona aspirante
06	Karla Marcela Rubio Ochoa

No.	Requisitos para ser Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, titular o suplente.	Documento probatorio
1	Ser mexicano o mexicana en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.	-Acta de nacimiento. -Copia de anverso y reverso de la credencial para votar.
2	Contar con buena reputación y prestigio en la sociedad nayarita.	-Carta de no antecedentes penales. -Constancia de no inhabilitación.
3	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante el año anterior a su designación.	-Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
4	No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, nacional o estatal, durante el año anterior a su designación.	
5	No desempeñar cargo o comisión como servidor público federal, estatal o municipal.	
6	No haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, que inhabilite para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	-Carta de no antecedentes penales.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

En cuanto a su preparación académica y/o profesional y en el servicio público, se sintetiza la información que la persona participante proporcionó siendo la siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Grado	Formación/Nombre de la Institución
Licenciatura	Licenciatura en Ciencias Sociales/Escuela Normal Superior de Nayarit.
Licenciatura	Licenciatura en Derecho/Universidad Autónoma de Nayarit.

TRAYECTORIA:

Cargo	Institución	Período
Jubilada del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.		De enero 2025 a la fecha
Oficial del Registro Civil de la Dirección de Registro Civil del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.		De febrero de 2015 a diciembre de 2024
Asistente en el Instituto de la Mujer del Gobierno del Estado de Nayarit.		De julio a diciembre de 2011
Auxiliar jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.		De 1997 a junio de 2011
Encargada de almacén del Departamento de parques y jardines del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.		De 15 de julio de 1995 a septiembre de 1997
Encargada de Biblioteca del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.		De 15 de junio de 1995 al 30 de agosto de 1995

Una vez analizados los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; se advierte que, se recibieron seis solicitudes de personas interesadas en ocupar los cargos referidos, mismas que, proporcionaron los requisitos establecidos en la BASE TERCERA y, entregaron los documentos requeridos por la BASE CUARTA.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Al respecto, se informa que los expedientes de todas y todos los aspirantes, se encuentran en los archivos de la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, estarán a disposición de las Diputadas y los Diputados que requieran consultarlos.

OCTAVA. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA. Con el propósito de generar certeza y transparencia en el proceso que nos ocupa, así como dar cabal cumplimiento a las etapas consideradas en la BASE SÉPTIMA, numeral 5 de la Convocatoria de referencia, quienes integramos la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, llevaremos a cabo la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes inscritos, teniendo verificativo entre los días 25 de septiembre al 01 de octubre de la presente anualidad, quienes serán citados en lo particular informándoles en día exacto de su entrevista, la cual se desarrollará en el orden conforme al número de folio, mismas que se llevarán a cabo en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón", recinto oficial del Congreso del Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México número 38 Norte, en el Centro de esta ciudad de Tepic, Nayarit, o de ser necesario, en cualquiera de los otros espacios físicos disponibles de este recinto parlamentario.

NOVENA. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Como parte del proceso, una vez aprobada la lista de las personas aspirantes a ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se iniciará la etapa prevista en la BASE SÉPTIMA, numeral 4, denominada "Parlamento Abierto" que tiene como objeto garantizar que todas y todos los nayaritas se involucren en un proceso de selección y designación transparente y abierto.



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA**

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Así pues, para el desarrollo del procedimiento de participación ciudadana, se publicará en el microsítio de "Parlamento Abierto" en la página oficial del Honorable Congreso del Estado la lista de las y los aspirantes, su número de folio asignado y los resúmenes curriculares de cada una de las personas inscritas en el proceso, de tal forma que, la población podrá emitir su opinión respecto a la idoneidad de los perfiles profesionales de las y los aspirantes.

Lo anterior tendrá verificativo desde su publicación, y hasta el día anterior de la aprobación del dictamen de idoneidad y elegibilidad de las y los aspirantes, por lo cual, la población podrá emitir sus opiniones en los términos del párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, emite el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

**ACUERDO DE TRÁMITE
QUE TIENE POR OBJETO EMITIR LA LISTA DE ASPIRANTES PARA OCUPAR
EL CARGO DE UNA CONSEJERA O CONSEJERO TITULAR Y DOS
SUPLENTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE
LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y conforme lo establecido por la Convocatoria Pública para el proceso de designación de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se emite la lista de las personas aspirantes registradas:

No. De folio registro	Nombres de las personas aspirantes
Folio 01	C. Cassandra Manjarrez Villalobos
Folio 02	C. Ricardo Villeda Gómez
Folio 03	C. Ángel Lomelí Cárdenas
Folio 04	C. Bladimir Antonio Lozano Ibarra
Folio 05	C. Everardo López Razura
Folio 06	C. Karla Marcela Rubio Ochoa

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit y en la página de internet del Congreso del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con la programación que al efecto establezca la Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, entre los días 25 de septiembre al 01 de octubre, de la presente anualidad, se desarrollará la etapa de valoración curricular y entrevistas en los términos previstos en la Convocatoria, para lo cual, se citará a las y los aspirantes a través del correo electrónico proporcionado como medio de contacto.

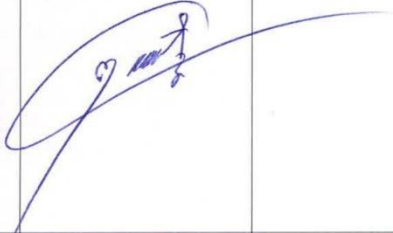
TERCERO. Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo de Trámite a las y los aspirantes registrados, para los fines conducentes.



Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Marisol Contreras Pérez Presidenta			
 Dip. Francis Paola Vargas Arciniega Vicepresidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Secretaria			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA

Acuerdo de Trámite que tiene por objeto emitir la lista de aspirantes para ocupar el cargo de una Consejera o Consejero Titular y dos Suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso Vocal	STF		
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			
 Dip. José Ramón Cambero Pérez Vocal			
 Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina Vocal			

La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 157 y 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, certifica que el contenido de la edición de la Gaceta Parlamentaria **número 14 correspondiente al mes de septiembre de 2025**, coincide con los documentos originales que obran en los registros de este Poder Legislativo. - Mtra. Clara Estela Esteban Tapia, Secretaria General, - Rúbrica.

El original de la presente publicación obra en el registro y archivo de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Presidencia	Dip. Manuel Contreras Pérez	
Vicepresidencia	Dip. Juana Nairaly Tizacarillo Lara	
Secretaría	Dip. Manuel Sánchez Navarro	
Vocal	Dip. Rodolfo Pedrosa Ramirez	
Vocal	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	
Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Alías	
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina	
Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada	
Vocal	Dip. Salvador Castañeda Rangel	
REGÍMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS		
Presidencia	Dip. Ricardo Parra Tiznado	
Vicepresidencia	Dip. Carmela Vardía Regalado Mandujano	
Secretaría	Dip. Jesús Armando Vélaz Márquez	
Vocal	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	
Vocal	Dip. José Gómez Pérez	
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS		
Presidencia	Dip. Manuel Contreras Pérez	
Vicepresidencia	Dip. Francis Paola Vargas Acuña	
Secretaría	Dip. Juana Nairaly Tizacarillo Lara	
Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso	
Vocal	Dip. Manuel Sánchez Navarro	
Vocal	Dip. José Ramón Camero Pérez	
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina	

COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS		
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
Presidencia	Dip. Adhban Casas Rivas	
Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	
Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina	
SAUD Y SEGURIDAD SOCIAL		
Presidencia	Dip. Juana Nairaly Tizacarillo Lara	
Vicepresidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso	
Secretaría	Dip. Manuel Sánchez Navarro	
Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada	
Vocal	Dip. Irma Mardelena Iora Briceño	
ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS		
Presidencia	Dip. Hilda Zulema Montoya García	
Vicepresidencia	Dip. Ricardo Parra Tiznado	
Secretaría	Dip. Roberto Pedrosa Ramirez	
Vocal	Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada	
Vocal	Dip. Jorge Sánchez Álvarez López	
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		
Presidencia	Dip. Roberto Gómez Tadeo	
Vicepresidencia	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	
Secretaría	Dip. María de la Paz Ramos Herrera	
Vocal	Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles	
Vocal	Dip. Manuel Sánchez Navarro	

COMISIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS		
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
Presidencia	Dip. José Gómez Pérez	
Vicepresidencia	Dip. Roberto Gómez Tadeo	
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	
Vocal	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López	
Vocal	Dip. Madrid Owendolynne Vargas Paredes	
ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE		
Presidencia	Dip. Georgina Guadalupe López Alías	
Vicepresidencia	Dip. María Magdalena García Robles	
Secretaría	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Vocal	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	
Vocal	Dip. José Salvador Álvarez López	
Vocal	Dip. Jaime Cervantes Valdez	
NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE		
Presidencia	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso	
Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Secretaría	Dip. José Salvador Álvarez López	
Vocal	Dip. José Gómez Pérez	
IGUALDAD DE GÉNERO Y FAMILIA		
Presidencia	Dip. María de la Paz Ramos Herrera	
Vicepresidencia	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López	
Secretaría	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Vocal	Dip. Jessica Abilene Torres Fregoso	
Vocal	Dip. Francis Paola Vargas Acuña	

COMISIONES LEGISLATIVAS ESPECIALES		
DE GRAN JURADO SECCIÓN INSTRUCTORA		
Presidencia	Dip. Salvador Castañeda Rangel	
Vicepresidencia	Dip. José Gómez Pérez	
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	
Vocal	Dip. Ricardo Parra Tiznado	
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO		
Presidencia	Dip. Manuel Contreras Pérez	
Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	
Secretaría	Dip. Manuel Sánchez Navarro	
Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Alías	
SUSPENSIÓN O DESAMPARACIÓN DE AJUNTAMIENTOS		
Presidencia	Dip. Carmela Vardía Regalado Mandujano	
Vicepresidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez	
Secretaría	Dip. José Gómez Pérez	
Vocal	Dip. Jesús Armando Vélaz Márquez	
CONFECIONES CEROYONIA Y PROTOCOLO		
Presidencia	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López	
Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Secretaría	Dip. María Magdalena García Robles	
Vocal	Dip. Carmela Vardía Regalado Mandujano	
COMISIONES DE INVESTIGACION		
Presidencia	Dip. Jorge Sánchez Álvarez López	
Vicepresidencia	Dip. Jesús Armando Vélaz Márquez	
Secretaría	Dip. María Belén Muñoz Benajas	
Vocal	Dip. Hilda Zulema Montoya García	
Vocal	Dip. José Gómez Pérez	
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina	
PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL		
Presidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez	
Vicepresidencia	Dip. Manuel Contreras Pérez	
Secretaría	Dip. José Gómez Pérez	
Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Vocal	Dip. María de la Paz Ramos Herrera	

COMISIONES LEGISLATIVAS ESPECIALES		
DE GRAN JURADO SECCIÓN INSTRUCTORA		
Presidencia	Dip. Salvador Castañeda Rangel	
Vicepresidencia	Dip. José Gómez Pérez	
Secretaría	Dip. Adriana Elizabeth Haro Oliveros	
Vocal	Dip. Ricardo Parra Tiznado	
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO		
Presidencia	Dip. Manuel Contreras Pérez	
Vicepresidencia	Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	
Secretaría	Dip. Manuel Sánchez Navarro	
Vocal	Dip. Georgina Guadalupe López Alías	
SUSPENSIÓN O DESAMPARACIÓN DE AJUNTAMIENTOS		
Presidencia	Dip. Carmela Vardía Regalado Mandujano	
Vicepresidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez	
Secretaría	Dip. José Gómez Pérez	
Vocal	Dip. Jesús Armando Vélaz Márquez	
CONFECIONES CEROYONIA Y PROTOCOLO		
Presidencia	Dip. Nadia Alejandra Ramirez López	
Vicepresidencia	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Secretaría	Dip. María Magdalena García Robles	
Vocal	Dip. Carmela Vardía Regalado Mandujano	
COMISIONES DE INVESTIGACION		
Presidencia	Dip. Jorge Sánchez Álvarez López	
Vicepresidencia	Dip. Jesús Armando Vélaz Márquez	
Secretaría	Dip. María Belén Muñoz Benajas	
Vocal	Dip. Hilda Zulema Montoya García	
Vocal	Dip. José Gómez Pérez	
Vocal	Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina	
PARLAMENTO INFANTIL Y JUVENIL		
Presidencia	Dip. Jaime Cervantes Valdez	
Vicepresidencia	Dip. Manuel Contreras Pérez	
Secretaría	Dip. José Gómez Pérez	
Vocal	Dip. Luis Daniel Pérez Lema	
Vocal	Dip. María de la Paz Ramos Herrera	



PODER LEGISLATIVO NAYARIT XXXIV LEGISLATURA



www.congresonayarit.gob.mx



morena
La esperanza de México
**DIPUTADO
SALVADOR
CASTAÑEDA RANGEL**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADO
RICARDO
PARRA TIZNADO**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
MARÍA BELÉN
MUÑOZ BARAJAS**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
MARISOL
CONTRERAS PÉREZ**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
JESSICA ABILENE
TORRES FREGOSO**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADO
LUIS ENRIQUE
MIRAMONTES VÁZQUEZ**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADO
ADAHÁN
CASAS RIVAS**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADO
LUIS DANIEL
PÉREZ LERMA**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADO
RODOLFO
GÓMEZ TADEO**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
MADRID GWENDOLYNE
VARGAS PAREDES**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
CARMINA YADIRA
REGALADO MARDUEÑO**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
MARÍA DE LA PAZ
RAMOS HEREDIA**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
HILDA ZULEMA
MONTAYA GARCÍA**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
IRMA MAGDALENA
LORA BRISEÑO**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
JOCELYN PATRICIA
FERNÁNDEZ MOLINA**



morena
La esperanza de México
**DIPUTADA
JUANA NATALY
TIZCAREÑO LARA**



VERDI
**DIPUTADA
GEORGINA GUADALUPE
LÓPEZ ARIAS**



VERDI
**DIPUTADO
JOSÉ
GÓMEZ PÉREZ**



VERDI
**DIPUTADO
FLAVIO OBDULIO
FONSECA ROBLES**



VERDI
**DIPUTADO
J. ARMANDO
VÉLEZ MACÍAS**



PT
**DIPUTADA
MARISOL
SÁNCHEZ NAVARRO**



PT
**DIPUTADO
JAIME
CERVANTES VALDEZ**



PT
**DIPUTADA
MARÍA MAGDALENA
GARCÍA ROBLES**



PT
**DIPUTADA
ADRIANA ELIZABETH
HARO OLIVEROS**



PAN
**DIPUTADO
JOSÉ RAMÓN
CAMBERO PÉREZ**



PAN
**DIPUTADO
RODOLFO
PEDROZA RAMÍREZ**



PAN
**DIPUTADA
NADIA ALEJANDRA
RAMÍREZ LÓPEZ**



PRD
**DIPUTADA
FRANCIS PAOLA
VARGAS ARCINIEGA**



PRD
**DIPUTADO
JORGE SALVADOR
ÁLVAREZ LÓPEZ**



PRD
**DIPUTADO
DIEGO CRISTÓBAL
CALDERÓN ESTRADA**



UTIC'S
Unidad de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones



**POR UN CONGRESO SENSIBLE
Y UN PUEBLO VISIBLE**





PODER LEGISLATIVO NAYARIT XXXIV LEGISLATURA



Comisión de Gobierno

Dip. Salvador Castañeda Rangel
Presidente

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Primer Vicepresidenta

Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles
Vicepresidente

Dip. José Ramón Cambero Pérez
Vicepresidente

Dip. Diego Cristóbal Calderón Estrada
Vocal

Dip. Jorge Salvador Álvarez López
Vocal

Dip. Francis Paola Vargas Arciniega
Vocal

Dip. Marisol Contreras Pérez
Secretaria



AV. MEXICO 38 NORTE
COLONIA CENTRO
TEPIC, NAYARIT
TELÉFONO 311 215 2500



www.congresonayarit.gob.mx